



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Gaceta Oficial

Creada por Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

Nº 5053

Año XXXV

Edición de 127 páginas

miércoles, 21 de diciembre de 2022

**Distrito Especial de Ciencia Tecnología
e Innovación de Medellín**

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

CONTENIDO

Pág.

RESOLUCIÓN 202250121762 DE 2022 (2 DE DICIEMBRE)	3
“Por medio de la cual se actualiza con el procedimiento para verificar la calibración de taxímetros y la asignación de calcomanías y sellos de seguridad en los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”	3
DECRETO 1127 DE 2022 (15 DE DICIEMBRE)	14
“Por medio del cual se adopta el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2023”	14
ACUERDO 63 DE 2022 (24 DE OCTUBRE)	120
“Por medio del cual se promueve la iniciativa sobre la empatía y el bienestar animal para los establecimientos educativos oficiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”	120
ACUERDO 64 DE 2022 (29 DE OCTUBRE)	123
“Por medio del cual se institucionaliza el Programa “Agentes infantiles y juveniles de educación vial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”	123
ACUERDO 65 DE 2022 (28 DE NOVIEMBRE)	126
“Por medio del cual se fija el incremento salarial que regirá en el año 2023”	126

RESOLUCIÓN 202250121762 DE 2022 (2 DE DICIEMBRE)

“Por medio de la cual se actualiza con el procedimiento para verificar la calibración de taxímetros y la asignación de calcomanías y sellos de seguridad en los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; los artículos 3, 5, 8 y 30 de la Ley 336 de 1996; artículo 28 de la Ley 769 de 2002; los artículos 1 y 2 del Decreto Nacional 2660 de 1998; los artículos 2.2.1.3.1.1, 2.2.1.3.1.2 y 2.2.1.3.8.16 del Decreto Nacional 1079 de 2015; los artículos 303 y 304 del Decreto Distrital 883 de 2015; el artículo 1 del Decreto Distrital 1008 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución Nacional 4350 de 1998, modificada por el artículo 1 de la Resolución Nacional 392 de 1999,

CONSIDERANDO QUE

1. De acuerdo con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con los artículos 2.2.1.3.1.1, 2.2.1.3.1.2 del Decreto Nacional 1079 de 2015, la Secretaría de Movilidad de Medellín es una autoridad de tránsito y transporte que ejerce funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben estar orientadas a la prevención, la asistencia técnica y humana de los actores viales.
2. Conforme con lo establecido en los artículos 2, 3 y 8 de la Ley 105 de 1993, los artículos 2 y 3 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1 y 7 de la Ley 769 de 2002, la función de policía de tránsito debe estar dirigida y orientada por el principio fundamental de seguridad del sector y sistema de tránsito y transporte, es decir, la conservación de la infraestructura de transporte y la protección de los bienes, la vida y la integridad física de los actores viales.
3. De acuerdo con los artículos 303 y 304 del Decreto Distrital 883 de 2015, la Secretaría de Movilidad de Medellín tiene competencia para diseñar, implementar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.
4. Conforme con el artículo 1 del Decreto Distrital 1008 de 2015 se delega en el Secretario de Movilidad de Medellín las atribuciones de autoridad de transporte competente en materia de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros y servicio público de transporte terrestre automotor mixto.
5. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 336 de 1996 en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo de transporte.
6. Conforme con el artículo 30 de la Ley 336 de 1996 corresponde a las autoridades de transporte competentes elaborar los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor.

7. De acuerdo con el artículo 2.2.1.3.8.16 del Decreto Nacional 1079 de 2015 las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte mediante las Resoluciones Nacionales 4350 de 1998 y 392 de 1999 o la norma que la modifique, adicione o complemente.
8. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito ejercerán en los vehículos de servicio público de transporte, un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público.
9. Al fijar las tarifas para el transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi que operan en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la Secretaría de Movilidad de Medellín debe garantizar que los taxímetros de estos vehículos se encuentren calibrados de acuerdo a la disposición normativa vigente que establece las tarifas para la prestación del respectivo servicio público.
10. De acuerdo con los artículos 2.2.1.3.1.1, 2.2.1.3.1.2 y 2.2.1.3.8.16 del Decreto Nacional 1079 de 2015 le corresponde a la Secretaría de Movilidad de Medellín la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Por lo tanto, es deber de esta Secretaría verificar que los taxímetros se calibren de manera correcta y la tarifa autorizada se encuentre visible en el equipo, la cual tendrá que estar acorde con lo establecido en la resolución que establece las tarifas para este modo de transporte terrestre.
11. De conformidad con el artículo 3 de la Resolución Nacional 3768 del 2013 un Centro de Diagnóstico Automotor - CDA es una entidad estatal o privada debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte para la realización de revisiones técnico – mecánicas y del control ecológico de vehículos automotores que circulan por el territorio nacional, por lo cual se constituyen en organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.
12. Conforme con el artículo 9 de la Resolución Nacional 3768 del 2013 los Centros de Diagnóstico Automotor - CDA están sometidos a evaluaciones anuales de seguimiento por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, con el fin de verificar si continúan cumplimiento las condiciones con las cuales le fue otorgada o renovada la acreditación de acuerdo con las normas técnicas colombianas NTC-5J75 y NTC-5385 referidas a la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes. En este sentido, la verificación de la calibración de los taxímetros se constituye en una actividad que puede ser realizada por los Centros de Diagnóstico Automotor - CDA debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte, siempre y cuando cuenten con la correspondiente acreditación por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.
13. Mediante la Resolución Nacional 88918 de 2017 se reglamentó el control metrológico aplicable a los taxímetros electrónicos, lo anterior para fortalecer los intereses económicos de los consumidores y usuarios del servicio público

de transporte individual de pasajeros, determinando los requisitos que deben cumplir los taxímetros electrónicos producidos en Colombia o importados al país, para efectos de ser declarada su conformidad, y ser utilizados en la operación de ese servicio con taxímetro en el territorio nacional.

14. De acuerdo con la referida Resolución Nacional 88918 de 2017 la calibración de los taxímetros solo puede realizarse en talleres especializados o establecimientos que hayan sido certificados por un organismo de certificación acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, razón por la cual, los Centros de Diagnóstico Automotor - CDA que se constituyan en organismos de verificación de taxímetros en servicio, deberán ampliar su alcance de acreditación al reglamento técnico metrológico vigente ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.
15. Conforme con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
16. De acuerdo con el artículo 2.2.1.3.2.1 del Decreto Nacional 1079 de 2015 las empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas, interesadas en prestar el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, deberán solicitar y obtener habilitación para operar en el nivel básico y/o de lujo. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad, en el o los niveles de servicio autorizados.
17. Conforme con el artículo 2.2.1.3.6.2 del Decreto Nacional 1079 de 2015 la vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público es la incorporación del rodante al parque automotor de dicha empresa. Esta vinculación se formaliza mediante la celebración del respectivo contrato entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte, y se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la autoridad de transporte competente.
18. El transporte es un servicio público de carácter esencial, por lo que les corresponde a las empresas velar para que se garantice su prestación en términos de eficacia, oportunidad y sobre todo seguridad. Las empresas de transporte debidamente habilitadas para el transporte público terrestre automotor individual de pasajeros están en la obligación de ejercer control en la prestación del servicio en los vehículos vinculados o afiliados a las mismas, en la medida de que éstos actúan en representación de ella. Por lo tanto, los vehículos tipo taxi al tener el deber de cumplir con las normas jurídicas y técnicas expedidas por las autoridades competentes, deben ser sometidos a revisión, en todos los niveles, de las empresas afiladoras.

El Consejo de Estado ha establecido que:

“(...) la relación entre la empresa y los automotores vinculadas a ella no es meramente formal sino material o real, en la medida de que los vehículos son el medio a través del cual ella desarrolla su objeto social (...). Lo anterior significa también que quienes operan los equipos mediante los cuales se presta el servicio, trátense de conductores asalariados o de propietarios de tales equipos, lo hacen en nombre de la empresa, actúan en representación

de ella y, por consiguiente, tienen una responsabilidad in vigilando respecto del comportamiento de e/los en el desarrollo de su actividad (...)”¹.

19. En ese sentido, la imposición de la calcomanía o autoadhesivo y el sello de seguridad de los taxímetros se efectuará, previa inspección de los Centros de Diagnóstico Automotor - CDA habilitados por el Ministerio de Transporte y acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, dando cumplimiento al procedimiento que la Secretaría de Movilidad de Medellín establece por medio del presente acto administrativo con el propósito de garantizar a los usuarios de este modo de transporte un servicio cómodo y seguro.
20. La Secretaría de Movilidad de Medellín, en uso de sus facultades legales expidió la Resolución 202150176467 del 17 de noviembre de 2021, “*Por medio de la cual actualiza el procedimiento para la verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros de la ciudad de Medellín*”
21. Por medio del oficio con radicado 202220129943 del 28 de noviembre de 2022, la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad de Medellín presenta concepto técnico con el fin de establecer nuevas condiciones el procedimiento para verificar la calibración de taxímetros y la asignación de calcomanías y sellos de seguridad en los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
22. De conformidad con el informe técnico, y con la concertación de las agremiaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor CDA, se estableció las siguientes indicaciones:

“Desde la Subsecretaría Técnica requerimos las siguientes modificaciones a los artículos segundo y cuarto de la Resolución 202150176467 del 17 de noviembre de 2021.

La Secretaría de Movilidad de Medellín realizará visitas a los Centros de Diagnósticos Automotor- CDA participantes del proceso con la finalidad de verificar el cumplimiento sobre la calibración de taxímetros y la asignación de calcomanías.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Movilidad de Medellín asignará las calcomanías y sellos de seguridad de la siguiente forma:

A cada Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) acreditado y que dese participar en el proceso se le hará una primer entrega de 240 calcomanías, las cuales serán entregadas directamente por la Secretaría de Movilidad o por medio de la Asociación Nacional de Centros de Apoyo al Tránsito (ACEDAN) siempre y cuando esta Asociación cuente con la autorización de cada CDA para reclamarlas, siendo así, las calcomanías serán administradas por esta.

Las empresas de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros habilitadas en la ciudad de Medellín, podrán suscribir convenios con los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) de la ciudad de Medellín acreditados para la verificación de a calibración de los taxímetros de sus vehículos afiliados, sin

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia del 21 de septiembre de 2001, Radicado 25000-23-24-000-1999-01(6792).

perjuicio de la libertad del propietario o tenedor del vehículo de acudir a cualquiera de los CDA acreditados para tal fin. En este caso, el número de calcomanías a entregar por primera vez, corresponderá máximo al cincuenta por ciento (50%) del parque automotor afiliado a la empresa.

El porcentaje restante, se entregará según demanda sustentada por consumo que se vaya presentando por cada uno de los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA participantes, o por demanda sustentada por ACEDAN si es el caso de contar con la autorización de cada CDA.

La entrega se efectuará mediante acta en la cual constarán los rangos de numeración, los sellos de seguridad, y las calcomanías o adhesivos oficiales en los que se indica el cambio de tarifa y la normatividad mediante la cual se hizo.

El sitio de realización del procedimiento de verificación de la calibración de los taxímetros deberá corresponder con el registrado en el certificado de la acreditación emitida por la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.

Los Centros de Diagnóstico Automotor acreditados - CDA deberán utilizar los sellos de seguridad y las calcomanías o adhesivos únicamente para los fines y en los términos previstos en la presente Resolución, por lo tanto, no podrán ceder, prestar, reproducir o comercializar los mismos”

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Movilidad

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Actualizar el procedimiento para la verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- El propietario y/o conductor del rodante, de forma libre y voluntaria, podrá elegir el Centro de Diagnóstico Automotor - CDA debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte en la ciudad de Medellín, en el cual llevara a cabo la verificación de la calibración del taxímetro del vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros.
- Los Centros de Diagnóstico Automotor - CDA debidamente acreditados, deberán garantizar mecanismos que permitan el orden, la agilidad y la seguridad en el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 2. Procedimiento para verificar la calibración de taxímetros. Una vez el vehículo tipo taxi se presente ante el Centro de Diagnóstico Automotor - CDA acreditado de la ciudad de Medellín, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El conductor del vehículo taxi deberá presentar la siguiente documentación:
 - **Pago derechos de tránsito:** Se acreditará con el documento original expedido por la Secretaría de Movilidad de Medellín en el cual deberá constar el pago de los derechos de tránsito.
 - **Licencia de Conducción:** Dicho documento debe estar vigente al momento del procedimiento y como mínimo debe tener asignado a la categoría C1 para conducir.

- **Licencia de Tránsito:** Dicho documento se presentara en original y deberá corresponder al vehículo automotor cuya calibración de taxímetro será verificada.
- **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT:** Éste debe presentarse físico o en formato digital y encontrarse vigente para el momento del procedimiento.
- **Certificado de Revisión Técnico - Mecánica y de Emisiones Contaminantes:** Éste debe presentarse en original y encontrarse vigente para el momento del procedimiento. Se exceptúan de esta disposición los vehículos automotores de servicio público que no hayan cumplidos dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.
- **Tarjeta de Operación:** Documento que deberá presentarse en original y encontrarse vigente al momento del procedimiento.
- **Registro Único de Transporte Público Individual - RUTPI:** Este deberá estar vigente, y corresponder a la persona que conduce el vehículo en el momento del procedimiento y deberá ser expedida por la empresa de transporte debidamente habilitada a la cual se encuentra vinculado el automotor, conforme a la Resolución 071 de 2013 expedida por la Secretaria de Movilidad de Medellín, o la que la modifique, aclare o derogue.

Parágrafo 1. El Operador UNE -TELCO S.A. deberá garantizar que los Centros de Diagnóstico Automotor - CDA debidamente habilitados puedan acceder a la verificación del pago de los derechos de tránsito. Para este efecto, la Secretaria de Movilidad de Medellín adelantara las gestiones para garantizar el acceso a la herramienta o mecanismo dispuesta por el Operador.

2. Los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA acreditados, deberán observar que el vehículo taxi cumpla los siguientes parámetros mínimos de estado físico y condiciones técnicas mecánicas:

a. **Llantas en óptimas condiciones:** tener sus llantas en óptimas condiciones.

No se deben admitir vehículos con:

- Llantas lisas (desgastes mayor a 1.6 mm en su labrado).
- Protuberancias o deformaciones en cualquiera de sus llantas.
- Despegue o rotura en la banda de rodamiento de una o más llantas.
- Falta de pernos, espárragos o tuercas en algunas de sus llantas.

b. **Sistema de luces:** presentar sistema de luces en óptimas condiciones de funcionamiento.

No se deben admitir vehículos con:

- Luz de stop en mal estado, fisuradas o rotas.
- Luz de reserva en mal estado.
- Luz direccional o estacionamiento en mal estado.
- Farolas con roturas o defectuosas.
- Luces HID de alta intensidad diferentes a las de fábrica u homologadas

- c. **Divisas:** Portar un letrero luminoso puesto en la parte delantera de la capota, cuya cara anterior exhiba la leyenda TAXI.

No se debe admitir vehículo que porten la divisa o aun portándola no funcione correctamente.

- d. **Freno de Mano:** Presentar el freno de mano en óptimas condiciones.

- e. **Limpiaparabrisas:** Contar con el sistema de limpiaparabrisas delantero y en buenas condiciones para su funcionamiento.

No se deben admitir vehículos que tengan los dos (2) limpiabrisas en el parabrisas delantero o aun teniéndolos no funcionen correctamente.

- f. **Carrocería:** El vehículo tipo taxi deberá estar pintado completamente de amarillo para el nivel básico, de negro para el nivel de lujo y de verde phantone 368 si es eléctrico, además el vehículo debe estar en buen estado, tanto exterior como interiormente. La silletería y el interior del vehículo deberán estar aseados.

No se deben admitir vehículos que:

- Tengan partes del vehículo de color diferente al exigido. (Se permite parachoques de color original).
- Presenten diseños, avisos o leyendas en su carrocería diferentes a las exigidas para Ley para el tipo de servicio. Se exceptúa de este ítem los taxis eléctricos las cuales podrán portar logos e imágenes institucionales de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 1221 de 2016.

- g. **Parachoques:** Presentarse en buenas condiciones el parachoques.

- h. **Retrovisores:** Se debe portar un conjunto de retrovisores funcionales. Uno (01) a cada costado del vehículo y uno (01) en la parte interna.

No se deben admitir vehículos que presenten el conjunto de retrovisores incompleto o en malas condiciones.

- i. **Resonadores:** En el sistema de escape de gases deberán tener instalado el sistema de silenciador, que no permita un ruido por encima del permitido. El uso de resonadores en el sistema de escape de gases está prohibido.

No se deben admitir vehículos que presenten resonadores en su sistema de escape de gases.

- j. **Bocina, pito o dispositivo acústico:** Éste deberá funcionar adecuadamente.

No se deben admitir vehículos que no porten la bocina, pito o dispositivo acústico, o aun teniéndolo, este no funcione adecuadamente.

- k. **Cinturones de Seguridad:** Portar en los asientos delanteros el cinturón de seguridad. Los vehículos fabricados a partir del año 2004, deberán portar cinturones de seguridad en los asientos traseros.

No se deben admitir vehículos que:

- No porten cinturones de seguridad.
- Sus cinturones de seguridad presenten mal funcionamiento o sujeción deficiente.

- Presenten deterioro de los cinturones o en alguno de sus componentes.
- l. Fisuras en vidrios:** Presentar sus vidrios sin fisuras, impactos o láminas - adheridas, publicidad o adhesivos en el parabrisas delantero y trasero que dificulten el campo de visión del conductor.
- m. Vidrios Transparentes:** Presentar vidrios totalmente transparentes. En caso de presentar vidrios polarizados, entintados u oscurecidos deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 003777 del 17 Junio de 2003.

No se deben admitir vehículos que:

- Presenten vidrios polarizados, entintados u oscurecidos que no cumplan año lo estipulado en la Resolución 003777 del 17 Junio de 2003 deberán presentar el permiso correspondiente, expedido por la Policía Nacional
- Tengan instalados adhesivos diferentes al del número de la empresa vinculadora a la que pertenece el taxi.
- n. Equipo de Prevención y Seguridad:** Portar el equipo de prevención y seguridad conforme al artículo 30 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- o. Esquemas del vehículo:** Deberán llevar impresa la leyenda "SERVICIO PÚBLICO" puesta en las puertas delanteras y sobre la tapa del baúl del vehículo, en letra ARIAL de 7cm de alto, 3.5 cm de ancho y 8ml de aspensor.

No se deben admitir vehículos con:

- Esquemas pegados vehículos en cinta.
- Vehículos con placas en letra gótica o de otro tipo diferente a las permitidas.
- Calcomanías o distintivos diferentes a los correspondientes a la empresa ha la cual se encuentra vinculado el rodante. Se exceptúa de este ítem, los taxis eléctricos los cuales podrán portar logos e imágenes institucionales de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 1221 de 2016.
- p. Placas costado y techo del vehículo:** Portar el número de la placa única nacional asignada en la matricula, instalada en los costados y en el techo del mismo, con diseño y elaboración idéntico a la placa única nacional vigente y con las dimensiones reglamentarias: En los costados: 25 CM de ancho x 50 cm de largo y en el techo: 33 cm de ancho por 66 cm de largo.

No se deben admitir vehículos con:

- Con dimensiones diferentes a las permitidas.
- Con letra gótica o cursiva en las placas.
- Si el vehículo tiene parrilla no debe obstaculizar visualmente la placa.

- La laminilla debe ser refractiva y cumplir con la NTC 4739 o la que la sustituya, modifique o adicione.

q. Placas delanteras y trasera del vehículo: Portar la placa única nacional asignada en la matricula en la parte delantera y trasera del mismo de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

3. Los Centros de Diagnóstico Automotor - CDA acreditados, una vez surtidos con éxito los anteriores numerales, procederán a verificar la calibración del taxímetro de acuerdo a las normas técnicas colombianas aplicables, en los instrumentos debidamente acreditados, y en especial, tendrá en cuenta que el taxímetro deberá estar ubicado en un sitio en donde sea visible para cualquier pasajero.

No se admitirán vehículos que se encuentre inmersos, entre otras, en alguna de las siguientes situaciones:

- El taxímetro se encuentra parcialmente oculto o ubicado en un sitio donde NO sea visible para los pasajeros. (Lugares como gavetas, cajoneras, cenicero, guantera, debajo de las sillas, al lado del conductor, espejo retrovisor) o acumula el tiempo cuando se detenga y arranque en un tiempo inferior a 60 segundos.
- El taxímetro no superó la prueba de verificación de su calibración de acuerdo con las normas técnicas colombianas aplicables.
- El taxímetro no registra las tarifas definidas en la Resolución que establece el cambio de tarifa.

- El taxímetro se encuentre adulterado.

4. Los Centros de Diagnóstico Automotor - CDA acreditados deberán una vez verificada la calibración del taxímetro, fijar en el vidrio panorámico, en el lado derecho de cada vehículo, la calcomanía o adhesivo oficial en la que se indica el cambio de tarifa y la normatividad mediante la cual se hizo.

Se procederá a imponer el sello de seguridad en el taxímetro en un sitio visible del aparato de tal forma que impida su apertura sin romper el mismo.

Parágrafo 2: En caso de que un vehículo taxi no cumpla con alguno de los numerales o literales reseñados, no se llevara a cabo la actividad relacionada en el numeral 4, hasta tanto se subsane la causal que los sujetos autorizados y previstos en esta Resolución, señalen.

Parágrafo 3: La Secretaría de Movilidad de Medellín realizará visitas a los Centros de Diagnósticos Automotor - CDA partícipes del proceso con la finalidad de verificar el cumplimiento del contenido del presente artículo.

ARTÍCULO 3. Informes de verificación. Los Centros de Diagnóstico Automotor - CDA acreditados, deberán enviar a la Secretaría de Movilidad de Medellín un informe diario a más tardar a las 24:00 horas del día, al correo electrónico tarifacda@medellin.gov.co, con el formato único de resultados con registro fotográfico de cada vehículo taxi que se haya presentado a realizar el procedimiento de calibración de los taxímetros. De igual manera, deberá suministrar la siguiente información en formato Excel:

- Fecha
- Placa
- Empresa afiliadora
- No. interno
- Factura
- Calcomanía
- Centro de diagnóstico
- Estado del trámite

FECHA	PLACA	EMPRESA AFILIADORA	No. INTERNO	FACTURA	CALCOMANÍA	CENTRO DIAGNOSTICO	ESTADO TRAMITE

Parágrafo: Los Centros de Diagnóstico Automotor - CDA acreditados, deberán reportar al mencionado correo electrónico, cuál será la cuenta electrónica desde la cual se enviará la información solicitada.

ARTÍCULO 4. Asignación de calcomanías y sellos de seguridad. La Unidad Administrativa de la Secretaría de Movilidad de Medellín asignará las calcomanías y sellos de seguridad de la siguiente forma:

- A cada Centro de Diagnóstico Automotor-CDA acreditado, que desee participar en el proceso de asignación de calcomanías y sellos de seguridad se hará una primera entrega de Doscientos cuarenta (240) calcomanías, las cuales serán entregadas directamente por la Secretaría de Movilidad de Medellín o por medio de la Asociación Nacional de Centros de Apoyo al Tránsito (ACEDAN) siempre y cuando dicha asociación cuente con la autorización de cada CDA para reclamarlas, siendo así, las calcomanías serán administradas por esta.
- Las empresas de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros habilitadas en la ciudad de Medellín, podrán suscribir convenios con los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) de la ciudad de Medellín acreditados para la verificación de a calibración de los taxímetros de sus vehículos afiliados, sin perjuicio de la libertad del propietario o tenedor del vehículo de acudir a cualquiera de los CDA acreditados para tal fin. En este caso, el número de calcomanías a entregar por primera vez, corresponderá máximo al cincuenta por ciento (50%) del parque automotor afiliado a la empresa.
- El porcentaje restante, se entregará según demanda sustentada por consumo que se vaya presentando por cada uno de los Centros de Diagnóstico Automotor – CDA participantes, o por demanda sustentada por ACEDAN si es el caso de contar con la autorización de cada CDA.
- La entrega se efectuará mediante acta en la cual constarán los rangos de numeración, los sellos de seguridad, y las calcomanías o adhesivos oficiales en los que se indica el cambio de tarifa y la normatividad mediante la cual se hizo.
- El sitio de realización del procedimiento de verificación de la calibración de los taxímetros deberá corresponder con el registrado en el certificado de la acreditación emitida por la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.

Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor acreditados - CDA deberán utilizar los sellos de seguridad y las calcomanías o adhesivos únicamente para los fines y en los términos previstos en la presente Resolución, por lo tanto, no podrán ceder, prestar, reproducir o comercializar los mismos.

ARTÍCULO 5. Período de calibración. La calibración de los taxímetros deberá realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la fecha en que entre en vigencia la Resolución Distrital que fija la nueva tarifa. Se advierte que durante este término no se podrá cobrar la nueva tarifa hasta tanto no se efectúe la calibración del taxímetro.

ARTÍCULO 6. Sanción. De acuerdo al numeral 18 del literal C) del artículo 131 de la Ley 769 de 2002 el conductor de un vehículo taxi que no realice la verificación de la calibración del taxímetro en el tiempo estipulado en el artículo 5 de esta Resolución será sancionado con una multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes.

ARTÍCULO 7. Derogatoria. La presente Resolución deroga la Resolución Distrital Resolución 202150176467 del 17 de noviembre de 2021

ARTICULO 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyecto	Revisó	Revisó	Aprobó	Aprobó
Sandra Botero Martínez Abogada Contratista Unidad Legal y de Contratación Subsecretaría Legal	Tomas White Castillo Líder de Programa Unidad de Transporte Subsecretaría Legal	Wilder Gildardo Herrera Gutierrez Líder de Programa (E) Unidad Legal y de Contratación Subsecretaría Legal	Mauricio Alonso Zuleta Estrada Subsecretario Técnico	Andrea Carolina Chaparro Piedrahita Subsecretaría Legal

DECRETO 1127 DE 2022 (15 DE DICIEMBRE)

“Por medio del cual se adopta el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2023”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 55 y 61 del Decreto Municipal 006 de 1998,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 el Decreto 006 de 1998, el Gobierno Distrital tiene la obligación de someter a consideración del Concejo de Medellín, el proyecto del presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2023 el cual se compone del presupuesto de rentas, el presupuesto de gastos y las disposiciones generales; para su aprobación conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto 006 de 1998.

Así mismo el inciso 5° del artículo 55 del Decreto 006 de 1998 dispone, que si el Concejo de Medellín no expidiere el presupuesto antes de la media noche del treinta (30) de noviembre, o antes del diez (10) de diciembre, en caso de prórroga, del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Alcalde.

Dentro del término reglamentario la Administración Distrital radicó ante el Honorable Concejo de Medellín, el proyecto “Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2023”.

A dicho proyecto se le asignó por el Concejo de Medellín el número 107 de 2022 y mediante Resolución P 20221000001198 de 2022 el presidente de dicha Corporación designó el coordinador de ponentes y los concejales ponentes para para primero y segundo debate.

Desarrollada la agenda de la comisión de estudio, se presentó el informe de ponencia a las comisiones conjuntas primera y segunda, de Plan y de Bienes y de Presupuesto y Asuntos Fiscales, respectivamente, para aprobar el informe de ponencia y dar primer debate al proyecto de Acuerdo 107 de 2022, "Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2023" y al Pliego de modificaciones que se adjuntó al mismo.

En las sesiones conjuntas de las comisiones permanentes Primera y Segunda del Concejo de Medellín efectuadas los días 28 y 29 de noviembre, no se logró el cuórum requerido en los términos de los artículos 43 y 125 del Acuerdo 89 de 2018 para decidir sobre la aprobación del proyecto de Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín para la vigencia fiscal 2023.

De conformidad con el artículo 19 del Acuerdo 89 de 2018, el Concejo de Medellín aprobó la prórroga del tercer período de sesiones ordinarias del primero (1°) al diez (10) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Estas mismas comisiones se citaron a sesionar los días 1, 5 y 6 de diciembre de 2022 y de la misma forma, no se logró el cuórum requerido en los términos de los citados artículos.

Lo anterior consta en las siguientes actas:

- 33 del 28 de noviembre de 2022.
- 35 del 29 de noviembre de 2022.
- 37 del 1° de diciembre de 2022.

- 38 del 5 de diciembre de 2022.
- 39 del 6 de diciembre de 2022.

En consecuencia, el Concejo de Medellín no expidió el Presupuesto General del Distrito Especial de Medellín en los términos del artículo 55 del Decreto 006 de 1998.

En este sentido, teniendo en cuenta que el Concejo de Medellín no expidió el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2023 dentro del término legal oportuno y conforme a la normatividad citada, la Administración Distrital cuenta con la atribución de adoptar mediante decreto el presupuesto general de la administración.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 55 del Decreto 006 de 1998, deberá regir para la vigencia fiscal del 2023 el presupuesto inicial radicado por la Administración Distrital sin las modificaciones solicitadas en los pliegos primero (1°) y segundo (2°) radicados en el mes de noviembre de 2022, las cuales son: la actualización de la Disposición General número 69 que detalla las vigencias futuras aprobadas, por expedición de los Acuerdos 61 y 62 de 2022; reclasificación del ingreso por concepto de multas en aplicación de la Ley 2197 de 2022 y la distribución del presupuesto participativo y redistribución del valor de las Transferencias de capital destinadas a los Establecimientos Públicos.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín.

DECRETA

Artículo 1º. Adoptar el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2023, conforme al proyecto de acuerdo presentado por el Alcalde de Medellín el día 10 de octubre de 2022.

Artículo 2º. Fíjese los cómputos del Presupuesto General de rentas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **SIETE BILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$7.575.013.817.488)** según la siguiente estimación de ingresos:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS VIGENCIA 2023

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS	7.575.013.817.488
A-PRESUPUESTO DISTRITAL DE RENTAS Y RECURSOS	7.307.338.868.013
INGRESOS CORRIENTES	4.833.754.824.965
RECURSOS DE CAPITAL	2.473.584.043.048
B-PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS Y APORTES DE LA NACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	267.674.949.475
AEROPUERTO OLAYA HERRERA	23.500.000.000
RENTAS PROPIAS	20.512.538.000
RECURSOS DE CAPITAL	2.987.462.000
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	2.715.832.412

CONCEPTO	VALOR
RENTAS PROPIAS	128.702.438
RECURSOS DE CAPITAL	140.000.000
APORTES DE LA NACIÓN	2.447.129.974
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	30.775.738.292
RENTAS PROPIAS	23.405.434.258
RECURSOS DE CAPITAL	700.000.000
APORTES DE LA NACIÓN	6.670.304.034
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDER	703.349.533
RENTAS PROPIAS	575.349.533
RECURSOS DE CAPITAL	128.000.000
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	76.233.669.262
RENTAS PROPIAS	75.601.494.267
RECURSOS DE CAPITAL	632.174.995
TELEMEDELLÍN	30.675.000.000
RENTAS PROPIAS	30.565.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	110.000.000
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO	45.584.568.140
RENTAS PROPIAS	29.823.252.442
RECURSOS DE CAPITAL	355.740.000
APORTES DE LA NACIÓN	15.405.575.698
FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -FONVAL-MED	31.752.713.506
RENTAS PROPIAS	12.803.936.676
RECURSOS DE CAPITAL	18.948.776.830
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN -APEVM-	23.597.012.218
RENTAS PROPIAS	5.654.316.397
RECURSOS DE CAPITAL	17.942.695.821
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-	581.060.355
RENTAS PROPIAS	581.060.355
RECURSOS DE CAPITAL	0
AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN-SAPIENCIA-	0
RENTAS PROPIAS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	0
RENTAS PROPIAS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0

CONCEPTO	VALOR
MUSEO CASA DE LA MEMORIA	0
RENTAS PROPIAS	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	1.556.005.757
RENTAS PROPIAS	1.537.655.464
RECURSOS DE CAPITAL	18.350.293

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
RENTAS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL	
INGRESOS CORRIENTES	4.833.754.824.965
Ingresos tributarios	2.351.920.156.223
Impuestos directos	953.039.614.195
Impuesto predial unificado	865.764.325.629
Impuesto predial unificado - vigencia actual	749.492.176.697
Impuesto predial DE	107.614.505.676
Impuesto predial unificado - Destinación FONGRD	8.657.643.256
Impuesto predial unificado - vigencias anteriores	87.275.288.566
Impuestos indirectos	1.398.880.542.028
Sobretasa a la gasolina	142.742.439.255
Sobretasa a la gasolina	65.584.363.982
Sobretasa a la gasolina D.E.	77.158.075.273
Impuesto de industria y comercio	825.710.000.000
Impuesto de industria y comercio - vigencia actual	817.452.900.000
Impuesto de industria y comercio - Destinación FONGRD	8.257.100.000
Impuesto de industria y comercio - vigencias anteriores	20.000.000.000
Impuesto complementario de avisos y tableros	56.099.701.925
Impuesto a la publicidad exterior visual	1.678.387.389
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	1.990.460.309
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público - vigencia actual	1.863.704.607
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público - vigencias anteriores	126.755.702
Impuesto de delineación	21.665.643.204
Impuesto al degüello de ganado menor	3.848.419.218
Impuesto al degüello de ganado menor	384.841.922
Impuesto al degüello de ganado menor (Destinación FMATDR)	3.463.577.296
Impuesto sobre teléfonos	21.218.695.133
Impuesto sobre el servicio de alumbrado público	83.440.633.787

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
<i>Impuesto de espectáculos públicos municipal</i>	1.821.349.806
<i>Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado</i>	189.064.053.181
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	78.330.485.989
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	52.486.951.881
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	58.246.615.311
<i>Tasa prodeporte y recreación</i>	20.650.022.093
<i>Estampillas</i>	8.950.736.728
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	5.822.270.394
Estampillas pro cultura	3.128.466.333
Estampilla para la justicia familiar	1
Ingresos no tributarios	2.481.834.668.742
Contribuciones	187.678.800.694
Contribuciones especiales	46.969.983.398
Cuota de fiscalización y auditaje	46.969.983.398
<i>Cuota de fiscalización y auditaje Establecimientos Públicos</i>	761.904.738
Cuota de fiscalización y auditaje AEROPUERTO OLAYA HERRERA	8.515.031
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN -INDER-	77.003.786
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO -ITM-	125.589.667
Cuota de fiscalización y auditaje TELEMEDELLÍN	29.831.069
Cuota de fiscalización y auditaje BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	18.127.009
Cuota de fiscalización y auditaje COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	142.491.793
Cuota de fiscalización y auditaje FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -FONVAL MED-	69.423.255
Cuota de fiscalización y auditaje ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN -APEV-	5.327.960
Cuota de fiscalización y auditaje AGENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR -SAPIENCIA-	86.825.354
Cuota de fiscalización y auditaje AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	12.406.887
Cuota de fiscalización y auditaje MUSEO CASA DE LA MEMORIA	4.600.212
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO	122.584.416

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
Cuota de fiscalización y auditaje INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-	59.178.299
<i>Cuota de fiscalización y auditaje Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del Estado y de Servicios Públicos</i>	36.007.156.057
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P (EICE)	25.467.463.333
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P (EICE)	519.599.398
Cuota de fiscalización y auditaje METROSALUD ESE (EICE)	35.915.514
Cuota de fiscalización y auditaje HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN ESE	6.144.036
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU-	170.558.206
Cuota de fiscalización y auditaje METROPARQUES EICE	9.009.080
Cuota de fiscalización y auditaje EPM INVERSIONES	237.656.628
Cuota de fiscalización y auditaje AGUAS NACIONALES EPM ESP SA	503.697.955
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESAS DE ENERGIA DEL QUINDIO SA ESP	546.047.649
Cuota de fiscalización y auditaje CENS S.A ESP CENTRAL ELÉCTRICA DEL NORTE DE SANTANDER	2.064.737.572
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU	135.673.488
Cuota de fiscalización y auditaje CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL	7.614.920
Cuota de fiscalización y auditaje AGUAS DE MALAMBO SA	26.489.885
Cuota de fiscalización y auditaje CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S.	6.276.548.393
<i>Cuota de fiscalización y auditaje Otras Entidades</i>	10.200.922.603
Cuota de fiscalización y auditaje AGUAS REGIONALES EPM S.A.	138.149.756
Cuota de fiscalización y auditaje TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A	121.879.676
Cuota de fiscalización y auditaje EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ-METROMED	613.923.547
Cuota de fiscalización y auditaje EPM TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P "UNE"	1.851.703.735
Cuota de fiscalización y auditaje PLAZA MAYOR DE MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A	86.317.709
Cuota de fiscalización y auditaje METROPLUS S.A	27.591.669
Cuota de fiscalización y auditaje AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA	4.698.628

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
METROPOLITANA "ACI"	
Cuota de fiscalización y auditaje CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS "CHEC"	1.646.608.169
Cuota de fiscalización y auditaje ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A "ESSA"	2.650.885.820
Cuota de fiscalización y auditaje EPM AGUAS DE ORIENTE	8.325.365
Cuota de fiscalización y auditaje EDATEL S.A	185.022.637
Cuota de fiscalización y auditaje EMTELCO S.A	563.514.534
Cuota de fiscalización y auditaje ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A	43.754.388
Cuota de fiscalización y auditaje COLOMBIA MÓVIL TIGO	2.223.484.521
Cuota de fiscalización y auditaje INVERSIONES TELCO	35.062.449
Contribuciones diversas	140.708.817.296
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	118.278.095.128
Participación en la plusvalía	1
Contribución sector eléctrico	730.791.076
Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional - Ley 99/1993	730.791.076
Concurso Económico - Estratificación	2.799.826.403
Pagos en dinero por derechos de construcción y desarrollo	4.805.394.671
Cargas u obligaciones urbanísticas compensadas en dinero	14.094.710.017
Cargas u obligaciones urbanísticas - SUELO	8.851.266.065
Cargas u obligaciones urbanísticas - EQUIPAMIENTOS	5.243.443.952
Tasas y derechos administrativos	21.794.750.222
Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	10.992.949.407
Derechos de tránsito	7.470.099.777
Especies venales	777.598.986
Expedición y/o recategorización licencias de conducción	24.380.697
Refrendación y/o duplicado licencias de conducción	100.850.394
Derechos de matrícula inicial	492.235.449
Duplicado de licencia de tránsito	23.543.471
Derechos de rematrícula	225.487
Derechos de chequeo técnico	19.213.594
Revisión nacional tecnicomecánica servicio público de pasajeros	1
Duplicado de calcomanías de tarifa	907.701
Calcomanía por cambio de tarifa	83.533.091
Calcomanía por circulación y tránsito	8.093
Derecho expedición de placas	964.918.929

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
Derecho duplicado de placas	14.888.180
Derecho cambio de placa	468.882
Derecho de traspasos de vehículos	1.261.974.651
Inscripción o cancelación de prenda	1
Radicación de cuenta	32.104.416
Inscripción o cancelación de gravamen	738.185.347
Cambio de motor	4.486.443
Cambio de servicios	2.097.170
Blindaje	1.909.441
Cambio de color	22.536.351
Grabación motor chasis o serie	5.825.404
Cancelación por hurto o inservible	36.637.527
Sellada y desellada de taxímetros	25.434.428
Expedición certificados de tránsito	1.042.623
Expedición de historiales	311.916.584
Visto bueno embargos y contravenciones	32.893.666
Habilitación empresa de transporte público colectivo pasajeros	1
Concepto favorable vehículo transporte público colectivo	216.214
Derechos transito Repotenciación	53.333
Cambio de empresa	3.873.015
Permisos provisionales para transporte	74.353.234
Permiso especial de circulación	2.411.786.973
Traslado de cuentas	0
<i>Dibujo de vías obligadas</i>	1
<i>Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos</i>	1
<i>Contraprestaciones por el uso del espacio público</i>	3.331.701.036
Por Ocupación (andenes, plazoletas y otros)	1.023.181.457
Avisos publicitarios	207.618.661
Módulos avenida oriental	19.438.394
Casetas metro	6.168.157
Casetas - ocupación de vías	75.294.366
Concesión amoblamiento urbano	2.000.000.000
Intervenciones en elementos constitutivos del espacio público propiedad privada	1
Multas, sanciones e intereses de mora	79.821.003.236
Multas y sanciones	22.147.006.610
<i>Sanciones disciplinarias</i>	9.297.104
<i>Sanciones contractuales</i>	47.082.737
<i>Sanciones administrativas</i>	509.797.577
Multas de gobierno	1
Multas urbanísticas	509.797.575
Multa maltrato animal	1
<i>Sanciones fiscales</i>	1
<i>Multas de tránsito y transporte</i>	16.081.302.367
<i>Sanciones tributarias</i>	5.273.089.288
Sanción de industria y comercio	5.261.962.835
Sanción sobretasa gasolina	1

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
Sanción estampilla procultura	346.233
Sanción contribución especial	10.780.216
Sanción por no informar el cese de actividades	1
Sanción publicidad exterior visual	1
Otras sanciones tributarias	1
Sanciones sanitarias	226.437.136
Multas de salud	226.437.136
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	400
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	100
Multas generales 45%	45
Multas generales 15%	15
Multas generales 40%	40
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales	300
Multa especial aglomeración público 45%	45
Multa especial aglomeración público 15%	15
Multa especial aglomeración público 40%	40
Multa especial infracción urbanística 45%	45
Multa especial infracción urbanística 15%	15
Multa especial infracción urbanística 40%	40
Multa especial contaminación visual 45%	45
Multa especial contaminación visual 15%	15
Multa especial contaminación visual 40%	40
Intereses de mora	57.673.996.626
Intereses de mora circulación y tránsito	134.393.630
Intereses de mora predial	43.317.560.026
Intereses de mora Industria y Comercio	8.813.283.740
Intereses de mora espectáculos públicos	3.451.707
Intereses de mora rentas contractuales	26.665.424
Intereses de mora avisos y tableros	538.648.810
Intereses de mora impuesto de teléfonos	67.929.079
Intereses de mora contribución especial contratos de obra pública	1.330.779
Intereses de mora alumbrado público	338.948.873
Intereses de mora delineación urbana	20.422.149
Intereses de mora contravenciones al código nacional de tránsito	3.200.850.647
Intereses de mora código nacional de seguridad y convivencia ciudadana	64.813.847
Intereses de mora publicidad exterior visual	36.380.350

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
Intereses de mora diversos	1.109.317.565
Venta de bienes y servicios	107.726.902.037
Ventas de establecimientos de mercado	7.612.226.560
<i>Servicios para la comunidad, sociales y personales</i>	7.612.226.560
<i>Servicios de tránsito</i>	7.481.931.615
Examen toxicológico	342.187
Grúa tránsito	3.303.164.286
Tarjetas de operación y/o duplicados para taxis	474.187.291
Tarjetas de operación y/o duplicados para buses	86.414.786
Autorización de transporte especial	6.930.366
Parqueadero	3.412.860.608
Agentes de tránsito	127.542.026
Inscripción o cancelación pendiente judicial	49.332.936
Vinculación o desvinculación a empresas	21.157.129
<i>Servicios Técnicos</i>	130.294.945
Levantamientos planimétricos y topográficos	13.244.353
Servicio de alimentación bienestar social	1
Servicios y certificados de la Secretaría de Educación	26.654.076
Información sobre predios y/o propiedades	28.547.379
Fotocopias en general	40.097.496
Servicios exequiales- Inhumación	1
Servicios exequiales- Exhumación	1.444.808
Servicios y certificados catastrales	2.805.983
Otros servicios	17.500.848
Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	100.114.675.477
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	100.098.987.454
<i>Servicios financieros</i>	38.995.762.688
Amortización al capital préstamos hipotecarios fondo de vivienda	13.728.687.512
Cuotas préstamos hipotecarios Contraloría	0
Cuotas préstamos hipotecarios Concejo	453.590.071
Cuotas préstamos hipotecarios Personería	329.772.301
Cuotas crédito empleados-calamidad	211.061.207
Cuotas crédito trabajadores-calamidad	125.270.334
Cuotas crédito pensionados-calamidad	736.394
Cuotas crédito desastres especiales	0
Amortización al capital Banco de los Pobres	24.146.644.869
<i>Servicios Inmobiliarios - Arrendamientos</i>	61.103.224.766
Arrendamientos de bienes inmuebles	3.498.000.000
Arrendamiento bienes inmuebles EEPP	48.061.391.313

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
Arrendamiento de cabinas y escenarios deportivos	3.875.604.713
Centro comercial Quincalla	1
Centro comercial Quincalla 2	1
Centro comercial Medellín	339.200.000
Centro comercial del Pescado y Cosecha	116.600.000
Centro Comercial Bolsos	20.199.686
Centro Comercial Artesanos	6.917.276
Centro Comercial Libreros	95.400.000
Centro comercial San Antonio	12.122.700
Contratos cedidos por Empresas Varias de Medellín	1.575.003.868
Operación La Macarena	0
Arrendamientos Plaza Mayorista	3.502.785.207
Centro Comercial Bolivar Prado	1
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15.688.023
Desmante de publicidad exterior	15.688.023
Transferencias Corrientes	1.971.243.870.184
Transferencias corrientes sin Fondo Local de Salud	1.190.928.236.939
Sistema General de Participaciones	1.128.749.021.444
SGP Participación - Educación	1.010.872.874.350
SGP Educación - Prestación servicio educativo	977.500.245.744
SGP Educación - Calidad	33.372.628.606
SGP Educación - calidad por matrícula oficial	14.038.033.365
SGP Educación - calidad por gratuidad	19.334.595.241
SGP Participación para propósito general	84.236.459.804
SGP Propósito general - Deporte y recreación	7.487.685.316
SGP Propósito general - deporte y recreación última doceava	478.965.786
SGP Propósito general - deporte y recreación once doceavas	7.008.719.530
SGP Propósito general - Cultura	5.615.763.988
SGP Propósito general - cultura última doceava	359.224.340
SGP Propósito general - cultura once doceavas	5.256.539.648
SGP Propósito general - Libre inversión	71.133.010.500
SGP Propósito general - libre inversión última doceava	4.550.174.967
SGP Propósito general - libre inversión once doceavas	66.582.835.533
SGP - Asignaciones especiales	3.786.177.625

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
SGP Alimentación escolar	3.786.177.625
SGP Alimentación escolar última doceava	255.590.337
SGP Alimentación escolar once doceavas	3.530.587.288
SGP Agua potable y saneamiento básico	29.853.509.665
SGP Agua potable y saneamiento básico última doceava	2.014.419.559
SGP Agua potable y saneamiento básico once doceavas	27.839.090.106
Participaciones distintas del SGP	52.372.317.345
Participaciones de impuestos	50.414.315.962
Participación del impuesto sobre vehículos automotores	50.414.315.961
Participación del impuesto al degüello de ganado mayor	1
Participaciones de contribuciones	1.958.001.383
Participación de la contribución parafiscal cultural	1.958.001.383
Transferencias de otras entidades del gobierno general	5.423.174.242
Aportes de la nación	5.423.174.242
Ministerio de Educación PAE	5.423.174.242
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	4.383.723.908
Sistema General de Pensiones	4.383.723.908
Cuotas partes pensionales	4.383.723.908
Transferencias Corrientes - Fondo Local de Salud	780.315.633.245
Sistema General de Participaciones	296.543.360.290
SGP Participación-Salud	296.543.360.290
SGP Régimen subsidiado	276.267.127.906
SGP Régimen subsidiado última doceava	17.973.615.088
SGP Régimen subsidiado once doceavas	258.293.512.818
SGP Prestación del servicio de salud	0
SGP Prestación del servicio de salud aportes patronales once doceavas	0
SGP Salud Pública	20.276.232.384
SGP Salud Pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC	10.138.116.192

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC última doceava	665.876.116
SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC once doceavas	9.472.240.076
SGP Salud Pública Gestión de la Salud Pública	10.138.116.192
SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública última doceava	665.876.116
SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública once doceavas	9.472.240.076
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	483.772.272.955
Sistema General de Seguridad Social en Salud	483.772.272.955
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado	483.772.272.955
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado	480.423.914.217
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado-PPNA	1
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado-IVC	3.348.358.737
Participación y derechos por monopolio	113.569.342.369
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	113.569.342.369
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	113.569.342.369
Coljuegos – 25%	7.994.758.241
Coljuegos – 75%	23.984.274.722
Departamento Régimen Subsidiado	81.590.309.406
RECURSOS DE CAPITAL	2.473.584.043.048
Disposición de activos	794.731.894
Disposición de activos no financieros	794.731.894
Disposición de activos fijos	794.731.894
Disposición de edificaciones y estructuras	164.731.894
Disposición de maquinaria y equipo	630.000.000
Excedentes financieros	2.002.050.720.000
Excedentes financieros de establecimientos públicos	2.050.720.000
Excedentes financieros Aeropuerto Olaya Herrera	2.050.720.000

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
Excedentes financieros de Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias	2.000.000.000.000
Excedentes financieros EPM (Ordinarios)	1.090.909.012.332
Excedentes financieros EPM (Adicionales)	909.090.987.668
Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	9.379.153.865
Inversiones en entidades controladas - sociedades públicas	9.379.153.865
Utilidades concesión Aeropuerto Olaya Herrera	8.149.280.000
Dividendos de inversiones en entidades controladas - sociedades públicas	1.229.873.865
Rendimientos financieros	80.053.685.268
Rendimientos financieros de depósitos	78.599.238.359
<i>Rendimientos financieros sin Fondo Local de Salud (FLS)</i>	<i>78.599.238.354</i>
Rendimientos financieros SGP Educación	340.036.662
Rendimientos financieros SGP propósito general	681.390.855
Rendimientos financieros SGP alimentación escolar	30.687.625
Rendimientos financieros SGP agua potable y saneamiento básico	293.381.182
Rendimientos financieros por Contraloría	89.278.686
Rendimientos financieros banco de los pobres	220.739.095
Rendimientos financieros estampilla adulto mayor	439.674.497
Rendimientos financieros estampilla procultura	211.417.317
Rendimientos financieros contribución artes escénicas	331.305.257
Rendimientos financieros Fondo MCV	486.032.022
Rendimientos financieros zonas verdes	1.555.191.832
Rendimientos financieros construcción de equipamientos	1
Rendimientos financieros ministerio Educación PAE	89.868.413
Rendimientos financieros recursos propios	68.655.000.000
Rendimientos financieros patrimonio autónomo pensiones	1
Rendimientos financieros contribución especial contratos obra pública	5.175.234.908
Rendimientos financieros FSRI	1
<i>Rendimientos financieros Fondo Local de Salud (FLS)</i>	<i>5</i>
Rendimientos financieros - Régimen Subsidiado	1
Rendimientos financieros - prestación del servicio de salud	1
Rendimientos financieros SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC	1

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
Rendimientos financieros SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública	1
Rendimientos Financieros otros recursos destinados al aseguramiento (ADRES)	1
Intereses por préstamos	1.454.446.909
Intereses por créditos banco de los pobres	1.454.446.909
Recursos de crédito interno	221.600.000.000
Recursos de contratos de empréstitos internos	221.600.000.000
Recursos de contratos de empréstitos internos con banca comercial	221.600.000.000
Transferencias de capital	182.645.893
Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	182.645.893
Indemnizaciones propiedad, planta y equipo	182.645.893
Recursos del balance	140.000.000.000
Superávit fiscal	140.000.000.000
Superávit fiscal - Libre destinación	140.000.000.000
Reintegros y otros recursos no apropiados	19.523.106.128
Reintegros	19.523.106.127
Recuperaciones recursos propios	19.523.106.127
Recuperaciones Contraloría	0
Recursos no apropiados	1
Ingresos extraordinarios del municipio	1
TOTAL RENTAS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL	7.307.338.868.013
INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
ÓRGANO/CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
AEROPUERTO OLAYA HERRERA	23.500.000.000
Rentas propias y recursos de capital	23.500.000.000
Rentas propias	20.512.538.000
Recursos de capital	2.987.462.000

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
Transferencia municipal	0
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	5.768.106.717
Rentas propias y recursos de capital	268.702.438
Rentas propias	128.702.438
Recursos de capital	140.000.000
Aportes de la Nación	2.447.129.974
Transferencia municipal	3.052.274.305
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	41.254.559.012
Rentas propias y recursos de capital	24.105.434.258
Rentas propias	23.405.434.258
Recursos de capital	700.000.000
Aportes de la Nación	6.670.304.034
Transferencia municipal	10.478.820.720
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDER	145.013.673.964
Rentas propias y recursos de capital	703.349.533
Rentas propias	575.349.533
Recursos de capital	128.000.000
Transferencia municipal	144.310.324.431
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	135.690.901.468
Rentas propias y recursos de capital	76.233.669.262
Rentas propias	75.601.494.267
Recursos de capital	632.174.995
Transferencia municipal	59.457.232.206
TELEMEDELLÍN	40.675.000.000
Rentas propias y recursos de capital	30.675.000.000
Rentas propias	30.565.000.000
Recursos de capital	110.000.000
Transferencia municipal	10.000.000.000
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO	64.487.001.701
Rentas propias y recursos de capital	30.178.992.442
Rentas propias	29.823.252.442
Recursos de capital	355.740.000
Aportes de la Nación	15.405.575.698
Transferencia municipal	18.902.433.561
FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -FONVAL-MED	38.968.525.586
Rentas propias y recursos de capital	31.752.713.506
Rentas propias	12.803.936.676
Recursos de capital	18.948.776.830
Transferencia municipal	7.215.812.080
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN -APEVM-	24.197.007.065

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
Rentas propias y recursos de capital	23.597.012.218
Rentas propias	5.654.316.397
Recursos de capital	17.942.695.821
Transferencia municipal	599.994.847
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-	132.593.991.161
Rentas propias y recursos de capital	581.060.355
Rentas propias	581.060.355
Recursos de capital	0
Transferencia municipal	132.012.930.806
AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN- SAPIENCIA-	86.778.453.086
Rentas propias y recursos de capital	0
Rentas propias	0
Recursos de capital	0
Transferencia municipal	86.778.453.086
AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	9.535.886.840
Rentas propias y recursos de capital	0
Rentas propias	0
Recursos de capital	0
Transferencia municipal	9.535.886.840
MUSEO CASA DE LA MEMORIA	5.429.960.130
Rentas propias y recursos de capital	0
Rentas propias	0
Recursos de capital	0
Transferencia municipal	5.429.960.130
FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	1.556.005.757
Rentas propias y recursos de capital	1.556.005.757
Rentas propias	1.537.655.464
Recursos de capital	18.350.293
Transferencia municipal	0
TOTAL INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	755.449.072.487
TOTAL RENTAS PROPIAS Y RECURSOS DE CAPITAL DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	243.151.939.769
TOTAL APORTES DE LA NACIÓN A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	24.523.009.706
TOTAL INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS SIN TRANSFERENCIA MUNICIPAL	267.674.949.475
TOTAL TRANSFERENCIAS NIVEL CENTRAL	487.774.123.012

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS MUNICIPIO DE MEDELLÍN	7.575.013.817.488

Artículo 3º. Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, en cuanto a Funcionamiento, Deuda Pública y Gastos de Inversión, durante la vigencia fiscal 2023 un valor de **SIETE BILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$7.575.013.817.488)** clasificado y detallado como sigue:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENCIA 2023				
PRESUPUESTO GENERAL				7.575.013.817.488
PRESUPUESTO DISTRITAL				7.307.338.868.013
PRESUPUESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS CON RECURSOS PROPIOS Y APORTES DE LA NACIÓN				267.674.949.475

SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA DISTRITAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
ORGANOS DE CONTROL				
CONCEJO	32.314.108.350	0	0	32.314.108.350
FUNCIONAMIENTO	32.314.108.350	0	0	32.314.108.350
INVERSIÓN	0	0	0	0
PERSONERÍA	31.807.888.544	0	0	31.807.888.544
FUNCIONAMIENTO	31.807.888.544	0	0	31.807.888.544
INVERSIÓN	0	0	0	0
CONTRALORÍA	46.969.983.398	0	0	46.969.983.398
FUNCIONAMIENTO	46.969.983.398	0	0	46.969.983.398
INVERSIÓN	0	0	0	0
GASTOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL				111.091.980.292
FUNCIONAMIENTO	111.091.980.292	0	0	111.091.980.292
INVERSIÓN	0	0	0	0
ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
ALCALDÍA	7.220.513.883	0	0	7.220.513.883
FUNCIONAMIENTO	7.220.513.883	0	0	7.220.513.883
INVERSIÓN	0	0	0	0
SECRETARÍA PRIVADA	6.730.211.503	0	0	6.730.211.503
FUNCIONAMIENTO	3.047.711.503	0	0	3.047.711.503
INVERSIÓN	3.682.500.000	0	0	3.682.500.000
COMUNICACIONES	33.529.798.356	0	0	33.529.798.356
FUNCIONAMIENTO	6.308.758.356	0	0	6.308.758.356
INVERSIÓN	27.221.040.000	0	0	27.221.040.000
EVALUACIÓN Y CONTROL	4.361.308.100	0	0	4.361.308.100
FUNCIONAMIENTO	3.526.608.100	0	0	3.526.608.100
INVERSIÓN	834.700.000	0	0	834.700.000
HACIENDA	1.306.872.346.777	0	0	1.306.872.346.777
DÉFICIT FISCAL	0	0	0	0
FUNCIONAMIENTO	87.854.788.127	0	0	87.854.788.127
DEUDA PÚBLICA	557.982.092.126	0	0	557.982.092.126
INVERSIÓN	661.035.466.524	0	0	661.035.466.524
SECRETARÍA GENERAL	18.941.491.651	0	0	18.941.491.651
FUNCIONAMIENTO	15.513.491.651	0	0	15.513.491.651
INVERSIÓN	3.428.000.000	0	0	3.428.000.000

SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA DISTRICTAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA	461.327.851.059	0	0	461.327.851.059
FUNCIONAMIENTO	306.200.404.377	0	0	306.200.404.377
DEUDA PÚBLICA	103.775.531.714	0	0	103.775.531.714
INVERSIÓN	51.351.914.968	0	0	51.351.914.968
SUMINISTROS Y SERVICIOS	129.463.583.626	0	0	129.463.583.626
FUNCIONAMIENTO	95.437.283.626	0	0	95.437.283.626
INVERSIÓN	34.026.300.000	0	0	34.026.300.000
EDUCACIÓN	1.361.886.950.069	0	0	1.361.886.950.069
FUNCIONAMIENTO	18.718.346.888	0	0	18.718.346.888
INVERSIÓN	1.343.168.603.181	0	0	1.343.168.603.181
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	320.797.613.898	0	0	320.797.613.898
FUNCIONAMIENTO	8.702.119.596	0	0	8.702.119.596
INVERSIÓN	312.095.494.302	0	0	312.095.494.302
CULTURA CIUDADANA	106.202.436.762	0	0	106.202.436.762
FUNCIONAMIENTO	8.001.706.522	0	0	8.001.706.522
INVERSIÓN	98.200.730.240	0	0	98.200.730.240
BUEN COMIENZO	237.957.655.197	0	0	237.957.655.197
FUNCIONAMIENTO	2.277.655.197	0	0	2.277.655.197
INVERSIÓN	235.680.000.000	0	0	235.680.000.000
SECRETARÍA DE SALUD	1.071.870.662.142	0	0	1.071.870.662.142
FUNCIONAMIENTO	19.329.192.346	0	0	19.329.192.346
INVERSIÓN	1.052.541.469.796	0	0	1.052.541.469.796
INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS	410.942.826.094	0	0	410.942.826.094
FUNCIONAMIENTO	18.142.826.094	0	0	18.142.826.094
INVERSIÓN	392.800.000.000	0	0	392.800.000.000
MUJERES	35.927.379.686	0	0	35.927.379.686
FUNCIONAMIENTO	5.927.379.686	0	0	5.927.379.686
INVERSIÓN	30.000.000.000	0	0	30.000.000.000
LA JUVENTUD	15.634.003.012	0	0	15.634.003.012
FUNCIONAMIENTO	1.634.003.012	0	0	1.634.003.012
INVERSIÓN	14.000.000.000	0	0	14.000.000.000
NO VIOLENCIA	33.631.241.790	0	0	33.631.241.790
FUNCIONAMIENTO	3.631.241.790	0	0	3.631.241.790
INVERSIÓN	30.000.000.000	0	0	30.000.000.000
GOBIERNO Y GESTIÓN DEL GABINETE	4.512.519.786	0	0	4.512.519.786
FUNCIONAMIENTO	2.399.309.099	0	0	2.399.309.099
INVERSIÓN	2.113.210.687	0	0	2.113.210.687
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	241.520.425.882	0	0	241.520.425.882
FUNCIONAMIENTO	44.186.435.580	0	0	44.186.435.580
INVERSIÓN	197.333.990.302	0	0	197.333.990.302
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	45.550.875.522	0	0	45.550.875.522
FUNCIONAMIENTO	21.550.875.522	0	0	21.550.875.522
INVERSIÓN	24.000.000.000	0	0	24.000.000.000
INFRAESTRUCTURA FÍSICA	436.609.255.600	0	0	436.609.255.600
FUNCIONAMIENTO	28.293.655.600	0	0	28.293.655.600
INVERSIÓN	408.315.600.000	0	0	408.315.600.000
MEDIO AMBIENTE	118.864.418.650	0	0	118.864.418.650
FUNCIONAMIENTO	10.952.438.650	0	0	10.952.438.650
INVERSIÓN	107.911.980.000	0	0	107.911.980.000
MOVILIDAD	170.610.255.041	0	0	170.610.255.041
FUNCIONAMIENTO	60.115.255.041	0	0	60.115.255.041
INVERSIÓN	110.495.000.000	0	0	110.495.000.000
DESARROLLO ECONÓMICO	114.634.124.993	0	0	114.634.124.993
FUNCIONAMIENTO	6.274.124.993	0	0	6.274.124.993
INVERSIÓN	108.360.000.000	0	0	108.360.000.000

SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA DISTRITAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
INNOVACIÓN DIGITAL	61.604.241.415	0	0	61.604.241.415
FUNCIONAMIENTO	13.504.241.415	0	0	13.504.241.415
INVERSIÓN	48.100.000.000	0	0	48.100.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	46.226.021.878	0	0	46.226.021.878
FUNCIONAMIENTO	17.184.021.878	0	0	17.184.021.878
INVERSIÓN	29.042.000.000	0	0	29.042.000.000
GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL	388.998.011.250	0	0	388.998.011.250
FUNCIONAMIENTO	17.682.011.250	0	0	17.682.011.250
INVERSIÓN	371.316.000.000	0	0	371.316.000.000
GERENCIA DEL CENTRO	3.818.864.099	0	0	3.818.864.099
FUNCIONAMIENTO	872.864.099	0	0	872.864.099
INVERSIÓN	2.946.000.000	0	0	2.946.000.000
TOTAL GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL				7.196.246.887.721
FUNCIONAMIENTO	834.489.263.881	0	0	834.489.263.881
DEUDA PÚBLICA	661.757.623.840	0	0	661.757.623.840
INVERSIÓN	5.700.000.000.000	0	0	5.700.000.000.000
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN DISTRITAL				7.307.338.868.013
FUNCIONAMIENTO	945.581.244.173	0	0	945.581.244.173
DEUDA PÚBLICA	661.757.623.840	0	0	661.757.623.840
INVERSIÓN	5.700.000.000.000	0	0	5.700.000.000.000
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				
AEROPUERTO OLAYA HERRERA	23.500.000.000	0	0	23.500.000.000
FUNCIONAMIENTO	5.732.000.000	0	0	5.732.000.000
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
INVERSIÓN	17.768.000.000	0	0	17.768.000.000
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	5.768.106.717	3.052.274.305	2.447.129.974	268.702.438
FUNCIONAMIENTO	4.008.788.717	1.432.956.305	2.447.129.974	128.702.438
INVERSIÓN	1.759.318.000	1.619.318.000	0	140.000.000
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	41.254.559.012	10.478.820.720	6.670.304.034	24.105.434.258
FUNCIONAMIENTO	30.075.738.292	0	6.670.304.034	23.405.434.258
INVERSIÓN	11.178.820.720	10.478.820.720	0	700.000.000
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDER	145.013.673.964	144.310.324.431	0	703.349.533
FUNCIONAMIENTO	10.954.724.431	10.954.724.431	0	0
INVERSIÓN	134.058.949.533	133.355.600.000	0	703.349.533
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	135.690.901.468	59.457.232.206	0	76.233.669.262
FUNCIONAMIENTO	76.456.810.889	21.062.969.433	0	55.393.841.456
INVERSIÓN	59.234.090.579	38.394.262.773	0	20.839.827.806
TELEMEDELLÍN	40.675.000.000	10.000.000.000	0	30.675.000.000
FUNCIONAMIENTO	29.485.393.000	0	0	29.485.393.000
INVERSIÓN	11.189.607.000	10.000.000.000	0	1.189.607.000
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO	64.487.001.701	18.902.433.561	15.405.575.698	30.178.992.442
FUNCIONAMIENTO	31.614.487.997	0	15.405.575.698	16.208.912.299
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
INVERSIÓN	32.872.513.704	18.902.433.561	0	13.970.080.143
FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED	38.968.525.586	7.215.812.080	0	31.752.713.506
FUNCIONAMIENTO	3.984.842.050	3.773.138.449	0	211.703.601
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
INVERSIÓN	34.983.683.536	3.442.673.631	0	31.541.009.905

SECCIÓN	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA DISTRITAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	APORTES DE LA NACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN -APEV-	24.197.007.065	599.994.847	0	23.597.012.218
FUNCIONAMIENTO	1.678.279.208	599.994.847	0	1.078.284.361
INVERSIÓN	22.518.727.857	0	0	22.518.727.857
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED-	132.593.991.161	132.012.930.806	0	581.060.355
FUNCIONAMIENTO	10.040.391.161	9.459.330.806	0	581.060.355
INVERSIÓN	122.553.600.000	122.553.600.000	0	0
AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN-SAPIENCIA-	86.778.453.086	86.778.453.086	0	0
FUNCIONAMIENTO	2.893.653.086	2.893.653.086	0	0
INVERSIÓN	83.884.800.000	83.884.800.000	0	0
AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	9.535.886.840	9.535.886.840	0	0
FUNCIONAMIENTO	1.994.126.840	1.994.126.840	0	0
INVERSIÓN	7.541.760.000	7.541.760.000	0	0
MUSEO CASA DE LA MEMORIA	5.429.960.130	5.429.960.130	0	0
FUNCIONAMIENTO	2.229.960.130	2.229.960.130	0	0
INVERSIÓN	3.200.000.000	3.200.000.000	0	0
FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	1.556.005.757	0	0	1.556.005.757
FUNCIONAMIENTO	1.110.853.736	0	0	1.110.853.736
INVERSIÓN	445.152.021	0	0	445.152.021
GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	755.449.072.487	487.774.123.012	24.523.009.706	243.151.939.769
FUNCIONAMIENTO	212.260.049.537	54.400.854.327	24.523.009.706	133.336.185.504
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
INVERSIÓN	543.189.022.950	433.373.268.685	0	109.815.754.265

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
CONCEJO	32.314.108.350
FUNCIONAMIENTO	32.314.108.350
PERSONERÍA	31.807.888.544
FUNCIONAMIENTO	31.807.888.544
CONTRALORÍA	46.969.983.398
FUNCIONAMIENTO	46.969.983.398
ALCALDÍA	7.220.513.883
FUNCIONAMIENTO	7.220.513.883
INVERSIÓN	-
SECRETARÍA PRIVADA	6.730.211.503
FUNCIONAMIENTO	3.047.711.503

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
INVERSIÓN	3.682.500.000
Gobernanza y Gobernabilidad	3.682.500.000
Gobierno Transparente	3.682.500.000
<i>Gobierno abierto y cercano</i>	<i>2.380.000.000</i>
Fortalecimiento de la Alcaldía como institución abierta y cercana a la gente	2.380.000.000
<i>Direccionamiento estratégico del conglomerado Público de Medellín</i>	<i>1.302.500.000</i>
Administración de la unidad de cumplimiento de los proyectos estratégicos del municipio de Medellín	900.000.000
Fortalecimiento del conglomerado y el gobierno corporativo	402.500.000
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES	33.529.798.356
FUNCIONAMIENTO	6.308.758.356
INVERSIÓN	27.221.040.000
Gobernanza y Gobernabilidad	27.221.040.000
Comunicaciones	27.221.040.000
<i>Procesos y medios comunitarios</i>	<i>2.500.000.000</i>
Fortalecimiento y encuentro de procesos y medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos	2.500.000.000
<i>Gobernanza y gestión estratégica de las comunicaciones</i>	<i>23.921.040.000</i>
Asesoría en estrategias comunicacionales para la divulgación del plan de desarrollo	23.921.040.000
<i>Gobernanza y Movilización para la participación</i>	<i>800.000.000</i>
Fortalecimiento de redes ciudadanas y de dependencias en estrategias para la movilización y la participación	800.000.000
SECRETARÍA DE EVALUACION Y CONTROL	4.361.308.100
FUNCIONAMIENTO	3.526.608.100
INVERSIÓN	834.700.000
Gobernanza y Gobernabilidad	834.700.000
Gobierno Transparente	834.700.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
<i>Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional</i>	834.700.000
Mejoramiento del sistema de control interno desde el proceso de auditoría interna	834.700.000
SECRETARÍA DE HACIENDA	1.306.872.346.777
FUNCIONAMIENTO	87.854.788.127
DEUDA PÚBLICA	557.982.092.126
INVERSIÓN	661.035.466.524
PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA	227.662.197.839
Reactivación Económica y Valle del Software	2.194.937.301
Información, datos y generación de valor público	2.194.937.301
Gobierno digital	2.194.937.301
Modernización digital de la hacienda pública	2.194.937.301
Ecociudad	77.158.075.273
Movilidad sostenible e inteligente	77.158.075.273
Infraestructura para la movilidad sostenible e incluyente	77.158.075.273
Acuerdo metro	77.158.075.273
Gobernanza y Gobernabilidad	148.309.185.265
Gobierno Transparente	148.309.185.265
Gestión financiera, eficiente y sostenible	148.309.185.265
Fortalecimiento y control ingresos tributarios y no tributarios	14.880.209.501
Asistencia técnica a la gestión de la hacienda pública	4.974.051.505
Apoyo a la calidad de la información contable	1.729.774.807
Administración del recaudo y la cartera morosa	14.096.766.341
Aplicación de estrategias para la gestión financiera	4.762.903.664
Aportes al área metropolitana del Valle de Aburrá	107.614.505.676
Optimización de los excedentes de liquidez	250.973.771
TRASFERENCIAS DE CAPITAL	433.373.268.685
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	1.619.318.000
Reactivación Económica y Valle del Software	1.454.926.252

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento: CTI + E	1.454.926.252
<i>Cultura digital</i>	1.454.926.252
Diseño e implementación de la biblioteca digital de Medellín	1.454.926.252
Transformación Educativa y Cultural	164.391.748
Cultura, arte y memoria	164.391.748
<i>Patrimonio cultural, memoria e identidades</i>	164.391.748
Implementación del museo cámara de maravillas Medellín	164.391.748
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	10.478.820.720
Transformación Educativa y Cultural	10.478.820.720
Transformación Curricular para la Cuarta revolución Industrial	4.113.834.424
<i>Pertinencia, calidad y habilidades para la educación del futuro</i>	4.113.834.424
Fortalecimiento de la calidad y la pertinencia de la educación postsecundaria Colegio Mayor	4.113.834.424
Educación para todos y todas	4.116.084.169
<i>A clase vamos todos y todas</i>	4.116.084.169
Mejoramiento de la articulación de la educación superior con la media técnica y ETDH Colegio Mayor	481.465.487
Mejoramiento de la oferta, acceso y permanencia en educación postsecundaria Colegio Mayor	3.634.618.682
Infraestructura y ambientes de aprendizaje	1.484.627.127
<i>Infraestructura para una Ciudad Universitaria</i>	1.484.627.127
Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica Colegio Mayor	347.491.039
Fortalecimiento de infraestructura física Colegio Mayor	1.137.136.088
Investigación, creación y apropiación de saberes	764.275.000
<i>Medellín ciudad de la ciencia y el conocimiento</i>	764.275.000
Fortalecimiento de la investigación, innovación y emprendimiento Colegio Mayor	764.275.000
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER	133.355.600.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
Medellín me Cuida	34.884.694.997
Comunidades, cuerpos y mentes saludables	34.884.694.997
<i>Medellín vive el deporte, la recreación y la actividad física</i>	34.884.694.997
Recreación y aprovechamiento del tiempo libre para los ciudadanos	6.236.040.126
Generación de estrategias deportivas, recreativas y de actividad física para la población con discapacidad	1.448.608.960
Implementación de estrategias de actividad física para los ciudadanos	6.079.429.741
Contribución al posicionamiento deportivo, recreativo y de actividad física.	962.912.343
Desarrollo de procesos y prácticas deportivas en la ciudad	3.410.915.317
Fortalecimiento de escuelas populares del deporte	5.540.729.597
Administración del sistema municipal del deporte, la recreación y la actividad física	11.206.058.913
Ecociudad	98.470.905.003
Urbanismo ecológico	98.470.905.003
<i>Espacio público para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial</i>	98.470.905.003
Prestación de servicio de escenarios deportivos, recreativos y actividad física	29.713.983.921
Construcción, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física	68.756.921.082
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	38.394.262.773
Transformación Educativa y Cultural	38.394.262.773
Educación para todos y todas	36.094.262.773
<i>A clase vamos todos y todas</i>	36.094.262.773
Consolidación de la calidad educativa en el marco de las nuevas tecnologías en el ITM	500.000.000
Consolidación de la extensión académica orientada a la atención de desafíos y prioridades del territorio	150.000.000
Fortalecimiento de la cobertura y la permanencia en la educación superior	35.444.262.773
Infraestructura y ambientes de aprendizaje	1.500.000.000
<i>Infraestructura para una Ciudad Universitaria</i>	1.500.000.000
Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura física del instituto tecnológico metropolitano – ITM	500.000.000
Modernización de las tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC del ITM	1.000.000.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
Investigación, creación y apropiación de saberes	800.000.000
<i>Medellín ciudad de la ciencia y el conocimiento</i>	<i>800.000.000</i>
Fortalecimiento del sistema de ciencia, tecnología e innovación del ITM	800.000.000
TELEMEDELLÍN	10.000.000.000
Gobernanza y Gobernabilidad	10.000.000.000
Comunicaciones	10.000.000.000
<i>Gobernanza y gestión estratégica de las comunicaciones</i>	<i>10.000.000.000</i>
Fortalecimiento de los servicios audiovisuales de Telemedellín	10.000.000.000
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	18.902.433.561
Transformación Educativa y Cultural	18.902.433.561
Educación para todos y todas	16.402.433.561
<i>A clase vamos todos y todas</i>	<i>16.402.433.561</i>
Mejoramiento de la oferta, acceso y permanencia en educación postsecundaria IU Pascual Bravo	16.402.433.561
Infraestructura y ambientes de aprendizaje	2.500.000.000
<i>Infraestructura para una Ciudad Universitaria</i>	<i>2.500.000.000</i>
Construcción del parque TECH para investigación tecnológica aplicada	2.500.000.000
FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -FONVAL-MED	3.442.673.631
Gobernanza y Gobernabilidad	3.442.673.631
Planeación, articulación y fortalecimiento territorial	3.442.673.631
<i>Planeación territorial para el Desarrollo</i>	<i>3.442.673.631</i>
Estudios para financiar infraestructura con la contribución de valorización	3.442.673.631
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-	122.553.600.000
Ecociudad	122.553.600.000
Urbanismo ecológico	122.553.600.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
<i>Vivienda, hábitat sostenible y mejoramiento integral de barrios</i>	122.553.600.000
Titulación y regularización de bienes fiscales en la ciudad	586.389.532
Mejoramiento de vivienda por un hábitat sostenible	37.618.907.988
Adquisición de vivienda por un hábitat sostenible con enfoque diferencial	80.098.325.312
Implementación y gestión de la política pública habitacional	1.932.172.155
Mejoramiento integral de barrios	817.805.013
Servicio de reconocimiento de edificaciones de vivienda de interés social y prioritario	1.500.000.000
AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN-SAPIENCIA-	83.884.800.000
Reactivación Económica y Valle del Software	8.094.078.322
Talento Humano y Empleo	8.094.078.322
<i>Reentrenamiento y formación masiva en la industria 4.0</i>	8.094.078.322
Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0	8.094.078.322
Transformación Educativa y Cultural	75.790.721.678
Transformación Curricular para la Cuarta revolución Industrial	6.726.242.508
<i>Pertinencia, calidad y habilidades para la educación del futuro</i>	6.726.242.508
Fortalecimiento del ecosistema de la educación digital	3.473.844.893
Formulación e implementación de la política pública de educación postsecundaria	269.012.055
Consolidación de alianzas para la educación postsecundaria	682.882.154
Fortalecimiento de la calidad, permanencia y la pertinencia de la educación postsecundaria Sapiencia	2.300.503.406
Educación para todos y todas	57.217.803.431
<i>A clase vamos todos y todas</i>	57.217.803.431
Ampliación del acceso y permanencia en la educación postsecundaria Sapiencia	57.217.803.431
Infraestructura y ambientes de aprendizaje	9.262.521.464
<i>Infraestructura para una Ciudad Universitaria</i>	9.262.521.464
Aprovechamiento de las ciudadelas	5.666.512.115
Asistencia técnica para la gestión de la educación postsecundaria	3.596.009.349

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
Investigación, creación y apropiación de saberes	2.584.154.275
Medellín ciudad de la ciencia y el conocimiento	2.584.154.275
Fortalecimiento de la investigación, innovación y emprendimiento Sapiencia	2.052.726.772
Consolidación del observatorio de educación superior	531.427.503
AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS	7.541.760.000
Transformación Educativa y Cultural	400.000.000
Cultura, arte y memoria	400.000.000
Patrimonio cultural, memoria e identidades	400.000.000
Caracterización y recuperación del patrimonio cultural	400.000.000
Ecociudad	2.998.530.932
Urbanismo ecológico	2.998.530.932
Espacio público para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial	2.998.530.932
Recuperación e intervención integral del paisaje urbano - APP	2.998.530.932
Gobernanza y Gobernabilidad	4.143.229.068
Gobierno Transparente	943.229.068
Gestión financiera, eficiente y sostenible	943.229.068
Generación de oportunidades y estructuración de proyectos inmobiliarios	471.614.534
Fortalecimiento en la estructuración, evaluación y promoción de alianzas y APP	471.614.534
Planeación, articulación y fortalecimiento territorial	3.200.000.000
Planeación territorial para el Desarrollo	3.200.000.000
Fortalecimiento a la gestión de los instrumentos de financiación del POT	2.800.000.000
Recuperación integral del patrimonio y paisaje urbano del barrio Prado	400.000.000
MUSEO CASA DE LA MEMORIA	3.200.000.000
Gobernanza y Gobernabilidad	3.200.000.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
Paz, víctimas y justicia	3.200.000.000
<i>Memoria histórica, construcción de paz y superación del conflicto</i>	<i>3.200.000.000</i>
Asistencia técnica a la gestión del Museo Casa de la Memoria	1.458.898.437
Desarrollo de estrategias para la movilización social y la incidencia política	400.000.000
Construcción, circulación y activación de memorias situadas	491.101.563
Implementación de estrategias educativas para la paz y la reconciliación	850.000.000
SECRETARÍA GENERAL	18.941.491.651
FUNCIONAMIENTO	15.513.491.651
INVERSIÓN	3.428.000.000
Gobernanza y Gobernabilidad	3.428.000.000
Gobierno Transparente	3.428.000.000
<i>Direccionamiento Jurídico Público</i>	<i>3.428.000.000</i>
Mejoramiento de herramientas para la información jurídica	860.000.000
Fortalecimiento en la prevención del daño antijurídico y la defensa jurídica	2.568.000.000
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA	461.327.851.059
FUNCIONAMIENTO	306.200.404.377
DEUDA PÚBLICA	103.775.531.714
INVERSIÓN	51.351.914.968
Reactivación Económica y Valle del Software	1.070.972.657
Talento Humano y Empleo	1.070.972.657
<i>Inserción laboral</i>	<i>1.070.972.657</i>
Administración del centro de prácticas	1.070.972.657
Gobernanza y Gobernabilidad	50.280.942.311
Gobierno Transparente	50.280.942.311
<i>Talento humano para el buen gobierno</i>	<i>44.357.562.201</i>
Contribución a la solución de las necesidades de vivienda	40.562.660.433

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
Mejoramiento de la gestión documental de las historias laborales	1.010.000.000
Fortalecimiento sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo	552.724.047
Diseño e implementación de estrategias para el desarrollo del talento humano	2.232.177.721
Gobierno abierto y cercano	5.528.057.127
Fortalecimiento del servicio para mejorar la experiencia del ciudadano	5.528.057.127
Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional	395.322.983
Fortalecimiento de las políticas de gestión y desempeño institucional	395.322.983
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	129.463.583.626
FUNCIONAMIENTO	95.437.283.626
INVERSIÓN	34.026.300.000
Gobernanza y Gobernabilidad	34.026.300.000
Gobierno Transparente	34.026.300.000
Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional	34.026.300.000
Administración integral de bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio Medellín	20.526.300.000
Administración del abastecimiento innovador, sostenible y social	13.500.000.000
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1.361.886.950.069
FUNCIONAMIENTO	18.718.346.888
INVERSIÓN	1.343.168.603.181
Reactivación Económica y Valle del Software	500.000.000
Inglés para Valle del Software	500.000.000
Semilla bilingüe para Valle del Software	500.000.000
Mejoramiento de la competencia comunicativa en inglés a la primera infancia y estudiantes oficiales	500.000.000
Transformación Educativa y Cultural	1.342.668.603.181
Transformación Curricular para la Cuarta revolución Industrial	6.376.923.607
Pertinencia, calidad y habilidades para la educación del futuro	6.376.923.607
Desarrollo de la media técnica universal Medellín	3.576.923.607

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
Implementación de la prueba estandarizada Medellín 4.0	2.000.000.000
Implementación de la jornada complementaria	800.000.000
Educación para todos y todas	108.926.543.211
A clase vamos todos y todas	73.728.613.154
Administración a la gratuidad educativa	19.334.595.241
Prestación del servicio educativo por cobertura	54.394.017.913
Educación diversa	8.662.387.894
Prestación del servicio de educación sin barreras	8.662.387.894
Aula segura y amigable	26.535.542.163
Fortalecimiento de las estrategias de permanencia en el sistema escolar	21.535.542.163
Consolidación de la escuela como entorno protector	5.000.000.000
Maestros/as: Líderes de Futuro	863.215.707.742
Docentes cualificados para el Medellín Futuro	203.019.671
Formación cualificada de maestros, directivos y agentes educativos	200.000.000
MCV-Centro de formación e innovación para el maestro	3.019.671
Bienestar Docente	862.812.688.071
Administración al pago de nómina del personal docente municipal	49.314.731.324
Administración del pago de la nómina de docentes adscritos al SGP	697.187.168.623
Administración del pago de aportes patronales de docentes de instituciones educativas oficiales	115.310.788.124
Implementación de estrategias de bienestar a docentes y directivos docentes	1.000.000.000
Innovación pedagógica para nuevas capacidades	200.000.000
Implementación de eventos SER+STEM para la cuarta revolución industrial	200.000.000
Infraestructura y ambientes de aprendizaje	364.149.428.621
Infraestructura para una Ciudad Universitaria	126.420.502
MCV-Universidad virtual @medellin	3.016.720
MCV-Campus universitario Sapiencia (ITM, Pascual Bravo, Colegio Mayor)	123.403.782
Ambientes escolares de calidad para Medellín Futuro	364.023.008.119
Administración de inmuebles en estado de comodatos y arrendamientos	6.500.000.000
Suministro de la infraestructura tecnológica para la comunidad educativa	50.000.000.000
Administración al pago del personal administrativo	25.076.944.293

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
de instituciones educativas oficiales	
Administración del pago de servicios públicos de establecimientos educativos oficiales	9.150.570.027
Asistencia administrativa y operativa de las instituciones educativas oficiales	64.624.035.778
Fortalecimiento institucional para la gestión educativa	16.159.619.209
Mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos oficiales	182.000.000.000
Fortalecimiento tecnológico, soporte y conectividad de las sedes educativas oficiales	10.311.838.812
Suministro de dotación al personal adscrito al SGP	200.000.000
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	320.797.613.898
FUNCIONAMIENTO	8.702.119.596
INVERSIÓN	312.095.494.302
Gobernanza y Gobernabilidad	312.095.494.302
Participación	312.095.494.302
<i>Fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias para la participación</i>	<i>7.785.042.204</i>
Mejoramiento de los organismos de acción comunal-líderes del desarrollo barrial	2.201.592.890
Mejoramiento de la infraestructura de innovación social – centros de participación zonal	3.331.085.338
Asistencia técnica y acompañamiento a organizaciones y redes sociales	2.252.363.976
<i>Promoción y profundización de la democracia</i>	<i>299.900.906.211</i>
Formulación e implementación de la política pública de participación ciudadana	429.431.901
Fortalecimiento de nuevas expresiones ciudadanas para la participación	385.046.947
Asistencia técnica y material a las juntas administradoras locales	6.415.924.701
Fortalecimiento de los grupos de valor para el control social y la gestión transparente	597.655.039
Protección y promoción del derecho a la participación ciudadana y la movilización social	1.301.247.239
Inversiones presupuesto participativo 2021-2023	285.000.000.000
Fortalecimiento de la gestión del presupuesto participativo	5.771.600.384
<i>Gestión del conocimiento y la innovación social para la participación</i>	<i>936.064.403</i>
Fortalecimiento de las alianzas estratégicas y el sistema de información y gestión del conocimiento para la participación	436.064.403
Diseño e implementación de un modelo de innovación social colaborativo para la	500.000.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
participación	
Formación ciudadana para la participación	3.473.481.484
Consolidación escuela de formación para la participación democrática	2.974.627.907
Conformación del centro de orientación para la participación	498.853.577
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA	106.202.436.762
FUNCIONAMIENTO	8.001.706.522
INVERSIÓN	98.200.730.240
Reactivación Económica y Valle del Software	3.000.000.000
Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento: CTI + E	3.000.000.000
Economía creativa	3.000.000.000
Implementación de estrategias de economía creativa y cultural	3.000.000.000
Transformación Educativa y Cultural	95.200.730.240
Cultura, arte y memoria	92.200.730.240
Institucionalidad de la cultura y las artes de Medellín	1.319.558.527
MCV-Escuelas Medellín vive la música	19.558.527
Apoyo al sistema municipal de cultura	350.000.000
Fortalecimiento de sistemas de gestión e información cultural	950.000.000
Medellín vive las artes y la cultura	35.141.865.073
Fortalecimiento de la cinemateca municipal	800.000.000
Implementación de estrategia de acceso para formación de públicos	6.500.000.000
Desarrollo de convocatorias públicas en arte y cultura	6.000.000.000
Desarrollo de eventos e iniciativas culturales de ciudad	21.841.865.073
Medellín territorio cultural	46.000.000.000
Fortalecimiento del sistema de bibliotecas Medellín	20.000.000.000
Asistencia a la prestación del servicio del parque Explora	3.000.000.000
Desarrollo del plan de lectura, escritura y oralidad	3.000.000.000
Consolidación de la red casas de la cultura	7.000.000.000
Consolidación red de prácticas artísticas y culturales	13.000.000.000
Patrimonio cultural, memoria e identidades	1.950.000.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
Recuperación y restauración del patrimonio cultural	500.000.000
Desarrollo de estrategias de visibilización y apropiación del patrimonio	750.000.000
Administración del archivo histórico	700.000.000
Infraestructura y equipamientos culturales	7.789.306.640
Apoyo a las artes escénicas en infraestructura cultural	2.289.306.640
Mantenimiento y dotación de equipamientos culturales	5.500.000.000
Cultura ciudadana	3.000.000.000
Ciudadanos de Futuro: cívicos, pacíficos y solidarios	3.000.000.000
Desarrollo de estrategias de convivencia, diversidad y cultura ciudadana	3.000.000.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO	237.957.655.197
FUNCIONAMIENTO	2.277.655.197
INVERSIÓN	235.680.000.000
Transformación Educativa y Cultural	235.680.000.000
Buen Comienzo	235.680.000.000
Buen Comienzo 1000 días para mejores familias	19.000.000.000
Fortalecimiento del servicio de atención integral a madres gestantes y lactantes	19.000.000.000
Buen comienzo para una escuela pertinente y oportuna	206.680.000.000
Servicio de atención integral a niños y niñas en la primera infancia	119.830.000.000
Fortalecimiento de ambientes asociados a la atención de la primera infancia	86.850.000.000
Un buen comienzo para la nutrición	10.000.000.000
Mejoramiento de la situación nutricional de madres gestantes, lactantes y niños menores de 6 años	10.000.000.000
SECRETARÍA DE SALUD	1.071.870.662.142
FUNCIONAMIENTO	19.329.192.346
INVERSIÓN	1.052.541.469.796
Medellín me Cuida	1.052.541.469.796

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
Comunidades, cuerpos y mentes saludables	1.052.541.469.796
Medellín me cuida: Salud	27.903.816.844
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud Medellín	26.566.791.526
Fortalecimiento de la gestión territorial en salud basada en comunidad	1.337.025.318
Tecnologías en salud, gestión de información y del conocimiento	3.606.654.820
Desarrollo de tecnologías de información e innovación en salud	1.990.000.000
Administración de los sistemas de información en salud	1.616.654.820
Vigilancia en salud	12.215.926.763
Asistencia técnica para la gestión de estrategias en salud	1.940.638.512
Control de los riesgos en salud en establecimientos abiertos al público	3.093.285.268
Implementación de la estrategia en vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública	3.000.000.000
Fortalecimiento de la vigilancia del acceso a los servicios de salud	3.582.002.983
Implementación de la estrategia de vigilancia en salud ambiental	600.000.000
Salud ambiental	6.690.708.960
Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos sanitarios	2.821.050.195
Desarrollo de la estrategia de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis	2.608.978.643
Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos ambientales que afectan la salud	1.260.680.122
Infraestructura, equipamientos y acceso a los servicios de salud	1.002.124.362.409
Fortalecimiento del sistema de emergencias médicas	17.753.341.996
Desarrollo de estrategias de promoción de la afiliación al sistema general de seguridad social	243.100.000
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	873.608.743.232
Administración de la prestación del servicio de salud a la población no afiliada sin capacidad de pago	4.000.000.000
Mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud	463.151.596
Adecuación de la unidad hospitalaria Santa Cruz	15.756.025.585
Fortalecimiento de la red pública para el acceso a los servicios de salud	6.500.000.000
Fortalecimiento de la infraestructura de la red hospitalaria ese Metrosalud	83.800.000.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS	410.942.826.094
FUNCIONAMIENTO	18.142.826.094
INVERSIÓN	392.800.000.000
Medellín me Cuida	349.715.330.109
Recuperemos lo Social	349.715.330.109
Canasta básica de derechos	178.681.258.694
Implementación del programa de alimentación escolar - PAE	152.570.878.893
Implementación de la estrategia de rentas básicas	330.000.000
Servicio de albergue a población vulnerable	9.436.150.481
Apoyo nutricional para población vulnerable	16.344.229.320
Medellín cuida y reconoce a sus grupos poblacionales	126.080.824.511
Prevención, promoción y atención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulneración de derechos	36.939.730.877
MCV-Sistema de protección a la vida	16.605.239
Implementación de acciones afirmativas, diversidad sexual e identidades de género	1.300.000.000
Generación de oportunidades para la dignificación y el desarrollo de personas en prostitución	1.298.228.252
Implementación de estrategias para fortalecer el sistema de atención a la población de y en calle	24.279.720.325
Desarrollo de estrategias para la inclusión social de las personas con discapacidad, familiares y cuidadores	9.029.280.664
Servicio de atención social para un envejecimiento y una vejez digna	51.649.498.554
Implementación del plan de atención psicosocial para la población indígena	335.660.000
Implementación del plan municipal afrodescendiente	1.232.100.600
Medellín me cuida- Gestores Familia	23.633.454.457
Implementación de la estrategia gestores territoriales sociales	23.633.454.457
Tecnología social	12.968.920.000
Modernización del sistema de información para la inclusión social	1.368.920.000
Identificación de familias vulnerables no registradas en Sisben	100.000.000
Asistencia social de emergencias	11.500.000.000
Acciones de fortalecimiento social para el cuidado y la protección	8.350.872.447
Formulación e implementación de la política pública para la población negra, afrodescendiente,	782.239.400

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
raizal y palenquera	
Actualización de la política pública y gobernanza de seguridad alimentaria y nutricional	500.000.000
Divulgación y monitoreo de la política pública de infancia y adolescencia	700.000.000
Formulación del plan indígena	300.000.000
Implementación y seguimiento de la política pública para la familia	100.000.000
Implementación y seguimiento de la política pública para la inclusión de las personas con discapacidad	1.842.456.000
Formulación y monitoreo de las políticas públicas de DDHH y violencias sexuales	1.545.077.047
Implementación y seguimiento de la política pública social para los habitantes de calle	122.100.000
Fortalecimiento y monitoreo de la política pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género	1.000.000.000
Consolidación de una cultura corresponsable con el envejecimiento y la vejez	1.029.000.000
Fortalecimiento de la educación nutricional	430.000.000
Ecociudad	2.599.487.366
Corregimientos y Desarrollo rural sostenible	2.599.487.366
<i>Producción rural para el desarrollo</i>	<i>2.599.487.366</i>
Mejoramiento del sistema agroalimentario de la ciudad	2.599.487.366
Gobernanza y Gobernabilidad	40.485.182.525
Gobierno Transparente	27.681.124.280
<i>Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional</i>	<i>27.681.124.280</i>
Asistencia técnica a la gestión de las estrategias sociales	27.681.124.280
Paz, víctimas y justicia	11.604.058.245
<i>Promoción y protección de los Derechos Humanos</i>	<i>11.604.058.245</i>
Fortalecimiento de la cultura de derechos humanos en la ciudad	11.604.058.245
Planeación, articulación y fortalecimiento territorial	1.200.000.000
<i>Alianzas territoriales para la gestión de la migración poblacional</i>	<i>1.200.000.000</i>
Diseño e implementación política pública para migrantes en el municipio	1.200.000.000
SECRETARÍA DE LAS MUJERES	35.927.379.686

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
FUNCIONAMIENTO	5.927.379.686
INVERSIÓN	30.000.000.000
Transformación Educativa y Cultural	950.000.000
Cultura ciudadana	950.000.000
<i>Transformación de patrones culturales para la igualdad de género</i>	950.000.000
Implementación de estrategias para transformar imaginarios culturales sexistas	950.000.000
Medellín me Cuida	27.080.990.238
Mujeres	27.080.990.238
<i>Condiciones de vida dignas y equitativas para las mujeres</i>	3.953.787.934
Implementación de estrategias para la incorporación del enfoque de género en el sistema educativo	470.000.000
Implementación de acciones para la promoción de la equidad de género en el territorio	3.483.787.934
<i>Liderazgo y empoderamiento femenino</i>	972.223.739
Fortalecimiento de los procesos participativos, organizativos y de movilización social de las mujeres	972.223.739
<i>Seguridad, vida libre de violencias y protección integral para las mujeres</i>	7.957.500.000
Implementación de estrategias para prevenir y atender las violencias basadas en género	7.550.000.000
Generación de espacios públicos seguros para las mujeres y las niñas	407.500.000
<i>Autonomía económica para las mujeres y su incorporación en el Valle del software</i>	14.197.478.565
Diseño y primera fase de implementación de un sistema municipal de cuidado con enfoque de género y derechos	450.000.000
Inversiones en bienes de capital a favor de mujeres con dedicación a trabajo doméstico y cuidado no remunerado	10.597.478.565
Generación de estrategias para la autonomía económica de las mujeres urbanas y rurales	3.150.000.000
Gobernanza y Gobernabilidad	1.969.009.762
Planeación, articulación y fortalecimiento territorial	1.969.009.762

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
<i>Planeación y presupuestos sensibles a la perspectiva de género</i>	1.969.009.762
Fortalecimiento de la planeación estratégica y gestión del conocimiento de la secretaría de las mujeres	1.549.009.762
Asistencia técnica para la integración de la perspectiva de género en sectores públicos y privados	420.000.000
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	15.634.003.012
FUNCIONAMIENTO	1.634.003.012
INVERSIÓN	14.000.000.000
Medellín me Cuida	14.000.000.000
Juventudes	14.000.000.000
<i>Salud pública juvenil</i>	723.346.368
Prevención de consumos problemáticos en las juventudes - conscientes	638.043.147
Asesoría en salud para jóvenes vulnerables-emancipados	85.303.221
<i>Juventud que teje vida</i>	4.072.109.514
Fortalecimiento del sistema de alertas tempranas - SAT MED	2.061.566.146
Protección de las libertades juveniles- tejedores de vida	2.010.543.368
<i>El futuro se parece a nosotros</i>	3.225.716.322
Divulgación de estéticas e identidades juveniles - indefinibles	95.000.000
Fortalecimiento de la movilización de agendas juveniles - agenda joven	3.130.716.322
<i>Hábitat Joven</i>	727.133.484
Formación de jóvenes gestores de la sostenibilidad ambiental - seres del agua	270.303.221
Aportes de las juventudes para la transformación del territorio - Medellín en la cabeza	456.830.263
<i>Jóvenes en el Valle del Software</i>	1.380.880.198
Fortalecimiento de mercados juveniles en la cuarta revolución industrial - jóvenes 4.0	1.180.880.198
Asistencia económica para jóvenes vulnerables	200.000.000
<i>Incidencia y organización juvenil</i>	3.870.814.114
Fortalecimiento del subsistema institucional del sistema municipal de juventud	879.559.252
Formación y organización para la participación ciudadana juvenil - democracia joven	1.149.875.340
Fortalecimiento de procesos organizativos de los clubes juveniles	1.841.379.522

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
SECRETARÍA DE LA NO VIOLENCIA	33.631.241.790
FUNCIONAMIENTO	3.631.241.790
INVERSIÓN	30.000.000.000
Transformación Educativa y Cultural	1.554.585.546
Cultura ciudadana	1.554.585.546
<i>Ciudadanos de Futuro: cívicos, pacíficos y solidarios</i>	1.554.585.546
Construcción de paz a través del arte y la cultura	1.554.585.546
Medellín me Cuida	2.893.382.541
Juventudes	2.711.176.918
<i>Juventud que teje vida</i>	2.711.176.918
Prevención a la vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes al conflicto armado y al crimen organizado	2.711.176.918
Recuperemos lo Social	182.205.623
<i>Acciones de fortalecimiento social para el cuidado y la protección</i>	182.205.623
Implementación y seguimiento de la política pública a favor de las víctimas del conflicto	182.205.623
Gobernanza y Gobernabilidad	25.552.031.913
Paz, víctimas y justicia	25.552.031.913
<i>Institucionalidad para la paz y acceso a la justicia</i>	3.499.784.486
Apoyo para la gestión del sistema de responsabilidad penal para adolescentes	3.157.300.485
Implementación de la estrategia de coordinación institucional de acciones de paz y no-violencia	342.484.001
<i>Garantías diferenciales para las víctimas</i>	14.395.156.107
Implementación de medidas de atención inmediata y renta básica a víctimas del conflicto armado	2.274.391.870
Asistencia y reparación a víctimas del conflicto armado asentadas en la ciudad	12.120.764.237
<i>Memoria histórica, construcción de paz y superación del conflicto</i>	7.657.091.320
Construcción democrática de paz territorial	1.154.423.250
Apoyo a los procesos de resignificación de la población privada de la libertad, pospenada y en riesgo	3.432.536.870

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
Implementación de estrategias para la reintegración y reincorporación a la vida social y económica	3.070.131.200
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL GABINETE	4.512.519.786
FUNCIONAMIENTO	2.399.309.099
INVERSIÓN	2.113.210.687
Gobernanza y Gobernabilidad	2.113.210.687
Gobierno Transparente	2.113.210.687
<i>Gobierno abierto y cercano</i>	<i>2.113.210.687</i>
Fortalecimiento de estrategias de gobierno efectivo en el territorio	2.113.210.687
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	241.520.425.882
FUNCIONAMIENTO	44.186.435.580
INVERSIÓN	197.333.990.302
Ecociudad	15.150.000.000
Urbanismo ecológico	15.150.000.000
<i>Espacio público para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial</i>	<i>15.150.000.000</i>
Administración del espacio público para el disfrute de la ciudadanía	15.150.000.000
Gobernanza y Gobernabilidad	182.183.990.302
Paz, víctimas y justicia	19.555.459.393
<i>Institucionalidad para la paz y acceso a la justicia</i>	<i>19.555.459.393</i>
Apoyo para la gestión de las inspecciones de policía en el marco del sistema de justicia cercana al ciudadano	10.700.000.000
Apoyo para la gestión de las casas de justicia en el marco del sistema de justicia cercana al ciudadano	1.155.459.393
Apoyo para la gestión de las comisarías de familia en el marco del sistema de justicia cercana al ciudadano	7.700.000.000
Seguridades	162.628.530.909
<i>Planeación para la gestión local de la seguridad y la convivencia</i>	<i>101.285.929.615</i>

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
Apoyo para la gestión estratégica de la seguridad y la convivencia	9.116.932.613
Mejoramiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia	92.168.997.002
Promoción de la convivencia ciudadana	4.427.655.462
Implementación de la política pública para la cultura del fútbol	547.655.462
Fortalecimiento del gobierno local y la convivencia ciudadana	3.880.000.000
Articulación y coordinación institucional para la seguridad territorial	40.898.708.150
Consolidación de las estrategias de seguridad ciudadana y contra el crimen organizado en el territorio	6.100.000.000
Administración del sistema integrado de emergencias y seguridad de Medellín SIES-M	34.798.708.150
Inteligencia, tecnología e infraestructura para la seguridad y la convivencia	16.016.237.682
Construcción y operación de la cárcel metropolitana para sindicatos Medellín	1.400.000.000
MCV-Plan 500 fondo Medellín ciudad para la vida	33.067.387
Fortalecimiento de la infraestructura física para la seguridad y justicia	1.883.170.295
Formulación e implementación del plan estratégico en tecnología de información y telecomunicaciones para la seguridad y la convivencia	10.000.000.000
Análisis de información e investigación de dinámicas de seguridad y convivencia - SISC	2.700.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	45.550.875.522
FUNCIONAMIENTO	21.550.875.522
INVERSIÓN	24.000.000.000
Ecociudad	24.000.000.000
Urbanismo ecológico	24.000.000.000
Gestión del riesgo de desastres, del medio ambiente y adaptación al cambio climático	24.000.000.000
Investigación y gestión del conocimiento asociado al riesgo	2.772.880.000
Fortalecimiento de la gobernanza, la comunicación y la educación del riesgo	1.760.580.000
Desarrollo de estrategias de reducción del riesgo	5.430.320.000
Fortalecimiento del manejo y atención de desastres	14.036.220.000
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	436.609.255.600

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
FUNCIONAMIENTO	28.293.655.600
INVERSIÓN	408.315.600.000
Transformación Educativa y Cultural	14.230.701.523
Cultura, arte y memoria	14.230.701.523
Infraestructura y equipamientos culturales	14.230.701.523
Rehabilitación e intervención parque biblioteca zona nororiental	14.230.701.523
Medellín me Cuida	18.300.208
Comunidades, cuerpos y mentes saludables	18.300.208
Infraestructura, equipamientos y acceso a los servicios de salud	18.300.208
MCV-hospital nororiental	18.300.208
Ecociudad	325.066.598.269
Movilidad sostenible e inteligente	234.870.192.909
Movilidad con tecnologías más limpias y nuevas tendencias	81.710.809.527
Diseño y construcción infraestructura física Metroplus	3.100.000.000
MCV-Corredores de transporte limpio, público y masivo	110.809.527
Construcción corredor vial y de transporte Avenida 80 y obras complementarias	76.000.000.000
Mantenimiento del cable aéreo del corregimiento de San Sebastián de Palmitas	2.500.000.000
Medellín caminable y pedaleable	22.159.383.382
Construcción-mejoramiento y mantenimiento de ciclo rutas	13.159.383.382
Construcción-mejoramiento y rehabilitación de vías peatonales	9.000.000.000
Infraestructura para la movilidad sostenible e incluyente	131.000.000.000
Construcción- adecuación y mantenimiento de puentes peatonales y vehiculares	3.000.000.000
Rehabilitación-mantenimiento de la malla vial y obras complementarias	109.000.000.000
Construcción y mejoramiento de la infraestructura vial urbana	5.000.000.000
Construcción de obras de protección y mitigación en la infraestructura vial y peatonal	8.000.000.000
Construcción-mejoramiento y rehabilitación de vías rurales	6.000.000.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
Urbanismo ecológico	90.196.405.360
<i>Espacio público para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial</i>	<i>60.155.405.360</i>
Construcción parques del río norte	44.000.000.000
Mantenimiento del espacio público y soterrado de parques del río	8.000.000.000
MCV-Intervención integral del centro	26.640.076
MCV-Parque del río Medellín	108.045.061
Construcción, mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos de encuentro y esparcimiento	8.000.000.000
MCV-Cinturón verde - jardín circunvalar	20.720.223
<i>Centralidades y equipamientos para el desarrollo</i>	<i>18.041.000.000</i>
Construcción de infraestructura física complementarias PUI Comuna 13	5.500.000.000
Construcción de infraestructura física complementarias PUI Centro oriental	4.000.000.000
Construcción de infraestructura física complementarias PUI Noroccidental	4.000.000.000
Construcción de infraestructura física complementarias PUI Iguaná	4.541.000.000
<i>Gestión de la infraestructura verde</i>	<i>12.000.000.000</i>
Generación y mantenimiento de la infraestructura verde	12.000.000.000
Gobernanza y Gobernabilidad	69.000.000.000
Planeación, articulación y fortalecimiento territorial	69.000.000.000
<i>Sinergias territoriales para el futuro de Medellín</i>	<i>69.000.000.000</i>
Autopistas para la prosperidad	69.000.000.000
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	118.864.418.650
FUNCIONAMIENTO	10.952.438.650
INVERSIÓN	107.911.980.000
Ecociudad	107.911.980.000
Servicios públicos, energías alternativas y aprovechamiento de residuos sólidos	5.477.040.328
<i>Economía Circular y Gestión de residuos sólidos</i>	<i>5.477.040.328</i>
Fortalecimiento de la gestión integral de residuos	5.477.040.328
Conservación y protección de todas las formas de vida	94.783.434.068

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
<i>Protección y gestión de la biodiversidad</i>	13.300.000.000
Construcción del refugio de vida silvestre	2.000.000.000
Desarrollo de estrategias para la conservación de ecosistemas estratégicos	10.500.000.000
Desarrollo de estrategias para la consolidación de la política biodiversidad	800.000.000
<i>Protección de la vida animal</i>	20.500.000.000
Implementación de estrategias para el manejo y control de abejas, avispas y otros insectos polinizadores	300.000.000
Fortalecimiento de estrategias para la protección y el bienestar animal	20.200.000.000
<i>Educación y sostenibilidad ambiental</i>	3.371.905.276
Fortalecimiento del sistema de gestión ambiental de Medellín-SIGAM	1.271.905.276
Fortalecimiento de la cultura ambiental	2.100.000.000
<i>Gestión Integral del sistema hidrográfico</i>	57.611.528.792
Protección y conservación de las cuencas abastecedoras para Medellín-Ley 99 de 1993	20.811.528.792
Fortalecimiento de estrategias para la gestión del sistema hidrográfico	4.800.000.000
Construcción y mantenimiento en la infraestructura física del sistema hidrográfico	32.000.000.000
Urbanismo ecológico	7.651.505.604
<i>Gestión del riesgo de desastres, del medio ambiente y adaptación al cambio climático</i>	451.505.604
Desarrollo de estrategias para enfrentar el cambio climático	451.505.604
<i>Gestión de la infraestructura verde</i>	7.200.000.000
Mantenimiento de corredores verdes para la conectividad ecológica	7.200.000.000
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	170.610.255.041
FUNCIONAMIENTO	60.115.255.041
INVERSIÓN	110.495.000.000
Ecociudad	96.703.125.511
Movilidad sostenible e inteligente	94.924.062.756
<i>Movilidad con tecnologías más limpias y nuevas tendencias</i>	44.759.055.029
Apoyo a la gestión de la movilidad de bajas y cero emisiones en el transporte	561.922.219
Fortalecimiento a la operación del sistema de mediana capacidad BRT	43.011.849.012

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
Estudios de movilidad sostenible y gestión de la demanda para la ciudad	685.283.798
Implementación de zonas de aire protegido	500.000.000
Medellín caminable y pedaleable	3.365.520.000
Prestación de servicio de escaleras eléctricas públicas	1.365.520.000
Desarrollo de estrategias de movilidad caminable y pedaleable	2.000.000.000
Movilidad segura e inteligente con innovación y tecnología	44.599.487.727
Mejoramiento de la calidad del servicio de transporte público colectivo e individual de la ciudad	1.200.000.000
Fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y de la información de la Secretaría de Movilidad	526.504.958
Fortalecimiento estratégico del observatorio y la operatividad en seguridad vial	2.900.000.000
Adquisición de suministros y recursos logísticos para el control de la movilidad	4.208.965.950
Aprovechamiento del espacio público en las zonas de estacionamiento regulado	13.031.932.661
Servicio del laboratorio de toxicología Medellín	521.735.444
Ampliación y mantenimiento de la señalización vial	14.845.842.650
Ampliación y mejoramiento de la red de semaforización	7.364.506.064
Transformación cultural para la movilidad sostenible y segura	2.200.000.000
Implementación de estrategias de transformación cultural y educativa en la movilidad	2.200.000.000
Urbanismo ecológico	1.779.062.755
Centralidades y equipamientos para el desarrollo	1.779.062.755
Mejoramiento de la sede de la Secretaría de Movilidad	1.779.062.755
Gobernanza y Gobernabilidad	13.791.874.489
Gobierno Transparente	13.791.874.489
Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional	6.850.000.000
Servicio de atención a la ciudadanía de la Secretaría de Movilidad	6.500.000.000
Control a los servicios concesionados con UNE	350.000.000
Gestión financiera, eficiente y sostenible	6.941.874.489
Administración del debido cobrar de la Secretaría de Movilidad	6.941.874.489

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	114.634.124.993
FUNCIONAMIENTO	6.274.124.993
INVERSIÓN	108.360.000.000
Reactivación Económica y Valle del Software	98.833.711.893
Talento Humano y Empleo	3.040.239.798
Reentrenamiento y formación masiva en la industria 4.0	1.116.420.964
Formación para la inserción laboral en sectores relacionados con la cuarta revolución industrial	1.116.420.964
Inserción laboral	1.923.818.834
Habilitación para la inserción laboral	723.818.834
Contribución a la conexión entre oferta y demanda del mercado laboral	1.200.000.000
Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento: CTI + E	71.317.548.152
Centros del Valle del Software	54.825.304.115
Fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento de base tecnológica	21.100.603.967
Desarrollo de estrategias de transformación económica para la cuarta revolución industrial	33.724.700.148
Economía creativa	1.000.000.000
Desarrollo de estrategias en economía creativa	1.000.000.000
Investigación, innovación y retos de ciudad	7.794.021.562
Diseño plan Medellín como distrito especial de ciencia, tecnología e innovación	101.640.114
Consolidación de la ciencia, tecnología e innovación en la ciudad	3.480.735.127
Implementación de centros de innovación especializados	4.211.646.321
Cultura digital	7.698.222.475
Fortalecimiento de la estrategia de Medellín digital	6.995.376.874
MCV-Fondo TIC	2.845.601
Desarrollo de la estrategia compra local	700.000.000
Productividad, competitividad e internacionalización	23.975.923.943
Transformación digital de la economía	530.701.760
Consolidación del sistema de gestión de información de desarrollo económico	300.000.000
Implementación de un sistema digital para el banco de los pobres	230.701.760

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
<i>Internacionalización empresarial</i>	1.028.172.260
Apoyo al acceso a mercados internacionales para las empresas	672.496.269
Apoyo a la presencia de zonas francas en el territorio	355.675.991
<i>Muévete a Medellín</i>	5.144.324.009
Desarrollo de estrategias para el impulso de cooperación nacional e internacional	1.685.478.387
Desarrollo de estrategias para el impulso de inversión nacional y extranjera en la ciudad	3.458.845.622
<i>Reactivación y transformación del sector turístico Pos-COVID-19</i>	8.636.933.929
Recuperación económica del sector turístico	4.377.000.000
Desarrollo de estrategias de ciudad para transformarse en destino turístico inteligente	4.259.933.929
<i>Dinamización economías tradicionales</i>	5.459.173.982
Fortalecimiento de las áreas priorizadas en la política pública de desarrollo económico	3.559.173.982
Fortalecimiento de la estrategia acceso a mercados	1.100.000.000
Implementación de la política pública de economía social y solidaria	800.000.000
<i>Financiación e inversión para el desarrollo y la innovación</i>	3.176.618.003
Renovación del modelo de negocios del banco de los pobres	3.176.618.003
Inglés para Valle del Software	500.000.000
<i>Semilla bilingüe para Valle del Software</i>	500.000.000
Formación en un segundo idioma para el trabajo	500.000.000
Transformación Educativa y Cultural	1.000.000.000
Cultura, arte y memoria	1.000.000.000
<i>Patrimonio cultural, memoria e identidades</i>	1.000.000.000
Recuperación de la memoria histórica y la identidad campesina	1.000.000.000
Ecociudad	8.526.288.107
Corregimientos y Desarrollo rural sostenible	8.526.288.107
<i>Desarrollo rural sostenible</i>	1.810.000.000
Asistencia técnica a la gerencia de corregimientos	1.810.000.000
<i>Producción rural para el desarrollo</i>	6.716.288.107

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
Implementación del servicio de extensión agropecuaria para productores rurales	278.305.000
Fortalecimiento de las cadenas productivas y de valor de los productores rurales Medellín	3.463.577.297
Implementación de los centros integrales de abastecimiento corregimentales	550.000.000
Generación de circuitos cortos de comercialización para productores rurales	2.020.925.100
Consolidación de emprendimientos agropecuarios de zona rural	403.480.710
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL	61.604.241.415
FUNCIONAMIENTO	13.504.241.415
INVERSIÓN	48.100.000.000
Reactivación Económica y Valle del Software	48.100.000.000
Información, datos y generación de valor público	48.100.000.000
<i>Gobierno digital</i>	36.480.787.000
Fortalecimiento de la política de gobierno digital	36.480.787.000
<i>Gobernanza de datos</i>	11.619.213.000
Implementación de la estrategia de gobierno de datos de la ciudad	11.619.213.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	46.226.021.878
FUNCIONAMIENTO	17.184.021.878
INVERSIÓN	29.042.000.000
Reactivación Económica y Valle del Software	571.931.178
Información, datos y generación de valor público	571.931.178
<i>Gobernanza de datos</i>	571.931.178
Fortalecimiento de la gestión de información geográfica del municipio	442.000.000
Desarrollo de herramientas informáticas de seguimiento a las transformaciones territoriales de Medellín	129.931.178
Transformación Educativa y Cultural	584.366.573
Cultura, arte y memoria	584.366.573
<i>Patrimonio cultural, memoria e identidades</i>	584.366.573

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
Fortalecimiento de la gestión del patrimonio cultural inmueble	584.366.573
Ecociudad	2.827.534.805
Movilidad sostenible e inteligente	1.166.694.189
<i>Movilidad segura e inteligente con innovación y tecnología</i>	1.166.694.189
Formulación de la infraestructura física de transporte público multimodal	1.166.694.189
Urbanismo ecológico	1.660.840.616
<i>Renovación urbana integral, transformación territorial y protección a moradores</i>	1.660.840.616
Asesoría en la aplicación normativa para proyectos públicos y privados	889.369.730
Implementación de la política pública de protección a moradores, actividades económicas y productivas	286.970.451
Formulación de instrumentos de financiación e intervención del suelo	484.500.435
Gobernanza y Gobernabilidad	25.058.167.444
Gobierno Transparente	3.082.611.614
<i>Gobierno abierto y cercano</i>	2.000.000.000
Fortalecimiento del direccionamiento estratégico para el desarrollo integral del municipio	2.000.000.000
<i>Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional</i>	1.082.611.614
Fortalecimiento del seguimiento y evaluación de la gestión y los resultados	1.082.611.614
Planeación, articulación y fortalecimiento territorial	21.975.555.830
<i>Planeación territorial para el Desarrollo</i>	13.126.429.858
Revisión del sistema físico espacial definido en el POT	1.103.454.270
Fortalecimiento del sistema municipal de planeación	5.811.490.000
Formulación y adopción de instrumentos de planificación complementaria de segundo y tercer nivel	3.711.485.588
Administración documental de la información urbanística	2.500.000.000
<i>Información para la planeación</i>	8.619.125.972
Elaboración de estudios socioeconómicos y poblacionales de la ciudad	2.050.845.404

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
Implementación, actualización y seguimiento del plan estadístico municipal PEM Medellín	144.168.710
Administración del sistema de beneficiarios de programas sociales-Sisben	6.424.111.858
<i>Sinergias territoriales para el futuro de Medellín</i>	230.000.000
Generación de alianzas e instrumentos en la gestión del desarrollo articulado con la región	130.000.000
Formulación plan estratégico Medellín - región	100.000.000
SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL	388.998.011.250
FUNCIONAMIENTO	17.682.011.250
INVERSIÓN	371.316.000.000
Ecociudad	350.216.173.597
Servicios públicos, energías alternativas y aprovechamiento de residuos sólidos	350.216.173.597
<i>Ahorro, consumo racional y gestión de servicios públicos</i>	348.147.703.989
Administración del programa mínimo vital de agua potable	18.000.000.000
Prestación del servicio y modernización del alumbrado público y la iluminación ornamental	90.900.000.000
Inversiones estratégicas en agua potable y aguas residuales	8.859.278.703
Innovación para el uso inteligente de los servicios públicos	2.157.177.300
Subsidio al acueducto, alcantarillado y aseo	228.231.247.986
<i>Economía Circular y Gestión de residuos sólidos</i>	2.068.469.608
Administración del plan de gestión integral de residuos sólidos y servicio de aseo	2.068.469.608
Gobernanza y Gobernabilidad	21.099.826.403
Planeación, articulación y fortalecimiento territorial	21.099.826.403
<i>Control territorial y gestión catastral</i>	21.099.826.403
Servicio de estratificación socioeconómica Medellín	2.799.826.403
Elaboración de la nomenclatura de la ciudad Medellín	300.000.000
Servicio de información catastral	4.000.000.000
Desarrollo de infraestructura de datos del catastro multipropósito	4.000.000.000
Revisión de la aplicación de normas urbanísticas y constructivas	10.000.000.000

SECCIÓN/OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO 2023
GERENCIA DEL CENTRO	3.818.864.099
FUNCIONAMIENTO	872.864.099
INVERSIÓN	2.946.000.000
Transformación Educativa y Cultural	1.222.197.000
Cultura ciudadana	1.222.197.000
<i>Cultura centro</i>	<i>1.222.197.000</i>
Implementación de estrategia cultura centro "consentido"	1.222.197.000
Medellín me Cuida	485.000.000
Recuperemos lo Social	485.000.000
<i>Medellín cuida y reconoce a sus grupos poblacionales</i>	<i>485.000.000</i>
Desarrollo brigadas sanitarias y limpieza en el centro	485.000.000
Ecociudad	1.077.803.000
Urbanismo ecológico	1.077.803.000
<i>Espacio público para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial</i>	<i>657.803.000</i>
Desarrollo de estrategias para activar el centro 24 horas	150.000.000
Generación de alianzas socioculturales para apropiación del espacio público del centro	507.803.000
<i>Vivienda, hábitat sostenible y mejoramiento integral de barrios</i>	<i>420.000.000</i>
Construcción de edificios de uso mixtos en el centro	420.000.000
Gobernanza y Gobernabilidad	161.000.000
Planeación, articulación y fortalecimiento territorial	161.000.000
<i>Sinergias territoriales para el futuro de Medellín</i>	<i>161.000.000</i>
Conformación "Distrito San Ignacio" en el centro	161.000.000
GASTOS DEL PRESUPUESTO DISTRITAL	7.307.338.868.013

**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA - SECRETARÍA DE SALUD
PRESUPUESTO DE INGRESOS
FONDO LOCAL DE SALUD VIGENCIA 2023**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
***** 72100000 SECRETARÍA DE SALUD	1.071.870.662.142
*****INVERSIÓN	1.052.541.469.796
1. SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO	873.608.743.232
Subcuenta Régimen Subsidiado Corrientes	873.608.743.230
RECURSOS PROPIOS 2023	-
SGP Régimen subsidiado	276.267.127.906
SGP Régimen subsidiado última doceava	17.973.615.088
SGP Régimen subsidiado once doceavas	258.293.512.818
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado	483.772.272.955
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado	480.423.914.217
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado-PPNA	1
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado-IVC	3.348.358.737
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	113.569.342.369
Coljuegos – 25%	7.994.758.241
Coljuegos – 75%	23.984.274.722
Departamento Régimen Subsidiado	81.590.309.406
Subcuenta Régimen Subsidiado Recursos de Capital	2
Rendimientos financieros - Régimen Subsidiado	1
Rendimientos Financieros otros recursos destinados al aseguramiento (ADRES)	1
2. SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	4.000.000.000
Subcuenta Prestación del servicio de salud Corrientes	3.999.999.999
RECURSOS PROPIOS 2023	3.999.999.999
SGP Prestación del servicio de salud	-

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
SGP Prestación del servicio de salud aportes patronales once doceavas	-
Subcuenta Prestación del servicio de salud Recursos de Capital	1
Rendimientos financieros - prestación del servicio de salud	1
3. SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	43.532.788.737
Subcuenta Salud Pública colectiva Corrientes	43.532.788.735
RECURSOS PROPIOS 2023	23.256.556.351
SGP Salud pública	20.276.232.384
SGP Salud pública Plan de Intervenciones Colectivas PIC	10.138.116.192
SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC última doceava	665.876.116
SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC once doceavas	9.472.240.076
SGP Salud pública Gestión de la Salud Pública	10.138.116.192
SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública última doceava	665.876.116
SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública once doceavas	9.472.240.076
Subcuenta Salud Pública colectiva Recursos de Capital	2
Rendimientos financieros SGP Salud Pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC	1
Rendimientos financieros SGP Salud Pública - Gestión de la Salud Pública	1
4. SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD - INVERSIÓN	131.399.937.827
Subcuenta Otros gastos en salud Corrientes	131.399.937.827
RECURSOS PROPIOS 2023	131.399.937.827
5. SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD - FUNCIONAMIENTO	19.329.192.346
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS 2023	19.329.192.346
GASTOS DE PERSONAL	18.272.348.659
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	669.398.207
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.296.692
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	318.148.788

**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA - SECRETARÍA DE SALUD
PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO LOCAL DE SALUD VIGENCIA 2023**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
***** 72100000 SECRETARÍA DE SALUD	1.071.870.662.142
****INVERSIÓN	1.052.541.469.796
1- SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO	873.608.743.232
Recursos propios 2023	-
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	-
SGP Régimen Subsidiado 2023	276.267.127.906
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	17.973.615.088
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	258.293.512.818
Recursos ADRES -Cofinanciación UPC régimen subsidiado	483.772.272.955
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	480.423.914.217
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	1
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	3.348.358.737
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	113.569.342.369
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	7.994.758.241
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	23.984.274.722
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	81.590.309.406
Rendimientos financieros Régimen Subsidiado 2022	2
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	1
Administración del aseguramiento en salud de la población del régimen subsidiado	1
2. SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	4.000.000.000
Recursos propios 2023	3.999.999.999

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
Administración de la prestación del servicio de salud a la población no afiliada sin capacidad de pago	3.999.999.999
Rendimientos financieros - prestación del servicio de salud	1
Administración de la prestación del servicio de salud a la población no afiliada sin capacidad de pago	1
3- SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	43.532.788.737
Recursos propios 2023	23.256.556.351
Control de los riesgos en salud en establecimientos abiertos al público	1.593.285.268
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud Medellín	16.028.675.333
Implementación de la estrategia en vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública Medellín	221.883.807
Fortalecimiento de la vigilancia del acceso a los servicios de salud	1.982.002.983
Implementación de la estrategia de vigilancia en salud ambiental	590.000.000
Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos sanitarios Medellín	1.221.050.195
Desarrollo de la estrategia de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis	1.108.978.643
Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos ambientales que afectan la salud Medellín	510.680.122
SGP Salud pública	20.276.232.384
SGP Salud pública - Plan de Intervenciones Colectivas PIC	10.138.116.192
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud Medellín	665.876.116
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud Medellín	7.872.240.076
Control de los riesgos en salud en establecimientos abiertos al público	150.000.000
Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos ambientales que afectan la salud	150.000.000
Desarrollo de la estrategia de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis	1.300.000.000
SGP Salud pública - Gestión de la Salud Pública	10.138.116.192
Implementación de la estrategia en vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública Medellín	665.876.116
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud Medellín	1.980.000.000

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud Medellín	20.000.000
Control de los riesgos en salud en establecimientos abiertos al público	1.350.000.000
Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos ambientales que afectan la salud Medellín	600.000.000
Desarrollo de la estrategia de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis	200.000.000
Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos sanitarios Medellín	1.600.000.000
Implementación de la estrategia en vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública Medellín	2.112.240.076
Implementación de la estrategia de vigilancia en salud ambiental	10.000.000
Fortalecimiento de la vigilancia del acceso a los servicios de salud	1.600.000.000
Rendimientos financieros SGP salud publica 2023	2
Desarrollo de la estrategia Medellín me cuida salud Medellín	1
Implementación de la estrategia en vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública Medellín	1
4- SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD –INVERSIÓN	131.399.937.827
Recursos propios 2023	131.399.937.827
Fortalecimiento de la gestión territorial en salud basada en comunidad	1.337.025.318
Desarrollo de tecnologías de información e innovación en salud	1.990.000.000
Administración de los sistemas de información en salud	1.616.654.820
Asistencia técnica para la gestión de estrategias en salud	1.940.638.512
Fortalecimiento del sistema de emergencias médicas	17.753.341.996
Desarrollo de estrategias de promoción de la afiliación al sistema general de seguridad social	243.100.000
Mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud	463.151.596
Adecuación de la unidad hospitalaria Santa Cruz	15.756.025.585
Fortalecimiento de la red pública para el acceso a los servicios de salud	6.500.000.000
Fortalecimiento de la infraestructura de la red hospitalaria ese Metrosalud	83.800.000.000
5. SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD -FUNCIONAMIENTO	19.329.192.346

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
Recursos ordinarios 2023	19.329.192.346
**** GASTOS DE PERSONAL	18.272.348.659
Planta de personal permanente	18.272.348.659
<u>Factores constitutivos de salario</u>	<u>12.704.092.795</u>
<i>Factores salariales comunes</i>	12.704.092.795
Sueldo básico empleados	10.330.672.629
Horas extras, dominicales y festivos	112.001.801
Subsidio de alimentación	-
Auxilio de transporte	48.180
Prima de servicios	462.262.178
Bonificación por servicios prestados	314.411.776
Prestaciones sociales	1.484.696.231
Prima de navidad	1.003.173.129
Prima de vacaciones	481.523.102
<u>Contribuciones inherentes a la nómina</u>	<u>4.760.188.715</u>
Aportes a la seguridad social en pensiones	1.491.081.465
Aportes a la seguridad social en salud	1.084.767.107
Aportes de cesantías	850.924.683
Aportes a cajas de compensación familiar	537.524.524
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	123.985.282
Aportes al ICBF	403.143.393
Aportes al SENA	67.190.565
Aportes a la ESAP	67.190.565
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	134.381.131
<u>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</u>	<u>808.067.149</u>
Prestaciones sociales	749.020.299
Vacaciones	674.132.342
Indemnización por vacaciones	15.000.000
Bonificación especial por recreación	59.887.957
Estímulos a los empleados del Estado	58.479.561
Prima de transporte y manutención	567.289
**** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	669.398.207
Adquisiciones diferentes de activos	669.398.207
<u>Materiales y suministros</u>	<u>200.000</u>
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	100.000

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	100.000
Productos metálicos y paquetes de software	100.000
Otros productos metálicos y paquetes de software	100.000
<u>Adquisición de servicios</u>	<u>669.198.207</u>
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	72.811.098
Otros comercio y distribución; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte (excepto alojamiento, servicios de distribución de electricidad, gas y agua)	43.405.171
Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	25.453.051
Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)	3.952.876
Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	123.571.863
Servicios financieros y servicios conexos (excepto servicios de seguros y pensiones)	77.445.763
Servicios de seguros y pensiones (con exclusión de servicios de reaseguro), excepto los servicios de seguros sociales	77.445.763
Servicios inmobiliarios	46.126.100
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	466.808.490
Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción (excepto servicios de telecomunicaciones, transmisión, suministro de información y servicios de soporte)	111.794.981
Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	51.598.415
Servicios de soporte	303.415.094
Servicios de investigación y seguridad	188.780.269
Servicios de limpieza	114.634.825
Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.006.756
Otros servicios para la comunidad, sociales y personales (excepto servicios de educación y servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental)	5.924.105
Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	82.651
**** TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.296.692
Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	69.296.692

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
Auxilios Educativos	69.296.692
Becas para empleados	69.296.692
**** DISMINUCIÓN DE PASIVOS	318.148.788
Cesantías definitivas	163.027.548
Cesantías parciales	155.121.240

**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE INGRESOS
FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
EMERGENCIAS Y DESASTRES
VIGENCIA 2023**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
***** 73300000 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	24.000.000.000
****INVERSIÓN	24.000.000.000
RECURSOS FONGRED 2023	16.914.743.256
Impuesto Predial Unificado - Destinación FONGRD	8.657.643.256
Impuesto de industria y comercio - Destinación FONGRD	8.257.100.000
RECURSOS PROPIOS 2023	7.085.256.744

**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
EMERGENCIAS Y DESASTRES
VIGENCIA 2023**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
***** 73300000 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	24.000.000.000
****INVERSIÓN	24.000.000.000
RECURSOS FONGRED 2023	16.914.743.256
Fortalecimiento del manejo y atención de desastres	8.657.643.256
Fortalecimiento del manejo y atención de desastres	1.929.658.903

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
Desarrollo de estrategias de reducción del riesgo	2.283.919.888
Investigación y gestión del conocimiento asociado al riesgo	2.283.919.888
Fortalecimiento de la gobernanza, la comunicación y la educación del riesgo	1.759.601.321
RECURSOS PROPIOS 2023	7.085.256.744
Desarrollo de estrategias de reducción del riesgo	3.146.400.112
Fortalecimiento del manejo y atención de desastres	3.448.917.841
Investigación y gestión del conocimiento asociado al riesgo	488.960.112
Fortalecimiento de la gobernanza, la comunicación y la educación del riesgo	978.679

**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE INGRESOS
FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD
Y CONVIVENCIA CIUDADANA
VIGENCIA 2023**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
***** TOTAL	123.453.330.436
***** 73200000 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	123.453.330.436
*****INVERSIÓN	123.453.330.436
RECURSOS FONSET 2023	123.453.330.436
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	118.278.095.128
Rendimientos financieros Contribución especial Contratos Obra Pública	5.175.234.908
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	100
Multas generales 45%	45
Multas generales 15%	15
Multas generales 40%	40
Multas código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales	300
Multa especial aglomeración público 45%	45
Multa especial aglomeración público 15%	15

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
40% Multa especial aglomeración público	40
45% Multa especial infracción urbanística	45
15% Multa especial infracción urbanística	15
40% Multa especial infracción urbanística	40
45% Multa especial contaminación visual	45
15% Multa especial contaminación visual	15
40% Multa especial contaminación visual	40

**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD
Y CONVIVENCIA CIUDADANA
VIGENCIA 2023**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
***** TOTAL	123.453.330.436
***** 7320000 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	123.453.330.436
***** INVERSIÓN	123.453.330.436
RECURSOS FONSET 2023	123.453.330.436
Mejoramiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia	86.981.651.039
Mejoramiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia	5.175.234.908
Mejoramiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia	60
Formulación e implementación del plan estratégico en tecnología de información y telecomunicaciones para la seguridad y la convivencia	10.000.000.000
Administración del sistema integrado de emergencias y seguridad de Medellín SIES-M	21.296.444.089
Fortalecimiento del gobierno local y la convivencia ciudadana	180
Apoyo para la gestión de las inspecciones de policía en el marco del sistema de justicia cercana al ciudadano	160

**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE INGRESOS
FONDO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL - FMATDR
VIGENCIA 2023**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
***** TOTAL	3.463.577.297
***** 75100000 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	3.463.577.297
*****INVERSIÓN	3.463.577.297
RECURSOS FMATDR 2023	3.463.577.297
Impuesto al degüello de ganado menor (Destinación FMATDR)	3.463.577.296
Participación del impuesto al degüello de ganado mayor	1

**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL - FMATDR
VIGENCIA 2023**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
***** TOTAL	3.463.577.297
***** 75100000 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	3.463.577.297
*****INVERSIÓN	3.463.577.297
RECURSOS FMATDR 2023	3.463.577.297
Fortalecimiento de las cadenas productivas y de valor de los productores rurales Medellín	1.212.252.054
Fortalecimiento de las cadenas productivas y de valor de los productores rurales Medellín	2.251.325.242
Fortalecimiento de las cadenas productivas y de valor de los productores rurales Medellín	1

**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE INGRESOS
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - FSRI
VIGENCIA 2023**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
***** TOTAL	219.210.944.029
***** 76200000 SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL	219.210.944.029
*****INVERSIÓN	219.210.944.029
RECURSOS FSRI 2023	219.210.944.029
Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	189.064.053.181
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	78.330.485.989
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	52.486.951.881
Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	58.246.615.311
SGP Agua potable y saneamiento básico	29.853.509.665
SGP Agua potable y saneamiento básico última doceava	2.014.419.559
SGP Agua potable y saneamiento básico once doceavas	27.839.090.106
Rendimientos financieros	293.381.183
Rendimientos financieros SGP agua potable y saneamiento básico	293.381.182
Rendimientos financieros FSRI	1

**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE INGRESOS
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - FSRI
VIGENCIA 2023**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
***** 76200000 SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL	219.210.944.029
*****INVERSIÓN	219.210.944.029
RECURSOS FSRI 2023	219.210.944.029
Sobretasa de solidaridad servicios públicos	189.064.053.181

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023
acueducto, aseo y alcantarillado	
Subsidio al acueducto, alcantarillado y aseo	78.330.485.989
Subsidio al acueducto, alcantarillado y aseo	52.486.951.881
Subsidio al acueducto, alcantarillado y aseo	58.246.615.311
SGP Agua potable y saneamiento básico	29.853.509.665
Subsidio al acueducto, alcantarillado y aseo	2.014.419.559
Inversiones estratégicas en agua potable y aguas residuales	8.565.897.521
Subsidio al acueducto, alcantarillado y aseo	19.273.192.585
Rendimientos financieros	293.381.183
Subsidio al acueducto, alcantarillado y aseo	293.381.182
Subsidio al acueducto, alcantarillado y aseo	1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°. Las Disposiciones Generales del presente Decreto aplican para los órganos que conforman el Presupuesto General Anual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se harán extensivas a las empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, cuando expresamente se mencionen. Son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto que se citan a continuación y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1483 de 2011 y 1508 de 2012 (artículos 26, 27 y 28); los Acuerdos: 52 de 1995, 38 de 1997, (compilados en el Decreto municipal 006 de 1998), 49 de 2008, 02 de 2009 y 109 de 2019 y las demás que las modifiquen o adicionen.

I. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

1. Ejecución del Presupuesto General de Ingresos: La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será de Caja.

2. Ejecución de Ingresos bajo el nuevo catálogo de cuentas: La ejecución del presupuesto de ingresos de todas las entidades que hacen parte del presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se hará con arreglo a la estructura establecida en el catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales CCPET, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, 401 y 3438 de 2021 y 2372 de 2022.

Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con base en esta nueva clasificación, se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales y de rendición de cuentas correspondientes.

3. Disponibilidad de ingresos para adiciones: De la disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto General de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores por la Unidad de Contaduría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, los ingresos que quedaron aforados mediante el Acuerdo anual de presupuesto de la vigencia anterior y las daciones en pago que afecten presupuesto.

4. Excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado: Los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del

Estado no societarias, serán determinados por el Consejo Municipal de Política Económica y Social - COMPES – (Consejo de Gobierno), a más tardar el 28 de abril del 2023.

Si la suma de los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias, destinada por el COMPES al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, supera el 1% del presupuesto distrital vigente, la respectiva adición presupuestal se hará mediante Acuerdo, en caso contrario se hará mediante Decreto del Alcalde.

Los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos, destinados por el COMPES a la entidad que los originó, serán adicionados en su totalidad a su presupuesto de inversión mediante Decreto del Alcalde y conforme a lo dispuesto por el COMPES.

Los excedentes financieros distribuidos por el COMPES a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden distrital no societarias, se adicionarán al Presupuesto de cada entidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos exigidos por el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS - y de conformidad con las Disposiciones Generales aprobadas por ese organismo en las Resoluciones de aprobación del presupuesto de la vigencia 2023 de cada entidad.

Los excedentes financieros distribuidos por el COMPES al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín serán pagados antes del 31 de mayo de 2023 por los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden distrital no societarias correspondientes.

5. Adición de recursos provenientes de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, recursos de destinación específica, ingresos para legalizar daciones en pago, donaciones y premios: Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Decreto expedido por el Alcalde.

Las recuperaciones de rentas de destinación específica y de convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que financiaron estos recursos en la vigencia en la cual se recaudó la renta.

El Alcalde mediante Decreto adicionará al presupuesto de la administración central los recursos de balance, correspondientes a los saldos disponibles de recursos con destinación específica que financiaron apropiaciones no ejecutadas a diciembre 31 de la vigencia anterior, incluyendo saldos de recursos provenientes de la suscripción de convenios y contratos que financiaron gastos específicos.

Las sobreejecuciones correspondientes a rentas de destinación específica, se adicionarán al presupuesto siempre y cuando hayan sido realmente recaudadas o se tenga la certeza de que se recaudarán en la vigencia en la cual serán ejecutadas, esto procederá cuando los recaudos superen el valor de las proyecciones autorizadas en el presente Decreto así como a las adicionadas en el transcurso de la vigencia.

El recaudo de rentas de destinación específica, producto de la recuperación de recursos que financiaron y ejecutaron obligaciones objeto de reintegro a la tesorería distrital y cuyo concepto de ingreso no se encuentra aforado para la vigencia, se adicionará al presupuesto mediante Decreto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, cualquier adición presupuestal requerirá previamente del certificado de disponibilidad de ingresos expedido por la Unidad de Contaduría.

Los saldos que queden disponibles en el presupuesto, correspondientes a la ejecución de convenios con recursos de destinación específica en los cuales las partes hayan perdido competencia para su liquidación, serán adicionados y ejecutados conservando la destinación original pactada en el convenio o similar a ésta, de acuerdo con las funciones y misionalidad del centro gestor correspondiente. Lo anterior, siempre y cuando dentro de las cláusulas pactadas no se haya estipulado la devolución de los saldos no ejecutados.

Los saldos de apropiaciones de la vigencia anterior financiados con recursos del crédito interno, una vez incorporados al Presupuesto General, podrán trasladarse a otros proyectos destinados a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo, siempre y cuando se cumpla que el proyecto que financiaron se haya ejecutado en un 100%; el saldo disponible no se requiera para el propósito que le dio origen y el empréstito que lo financió haya sido cancelado en su totalidad.

Acorde con lo dispuesto en el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde incorporará al presupuesto distrital, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el tesoro distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad, serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez se incorporen estos recursos deberá informar al Concejo dentro de los diez (10) días siguientes.

Así mismo, se incorporarán al presupuesto general de inversión mediante acto administrativo expedido por el Alcalde las donaciones. Con el fin de establecer de manera clara y precisa la fuente que ha de servir de base para adicionar el presupuesto, si éstas exceden de 50 salarios mínimos mensuales, deberán constar por escritura pública, y si su valor es igual o menor de 50 salarios mínimos mensuales, deberá constar su valor en un contrato o convenio previamente suscrito.

Igualmente podrá incorporarse al presupuesto de inversión, los premios otorgados a las entidades que hacen parte del Presupuesto General y sus rendimientos financieros, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrita por el representante legal o el asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor.

Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto general conforme lo disponga la Ley, Ordenanza, Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de dichos recursos, éstos podrán ser adicionados a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación específica. En ambos eventos, serán adicionados mediante Decreto.

Igualmente el Alcalde podrá adicionar al presupuesto mediante Decreto, los recursos del crédito externo cuyo recaudo exceda el valor proyectado. Los recursos objeto de adición se destinarán a los proyectos para los cuales fue contratado el empréstito externo.

La administración presentará al Concejo un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.

6. Fondo Medellín Ciudad para la Vida: Podrán adicionarse mediante Decreto, los rendimientos financieros, las recuperaciones, los recursos del balance y los recursos sin ejecutar de los proyectos de inversión del programa Fondo Medellín Ciudad para

la Vida, que fueron destinados mediante el Acuerdo 74 de 2013 y ejecutados en desarrollo del objeto de cada apropiación a través de fiducia.

Una vez dichos recursos hayan sido incorporados al presupuesto, sin situación de fondos, podrán destinarse a la ejecución de los proyectos definidos en el Fondo Medellín Ciudad para la Vida según el Acuerdo 74 de 2013.

El pago de la comisión a la fiducia continuará haciéndose con cargo a los rendimientos financieros generados y los recursos remanentes que llegaren a quedar después de legalizar dicho pago, se destinarán conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

7. Procedimiento para incorporar al presupuesto los convenios, premios y contratos financiados con moneda extranjera: Los ordenadores del gasto que, en representación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, suscriban convenios y contratos por los cuales se reciba dinero en moneda extranjera, se sujetarán al siguiente procedimiento:

-El ordenador del gasto pactará con la entidad extranjera que la ordenación de los gastos derivados de la ejecución del objeto contractual, dependerá del recaudo de los recursos que se recibirán en virtud del convenio, contrato o premio.

-Una vez el convenio esté firmado por todas las partes, el ordenador del gasto enviará copia del mismo a la Subsecretaría de Tesorería, solicitando la apertura de la cuenta bancaria.

-Cuando la Subsecretaría de Tesorería realice la monetización de los recursos, le informará al ordenador del gasto el valor del convenio en pesos colombianos y le enviará todos los soportes en los cuales conste dicho valor.

-El ordenador del gasto solicitará a la Secretaría de Hacienda la adición al presupuesto en pesos colombianos, adjuntando el convenio firmado por todas las partes, los soportes de la monetización e informando el rubro presupuestal a través del cual se ejecutará el objeto contractual.

8. Devoluciones y saldos a favor del contribuyente o tercero por el recaudo rentas e ingresos: Cuando se generen pagos por mayores valores recibidos por cualquier concepto, una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso o la renta correspondiente.

Las devoluciones de rentas e ingresos a los que se hace referencia en la presente disposición, incluyen aquellas devoluciones ordenadas mediante sentencia judicial o conciliación prejudicial aprobada.

9. Adición de ingresos recaudados en desarrollo del programa de vivienda de la administración central: Con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo 7 de 2016 (artículo 3), la Administración Central podrá adicionar en forma bimensual al Presupuesto y hasta el mes de noviembre, los recursos provenientes de la amortización al capital de las cuotas de los créditos de vivienda, intereses y seguros recaudados en la vigencia, así como los dineros provenientes de la venta o remate de bienes inmuebles pertenecientes al programa, que no hayan sido incorporados en el presupuesto del ente central.

La Secretaría de Hacienda, para garantizar que los recursos apropiados en el proyecto de inversión, a través del cual se le da cumplimiento al Acuerdo 7 de 2016, no superen el valor de los recaudos efectivos por concepto de amortización al capital de las cuotas crédito de vivienda e intereses recaudados, sólo permitirá la ejecución

de la apropiación hasta el monto financiado por los recaudos efectivos certificados por la Unidad de Contaduría.

Se adicionarán al presupuesto de la vigencia siguiente las sobre ejecuciones de los ingresos proyectados por concepto de amortización a capital de las cuotas crédito de vivienda e intereses que se llegaren a presentar en los meses de noviembre y diciembre de 2023.

10. Adición de recursos provenientes de indemnizaciones: El Alcalde mediante Decreto podrá adicionar al Presupuesto General, los recursos provenientes de la sobre ejecución del rubro indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones, para lo cual se deberá registrar el respectivo proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado por este concepto y se certifique por parte del Contador General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el ingreso del reconocimiento correspondiente.

11. Superávit presupuestal: El superávit presupuestal, se encuentra conformado por los recursos del presupuesto distrital que anualmente resultan de una diferencia positiva entre los recaudos de ingresos propios de la vigencia anterior y la ejecución de los gastos financiados con esos mismos recursos.

El superávit presupuestal distrital lo determina anualmente el COMPES, antes del 31 de marzo, previo concepto del COMFIS, el cual recomendará adicionar sólo aquella parte del superávit que se encuentra representada en el efectivo generado a diciembre 31 de la vigencia en que se generó el superávit y previa certificación del Contador General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Si el superávit presupuestal determinado por el COMPES excede el valor proyectado en el presente Decreto, la administración distrital someterá a consideración del Concejo la adición presupuestal de la respectiva diferencia.

El Alcalde reducirá mediante decreto las apropiaciones presupuestales correspondientes, si el superávit presupuestal determinado por el COMPES es inferior al valor proyectado mediante el presente Decreto.

12. Reclasificaciones del ingreso: El Alcalde podrá reclasificar los ingresos mediante Decreto, cuando así lo requiera y especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales que involucren apropiaciones del Fondo Local de Salud, Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural y del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso; y para efectos de la conformación definitiva de la contratación de los recursos del crédito, según sea la fuente interna o externa.

13. Rentas Propias Distritales: Se entenderá por rentas propias aquellos ingresos, con o sin destinación específica, que por su naturaleza dependen exclusivamente de la gestión distrital o de la generada por sus entidades descentralizadas.

Se podrán considerar rentas propias del Distrito las siguientes:

RECURSOS PROPIOS DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	
001	RECURSOS ORDINARIOS
002	RECURSOS CREDITO
017	CONTRIBUCIONES ESPECIAL DE SEGURIDAD
023	SOBRETASA A LA GASOLINA

RECURSOS PROPIOS DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	
102	IMPUESTO PREDIAL D.E
103	ALUMBRADO PÚBLICO
107	FONDO SOLIDARIDAD TASA DE ASEO
122	Estampilla Adulto mayor
126	Rendimientos Financieros Estampilla Pro adulto mayor
137	Rendimientos Financieros Contribución Especial contratos OP
152	Estampilla Pro Cultura
153	Rendimientos Financieros Estampilla Pro Cultura
154	Predial DAGRD vigencia y Recursos del Balance
155	Industria y Comercio vigencia y Recursos del Balance
158	Amortización capital vigencia y Recursos del Balance
170	Estratificación Económica
180	Deguello ganado menor vigencia y Recursos del Balance
181	Rendimientos Financieros Fondo Medellín Ciudad para la Vida
191	Ingresos por contribuciones para servicios de acueducto
192	Ingresos por contribuciones para servicios de alcantarillado
196	Módulos avenida oriental
196	Casetas metro
196	Casetas - ocupación de vías
196	Concesión amoblamiento urbano
196	Avisos Publicitarios
196	Por Ocupación (andenes, plazoletas y otros)
197	Rendimientos Financieros Zonas Verdes
198	Rendimientos Financieros Construcción Equipamientos
200	Rendimientos Financieros Estratificación Económica
210	Multas por contravenciones al Código Nacional de Tránsito
213	Venta de Derechos adicionales de Construcción y Desarrollo
215	Otros ingresos ocasionales
216	Multas Generales Código Nacional de Policía 45%
216	Multa Especial Aglomeración público 45%
216	Multa Especial Infracción Urbanística 45%
216	Multa Especial Contaminación visual 45%
218	Participación Plusvalía
219	Intervenciones en elementos constitutivos del espacio público Propiedad Privada
221	Multas Generales Código Nacional de Policía 15%
221	Multa Especial Aglomeración público 15%
221	Multa Especial Infracción Urbanística 15%
221	Multa Especial Contaminación visual 15%
222	Multas Generales Código Nacional de Policía 40%
222	Multa Especial Aglomeración público 40%
222	Multa Especial Infracción Urbanística 40%
222	Multa Especial Contaminación visual 40%
226	Superávit
230	Transferencia Aeropuerto Olaya Herrera concesión
231	Excedentes financieros Aeropuerto Olaya Herrera
238	Multas de Maltrato Animal
240	Suelos
250	Construcción Equipamientos
275	Tasa Prodeporte y Recreación
276	Rendimientos Financieros Tasa Prodeporte y Recreación
701	Excedentes adicionales EPM
801	Excedentes extraordinarios EPM
901	Excedentes ordinarios EPM

No obstante, si en el transcurso de la vigencia para la cual rigen estas Disposiciones Generales, se llegaren a recaudar otras rentas que cumplan con el criterio aquí definido, se considerarán también como rentas propias.

II. DE LOS GASTOS

14. Ejecución de Presupuesto de Gastos: La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de

Medellín al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas presupuestales que excepcionalmente se constituyan para cancelar los compromisos que les dieron origen.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

15. Ejecución de Gastos bajo el nuevo catálogo de cuentas: La ejecución del presupuesto de gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se harán con arreglo a la estructura establecida en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales CCPET, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 401 y 3438 de 2021 y 2372 de 2022.

Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con base en esta nueva clasificación, se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales correspondientes y de rendición de cuentas.

16. Gastos accesorios derivados de compromisos inicialmente adquiridos: Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes, revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos y costos inherentes o accesorios.

17. Hechos cumplidos: De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Decreto municipal 006 de 1998, se encuentra prohibido expedir actos administrativos o contraer obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos, cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la administración distrital en virtud de los hechos cumplidos, solo podrá ser resuelto a partir del mecanismo de Conciliación Prejudicial.

El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta disposición.

18. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica: Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados cuando estos recursos se hayan recaudado.

Los titulares de las Secretarías de despacho, Directores de Departamentos Administrativo, Gerentes, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito, a través de los cuales se ejecuten estos recursos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

19. Imputación de decisiones judiciales: El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos asignados a cada órgano del Presupuesto General. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales necesarios.

Asimismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión, obligaciones pensionales, prestacionales o salariales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las costas y agencias en derecho e intereses de mora que se hubieren decretado por la autoridad competente se pagarán con cargo al rubro de Sentencias, Fallos y Conciliaciones.

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en los rubros antes relacionados (proyectos de inversión, obligaciones pensionales, prestacionales o

salariales) se atenderán por el rubro de sentencias y conciliaciones clasificado en el agregado de funcionamiento.

En cualquier caso y en cumplimiento del principio presupuestal de programación integral del gasto, sólo podrán pagarse por el respectivo agregado del presupuesto de gastos (Funcionamiento, deuda e inversión), el pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, de aquellas decisiones judiciales que correspondan a obligaciones que originalmente habrían sido asumidas como gastos de la administración. El cumplimiento de fallos que ordenen la devolución de rentas percibidas por la administración, deberá asumirse con cargo al recaudo de las rentas actuales y tal como lo establece el presente Decreto.

20. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas: Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, el Alcalde las podrá realizar mediante Decreto.

21. Traslados Presupuestales: El Alcalde podrá realizar traslados presupuestales mediante Decreto, dentro del agregado de inversión y entre las secciones y agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

Dichas facultades se conceden hasta el 30 de junio de 2023.

Los traslados presupuestales efectuados mediante Decreto del Alcalde, no podrán exceder el 30% del total de recursos del Presupuesto distrital definitivo de la vigencia 2023. Para el cálculo de este límite no se incluirán las modificaciones presupuestales correspondientes a aclaraciones de leyenda.

La administración distrital, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá presentar al Concejo un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.

22. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda: Siempre y cuando el Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar y acreditar los recursos asignados al agregado de funcionamiento y Deuda pública de la Administración Central.

23. Cruces de cuentas: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus Entidades descentralizadas, podrán efectuar cruces de cuentas entre sí y con otras entidades públicas de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas y que tengan un vencimiento superior a un año. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes y los ordenadores del gasto distrital, enfocarán las negociaciones tratando de promover el saneamiento de la cartera distrital.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Para efectuar los cruces de cuentas correspondientes a las cuotas partes jubilatorias, el vencimiento podrá ser inferior a un año.

Sólo afectarán el presupuesto los cruces de cuentas que correspondan a recaudos efectivos de dinero.

24. Cruces de cuentas de Seguridad Social: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus Entidades descentralizadas, sin perjuicio de lo establecido en los Decretos 4023 de 2011 y 0825 de 2012, cruzarán al momento del pago el valor de las autoliquidaciones a favor de las EPS por concepto de aportes a la seguridad social, con todas aquellas cuentas por cobrar a las mismas entidades.

25. Incumplimiento en el pago de cuotas de fiscalización o de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el presente Decreto: La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal, de aquellos Órganos del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que incumplan con el pago de la cuota de fiscalización o con las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el presente Decreto. Para tal efecto, cada uno de los órganos y entidades enviarán a la Secretaría de Hacienda, un informe mensual sobre la ejecución de los Ingresos y Gastos del Presupuesto, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

26. Incumplimiento en el envío de informes mensuales de ejecución: La Secretaría de Hacienda distrital, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades que forman parte del Presupuesto General, que incumplan con el envío a la Unidad de Presupuesto de los informes mensuales de ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

27. Expedición de Viabilidad Presupuestal previa: La Administración distrital no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes y autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el Secretario(a) de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000.

28. Expedición de Disponibilidades: La Secretaría de Hacienda podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para el objeto específico de un contrato en todas y cada una de sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán Disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación.

Cuando para amparar un proceso de convocatoria pública (licitaciones, selecciones abreviadas, concursos de méritos) se expidiere el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, todos los contratos resultantes del proceso adjudicatorio podrán ser respaldados con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión, para:

- Servicios públicos;
- Cuotas de administración;
- Comisiones de recaudo de ingresos;

- Viáticos y gastos de viaje;
- Gastos legales;
- Pago de subsidios y auspicios de las Secretarías de Inclusión Social y de Familia, las Mujeres y Gestión y Control Territorial;
- Contratación del régimen subsidiado;
- Atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud;
- Gastos destinados a atender emergencias, ola invernal, desastres, - calamidades públicas;
- Cesantías anticipadas;
- Préstamos prepensionales;
- Préstamos calamidad;
- Créditos hipotecarios;
- Auxilios funerarios;
- Reajustes pensionales;
- Otros auxilios (aros, quirúrgicos e hijos limitados, etc.);
- Gastos de nómina;
- Bienestar social e incentivos;
- Comisiones deuda externa;
- Legalización sobretasa a la gasolina;
- Recursos de gratuidad.
- Comisión a la fiducia - Fondo Medellín Ciudad para la Vida.
- Apoyo y estímulo a las expresiones artísticas y culturales.

Los anteriores conceptos deberán homologarse con los objetos de gasto definidos en el catálogo de clasificación presupuestal CCPET, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

29. Incremento Salarial: Se autoriza a la administración distrital efectuar los movimientos presupuestales en el agregado de funcionamiento, para garantizar el pago del incremento salarial aprobado por el Concejo de Medellín.

La administración remitirá a todos los Establecimientos Públicos que forman parte del presupuesto General, el acto administrativo mediante el cual se establece el incremento salarial para el año 2023 aprobado para el nivel distrital. Éste será el parámetro que deberá utilizarse para definir el incremento salarial a los empleados de dichas entidades.

30. Recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

31. Autorización para contratar recursos del crédito interno y externo y otorgar garantías: El Alcalde de Medellín queda autorizado, durante la vigencia fiscal 2023, para contratar recursos del crédito interno y externo y realizar operaciones de crédito conexas y asimiladas, operaciones de manejo de deuda, coberturas de riesgo cambiario y operaciones de derivados financieros necesarios para mitigar los riesgos que se puedan presentar en las operaciones financieras, que se encuentran definidas en el contrato marco e ISDA (International Swap Dealers Association), previamente firmado por la entidad y constituir las garantías que sean necesarias, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, para financiar los programas y proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2023.

Igualmente, el Alcalde queda autorizado para celebrar los contratos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes en materia de contratación, y constituir las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de programas y proyectos contemplados en el Presupuesto distrital y el Plan de Desarrollo.

En este sentido, queda autorizado el Alcalde para realizar las modificaciones a los contratos de crédito y operaciones conexas suscritos con Entidades Financieras nacionales y extranjeras que tengan como finalidad aclarar, modificar cronogramas de desembolso y todas aquellas que, sin aumentar el nivel de endeudamiento, tengan como finalidad darle cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI de la vigencia.

Asimismo, el Alcalde de Medellín podrá expedir concepto favorable, para las operaciones de crédito interno que proyecten celebrar los establecimientos públicos del orden distrital, previa autorización de la Junta o Consejo Directivo respectivo y previo cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

32. Rendimientos financieros generados con recursos de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: Son propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín los rendimientos financieros que generen los recursos entregados por concepto de:

a) Aportes o transferencias corrientes y de capital que se realicen a los Establecimientos Públicos distritales, exceptuando los financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y los que hayan sido destinados mediante Acuerdo..

b) Los rendimientos financieros generados por concepto de administración de recursos o anticipos entregados a contratistas de los Establecimientos Públicos, con recursos de transferencias corrientes o de capital, desembolsados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

c) Contratos y convenios interadministrativos suscritos entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el Distrito, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

d) Los rendimientos financieros generados por concepto de administración de recursos o anticipos entregados a contratistas de los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; en virtud de Contratos y convenios interadministrativos suscritos con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

e) Los contratos con entidades públicas y privadas, y contratos de asociación público privadas, cuyos recursos sean propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; salvo que el desembolso de recursos que realice el Distrito, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos

En consecuencia, en ningún convenio o contrato se pactará la reinversión de los rendimientos financieros, salvo las excepciones indicadas del literal a).

Los titulares de las Secretarías de despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito, serán los responsables de velar porque esta disposición se tenga en cuenta en la suscripción de los respectivos contratos.

El COMFIS reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición. Lo anterior por cuanto en el Plan Financiero está incluida la proyección de los rendimientos financieros que son propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y este órgano es el competente no solamente para aprobarlo, sino también para ordenar las medidas tendientes a garantizar su estricto cumplimiento.

33. Rendimientos financieros de recursos recibidos: Los ordenadores del gasto y todo servidor que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades, pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por los recursos recibidos.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:

- a) Cuando contractualmente se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, éstos serán adicionados al Presupuesto General, mediante Decreto.
- b) Cuando contractualmente se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y estos deban ser devueltos a la entidad contratante, éstos constituyen recaudo para terceros y no se incorporarán al Presupuesto General, por cuanto que éstos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro sin afectación presupuestal.
- c) Los rendimientos financieros originados en convenios o contratos en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por ésta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio el contratante aún no los ha reclamado, estos deberán ser reclasificados, para ser ejecutados como ingreso extraordinario.

El COMFIS reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

34. Adición de recursos provenientes del Fondo de Medellín para la Educación Superior: Con el fin de darle continuidad a los programas sociales de promoción a la educación superior y acorde con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo 10 de 2015, el Alcalde mediante Decreto podrá adicionar al Presupuesto General, destinar al proyecto de inversión correspondiente y ejecutar sin situación de fondos, los recursos provenientes de los rendimientos financieros de los valores trasladados, donaciones o aportes de cualquier entidad que hagan parte de la financiación del Fondo, así como los recursos provenientes del recaudo de la recuperación de cartera de los estudiantes que no condonen la deuda, de acuerdo con el reglamento del Fondo Medellín EPM para la financiación de la Educación Superior.

Estas adiciones podrán efectuarse por Decreto hasta el 30 de junio de 2023.

35. Devolución de saldos disponibles provenientes de convenios: Las dependencias del Presupuesto General que suscriban y ejecuten convenios o contratos mediante los cuales se reciban y adicionen recursos al Presupuesto, procederán de la siguiente forma, al momento de devolver los recursos sobrantes a las entidades que financiaron el objeto pactado:

Procedimiento A – Devolución de recursos de destinación específica originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto General, cuando existe acta de liquidación: El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería de la entidad y que la devolución haya quedado contemplada en la liquidación del contrato o convenio.

Los titulares de las Secretarías de despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de

los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

Procedimiento B - Devolución de recursos de destinación específica originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto General, antes de la suscripción de acta de liquidación: Cuando se pacte la devolución de los recursos que se adicionaron al presupuesto, que fueron recaudados y las dos partes acuerdan reintegrar los recursos que se recibieron, antes de firmar el acta de liquidación, la devolución se hará con cargo a los recaudos efectivos recibidos por la entidad del Presupuesto General. En este caso, la dependencia del presupuesto General, posteriormente solicitará la reducción presupuestal con el acta de liquidación del convenio o contrato.

Procedimiento C - Devolución de recursos de destinación específica originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto General, en los cuales se vencieron los términos para liquidarlos: El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio cuyos recursos de destinación específica hayan sido recaudados y se hayan vencido los términos para su liquidación y en el convenio se pacte su devolución, será reducido del presupuesto soportado en la Certificación de la dependencia en la que se hayan apropiado los recursos y devueltos a la entidad con la cual se suscribió el convenio respectivo.

El COMFIS reglamentará estos procedimientos en las dependencias del presupuesto distrital y los Gerentes, Directores o Rectores en los establecimientos públicos, ciñéndose a la presente Disposición.

36. Recursos contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas: La dependencia del presupuesto General en la cual fueron apropiados los proyectos de inversión, financiados con la contribución parafiscal de los espectáculos Públicos de las artes escénicas, velará para que la ejecución de los mismos se realice dentro del período establecido para el seguimiento a la ejecución de los recursos.

Cuando por disposición legal se requiera devolver recursos que se adicionaron al presupuesto por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que fueron recaudados y no se ejecutaron dentro del periodo establecido por la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 1080 de mayo 26 de 2015 (artículo 2.9.2.5.2), la devolución se hará con cargo a los recaudos recibidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previa expedición de Resolución motivada por parte del Ordenador del Gasto de la dependencia del presupuesto General en la cual fueron apropiados los recursos. Una vez se haya efectuado la respectiva devolución, el Ordenador del Gasto solicitará la reducción presupuestal con el comprobante de pago de la tesorería donde conste el reintegro realizado.

El COMFIS podrá reglamentar y ajustar el procedimiento requerido para efectuar la devolución al Ministerio de Cultura ciñéndose a la presente Disposición.

37. Vigencias expiradas: El Alcalde mediante Decreto podrá crear rubros con fondo de vigencias expiradas a cargo del presupuesto vigente, a fin de atender la cancelación de compromisos originados en vigencias fiscales anteriores que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva, siempre y cuando en su oportunidad se adquirieron los compromisos con las formalidades legales, contaron con apropiación presupuestal que los amparaba, no se constituyó la reserva presupuestal o cuenta por pagar correspondiente y que, por no estar sometido a litigio alguno, que no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

Los gastos que así se apropien deben clasificarse en el concepto de gasto que les dio origen, indicando que se tratan de vigencias expiradas, para garantizar que éstos se orienten a cancelar las obligaciones que las sustentaron.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos la vigencia expirada se financiará mediante una operación de traslado, con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso, autorizadas en la dependencia que le dio origen.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que hubiere lugar.

38. Pago de gastos causados en el último mes del año 2022: Las obligaciones por concepto de servicio médicos asistenciales, envío de correspondencia certificada, las de previsión social, las contribuciones inherentes a la nómina, las comisiones de recaudo de ingresos, mínimo vital de agua potable y prestación del servicio de Alumbrado Público, causadas en el último mes de 2022, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2023. Para el caso de las obligaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, se

podrán pagar con presupuesto de la vigencia 2023, las causadas por este concepto en el último bimestre del año 2022.

39. Pago de gastos causados en vigencias anteriores: Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina incluyendo las plantas temporales, cesantías, las pensiones, los impuestos, tasas, multas, contribuciones, y servicios públicos podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

40. Gastos prioritarios: El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, las prestaciones sociales, los servicios públicos, los seguros, las sentencias, las tutelas, los laudos arbitrales, las pensiones, las transferencias asociadas a la nómina y el servicio de la deuda.

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

41. Decreto de Liquidación - definición de los conceptos de ingresos y gastos: El Alcalde en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General definirá los conceptos de ingresos y gastos. Asimismo, reclasificará en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos aprobadas en el presente Decreto que no correspondan a su objeto y naturaleza.

Asimismo desagregará los proyectos de inversión aprobados en el presente Decreto, conforme al clasificador por objeto de gasto establecido en las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 401y 3438 de 2021 y 2372 de 2022, además de las fuentes de financiación correspondientes.

42. Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo hará parte integral del Presupuesto General para la vigencia 2023.

Las dependencias al solicitar las modificaciones presupuestales de las inversiones de Presupuesto Participativo, deberán hacer alusión a la concertación con la comunidad, socialización y/o aprobación con el Consejo Comunal o Corregimental de Planeación (CCCP) de donde pertenecen, y la soportarán con la respectiva acta o Acuerdo Local.

Parágrafo: Las modificaciones internas a los proyectos formulados no podrán cambiar el alcance del proyecto ni desconocer el proceso participativo realizado para tal fin.

En todo caso, tales modificaciones no pueden ser por fuera de la comuna que origina el Presupuesto Participativo.

Conforme a lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 49 de 2008, las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Por tanto y acorde con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 146 de 2022, la ejecución de los proyectos financiados con recursos de Presupuesto Participativo se realizará respetando el principio de anualidad presupuestal, para lo cual, de ser necesario, los proyectos se programarán por fases o etapas posibles de ejecutar cada una en un año.

43. Anticipos en el pago de los contratos de empréstito: Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2024.

44. Fundamentación de la adquisición de bienes y servicios: Todos los gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios que se ordenen con cargo al agregado de funcionamiento, deberán contribuir a garantizar el normal funcionamiento de la administración distrital.

45. Gastos originados en la ejecución de proyectos de inversión de las sedes de la Administración Distrital: Todos los gastos relacionados con la ejecución y operación de los proyectos de inversión realizados en las sedes de la administración distrital, se pagarán con cargo al proyecto de inversión respectivo.

46. Adquisición de inmuebles. Toda adquisición de bienes inmuebles formará parte de los componentes del proyecto de inversión respectivo.

47. Gastos por adquisición de bienes y servicios genéricos y no genéricos: Los recursos para financiar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios genéricos, a los que hace referencia el Decreto 1198 de 2006, serán apropiados en la Secretaría de Suministros y Servicios y se destinarán a satisfacer los requerimientos de todas las dependencias de la administración central.

Los mismos rubros apropiados en las demás dependencias de la administración central, solo podrán ser ejecutados mediante el mecanismo de Fondo Fijo, para la adquisición de bienes y servicios de carácter urgente.

La adquisición de bienes y servicios no genéricos con cargo a las apropiaciones de cada sección del presupuesto distrital, se financiarán con los rubros apropiados para tal efecto en cada una de ellas. No obstante lo anterior la Secretaría de Suministros y Servicios, en cumplimiento de las competencias asignadas en el Decreto 0834 de 2021, podrá adelantar la adquisición de dichos bienes y servicios para la administración distrital.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto para el Fondo Local de Salud "FLS".

48. Urgencia Manifiesta: Cuando en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se decrete urgencia manifiesta y para atender los gastos ocasionados por la declaratoria de esta situación, el Alcalde mediante Decreto podrá realizar los traslados o adiciones presupuestales requeridos previa solicitud del ordenador del gasto responsable de la ejecución de las apropiaciones correspondientes. Dicha solicitud debe ser inmediata a esta declaratoria a fin de

comprometer y contratar los servicios requeridos, previa expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

49. Ejecución presupuestal de los recursos del balance: Los Ordenadores del Gasto, como responsables de decidir la oportunidad de comprometer, contratar los recursos y ordenar los gastos apropiados en sus presupuestos, le darán prioridad a la ejecución de las apropiaciones financiadas con los recursos del balance adicionados a su dependencia durante la vigencia fiscal.

50. Priorización de recursos por parte del Ordenador del Gasto: El Alcalde, los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes, Directores y Rectores, como Ordenadores del Gasto y responsables de la ejecución del presupuesto que les ha sido asignado a su dependencia o entidad para cumplir con su objeto y funciones, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, deberán atender con responsabilidad y oportunidad los gastos inherentes al cabal cumplimiento de sus funciones.

El Ordenador del Gasto, tanto en la etapa de planificación y elaboración del presupuesto como en la etapa de ejecución, dará prioridad a la asignación y ordenación de recursos destinados a darle cumplimiento a las acciones populares y providencias judiciales, bien sea a través de la solicitud de traslados presupuestales, o incluyendo los componentes requeridos en los proyectos de inversión que apliquen al tipo de gasto necesario y que cuenten con recursos disponibles.

Asimismo, respecto al uso de los recursos provenientes de rentas de destinación específica, el Ordenador del Gasto en ejercicio de sus competencias velará para que, a través de la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo, se autoricen u ordenen gastos en debida forma, de acuerdo con la destinación de la renta que los financia, de conformidad con la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos que la contemplan.

51. Principio Unidad de Caja en la Contratación: La Subsecretaría de Tesorería, sin perjuicio de la normativa especial aplicable a las rentas de destinación específica, en cumplimiento del principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, debe atender el pago oportuno de todas las apropiaciones autorizadas en el presupuesto distrital.

Por tanto, los ordenadores del gasto en ejercicio de su capacidad para decidir la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar los gastos del presupuesto distrital, se abstendrán de pactar contractualmente el traslado bancario de recursos distritales, que no se hayan ejecutado a través del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", a cuentas bancarias especiales y en entidades definidas por el contratista.

52. Plan Anual de Adquisiciones: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de Medellín elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de Medellín.

III. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

53. Reservas presupuestales excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las reservas de apropiación excepcionales, se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y además cumplan, con la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1°).

Las reservas presupuestales excepcionales de las secciones que conforman el Presupuesto del ente central correspondiente al año 2022, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse mediante Resolución a más tardar el 31 de enero del 2023 por parte del Ordenador del Gasto respectivo y del titular de la Secretaría de Hacienda.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará a la Secretaría de Hacienda la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.

En los Establecimientos Públicos éstas serán constituidas en la misma fecha, mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto respectivo.

Con el fin de darle cumplimiento a los límites establecidos en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, los saldos de compromisos legalmente contraídos con cargo al presupuesto 2022 del Concejo, la Contraloría y la Personería, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2023. En consecuencia, para los órganos de control sólo aplicará la expedición de Resoluciones de Ajuste al presupuesto de la vigencia 2023.

54. Incorporación de reservas presupuestales excepcionales Resolución de Ajuste al presupuesto 2023: El Alcalde incorporará al Presupuesto General, mediante Decreto de adición, las reservas presupuestales excepcionales correspondientes al agregado de inversión, de acuerdo con los parámetros definidos por el Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS, siempre y cuando éstas se encuentren debidamente financiadas.

Los saldos de compromisos no incluidos en las reservas presupuestales, se financiarán con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso aprobadas en la dependencia que le dio origen a dichos compromisos, este ajuste se hará mediante Decreto de traslado presupuestal.

La administración, de acuerdo con los parámetros definidos por el Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS, adelantará los trámites correspondientes para que cada dependencia expida la Resolución de Ajuste, mediante la cual se establezcan dichos compromisos que afectarán el presupuesto 2023.

La Resolución de ajuste al presupuesto 2023 y el Decreto de modificación presupuestal correspondiente, se elaborarán homologando las apropiaciones, acorde con los objetos de gasto definidos en el catálogo de clasificación presupuestal CCPET, expedido por el Ministerio de Hacienda y adoptado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

55. Ejecución de reservas: Las reservas presupuestales excepcionales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las apropiaciones originadas en la adición de reservas presupuestales excepcionales que no se ejecuten durante el año de su constitución, fenecerán.

56. Modificación de reservas: Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar mediante Resolución suscrita por el Secretario de Hacienda y el respectivo Ordenador del Gasto, respetando los compromisos y los objetos que les dieron origen.

Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados por el COMFIS.

En el caso de los establecimientos públicos, las correcciones o modificaciones a la información que respalda la constitución de las reservas presupuestales excepcionales, podrán ser efectuadas por los Ordenadores del Gasto, mediante acto administrativo debidamente motivado y respetando los compromisos y objeto que les dieron origen, previa aprobación de la Junta o Consejo Directivo.

IV. DE LAS CUENTAS POR PAGAR

57. Constitución de cuentas por pagar: Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito correspondientes al año 2022, serán constituidas por el Tesorero de cada órgano mediante Resolución.

58. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar: La Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Distrito, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

La Subsecretaría de Tesorería impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante la Unidad de Contaduría y la misma Subsecretaría de Tesorería que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas oportunamente a través del sistema, antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas por el COMFIS.

59. Causación de la obligación: La Unidad de Contaduría antes de las fechas de cierre de la vigencia, deberá causar las obligaciones a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Unidad de Contaduría dentro de las fechas que programe el COMFIS.

60. Expedición de la resolución de cuentas por pagar: La Subsecretaría de Tesorería expedirá la resolución de cuentas por pagar, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2023 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. La Subsecretaría de Tesorería ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

61. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar: Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y los objetos que les dieron origen.

Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados por el COMFIS.

V. DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

62. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja: El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, deberá ser elaborado por la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Tesorería, teniendo en cuenta la información que remita cada uno de los órganos del Presupuesto distrital. Dicha información deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General para la vigencia 2023.

63. PAC de Cuentas por Pagar: La Subsecretaría de Tesorería elaborará el PAC de las cuentas por pagar, constituidas al finalizar el año 2022 y lo someterá a consideración del COMFIS.

64. Modificación de PAC en el presupuesto distrital: Todos los traslados de PAC requeridos, incluyendo el de las cuentas por pagar, se realizarán en la Subsecretaría de Tesorería, conforme a lo dispuesto por el COMFIS.

El ordenador del gasto a través del personal encargado en su dependencia, al elaborar las Solicitudes de Compromiso Presupuestal, verificará previamente que la programación de pagos derivados de la obligación se pactará sin exceder el PAC. Para tal efecto y de ser necesario, hará las gestiones pertinentes ante la Subsecretaría de Tesorería, con el apoyo de las demás dependencias de la Secretaría de Hacienda.

En caso de no contar con los recursos suficientes en el PAC del rubro correspondiente, se adelantarán los trámites de modificación respectiva ante la Subsecretaría de Tesorería.

VI. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

65. Vigencias futuras: Una vigencia futura es una autorización máxima de gastos otorgada por el Concejo, previa aprobación del COMFIS, para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto General de gastos de vigencias fiscales futuras. La reglamentación presupuestal, contempla dos tipos de vigencias futuras, a saber:

- Las vigencias futuras ordinarias: Son aquellas cuya ejecución se inicia con presupuesto de la vigencia en la cual son autorizadas, es decir, para su autorización deben contar con presupuesto en la vigencia actual. Los requisitos de este tipo de vigencias futuras se encuentran establecidos en el Artículo 12° de la Ley 819 de 2003 y en el Acuerdo 49 de 2008.
- Las vigencias futuras excepcionales: Son aquellas que se constituyen sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011.

66. Expedición de vigencias futuras: Para la expedición de vigencias futuras, la administración distrital y los Establecimientos Públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de Actos Administrativos para darle cumplimiento a lo definido en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y pronunciamientos que el COMFIS haga sobre la materia.

La administración distrital se abstendrá de someter a consideración del COMFIS y del Concejo de Medellín, las solicitudes de autorización de vigencias futuras, que no cumplan con lo establecido en el artículo 12° de la Ley 819 de 2003: "En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".

67. Caducidad de vigencias futuras: La autorización anual máxima para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a diciembre 31 del año en que se concede la autorización, caduca sin excepción.

68. Certificado de disponibilidad para vigencias futuras: El ordenador del gasto de la dependencia del Presupuesto General responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2023, el certificado de Viabilidad Presupuestal correspondiente, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes. Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición serán el Acuerdo mediante el cual se autoricen las vigencias futuras, la

Resolución del COMFIS, el contrato y la Viabilidad expedida en el año en el cual se autorizó la vigencia futura para soportar el respectivo contrato.

69. Relación de vigencias futuras 2023: Con fundamento en el principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17°) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4°), las vigencias futuras se presentarán teniendo en cuenta la dependencia en la cual se apropiarán los gastos, según la estructura administrativa definida para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con la normatividad vigente.

PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN 2023
RESUMEN VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS

SECCION	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	TOTAL
Educación	182.000.000.000	-	182.000.000.000
Unidad Administrativa Buen Comienzo	85.850.000.000	-	85.850.000.000
Salud	99.556.025.585	-	99.556.025.585
Infraestructura Física	128.652.841.130	-	128.652.841.130
Movilidad	24.321.197.726	-	24.321.197.726
Total Vigencias Futuras Presupuesto Nivel Central	520.380.064.441	-	520.380.064.441
INDER	64.500.000.000	-	64.500.000.000
Fonvalmed	26.945.774.435	-	26.945.774.435
ISVIMED	4.421.769.383	-	4.421.769.383
Total Vigencias Futuras Presupuesto Establecimientos Públicos	95.867.543.818	-	95.867.543.818
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS PRESUPUESTO GENERAL	616.247.608.259	-	616.247.608.259

Los siguientes conceptos de gasto cuentan con autorización de vigencias futuras para el año 2023 en las cuantías que se detallan a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN 2023
VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN

CENTRO GESTOR	SECRETARIA	PROYECTO	NOMBRE	NORMATIVA	VALOR 2023
71100000	Educación	200401	Mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos oficiales	059 de 2022	182.000.000.000
	Total Secretaría de Educación				182.000.000.000
71400000	Unidad Administrativa Buen Comienzo	200391	Fortalecimiento de ambientes asociados a la atención de la Primera Infancia	059 de 2022	85.850.000.000
	Total Unidad Administrativa Buen Comienzo				85.850.000.000
72100000	Salud	200291	Adecuación de la Unidad Hospitalaria Santa Cruz	059 de 2022	15.756.025.585
	Salud	220039	Fortalecimiento de la infraestructura de la Red Hospitalaria ESE Metrosalud	059 de 2022	83.800.000.000
	Total Secretaría de Salud				99.556.025.585
74100000	Infraestructura Física	130359	Autopistas para la prosperidad (*)	093 de 2013	61.515.566.944

CENTRO GESTOR	SECRETARIA	PROYECTO	NOMBRE	NORMATIVA	VALOR 2023
	Infraestructura Física	170040	Construcción corredor vial y de transporte avenida 80 y obras complementarias (*)	007 de 2020	67.137.274.186
Total Secretaría de Infraestructura Física					128.652.841.130
74300000	Movilidad	200274	Fortalecimiento a la operación del sistema de mediana capacidad BRT	051 de 2021	3.011.849.012
	Movilidad	200073	Ampliación y mejoramiento de la red de semaforización	061 de 2022	6.463.506.064
	Movilidad	200076	Ampliación y mantenimiento de la señalización vial	061 de 2022	14.845.842.650
	Total Secretaría de Movilidad				
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN PARA 2023 - NIVEL CENTRAL					520.380.064.441
90500000	INDER	200314	Construcción, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física	059 de 2022	64.500.000.000
	Total INDER				
91200000	Fonvalmed	9100003	Ampliación Avenida 34 en doble calzada (Poblado)	009 de 2020	4.752.862.648
	Fonvalmed	100003	Ampliación Avenida 34 en doble calzada (Poblado)	059 de 2022	13.370.766.727
	Fonvalmed	130355	Carretera El Tesoro con Vía Linares	059 de 2022	8.822.145.060
	Total FONVALMED				
91400000	ISVIMED	9200403	Adquisición de vivienda por un hábitat sostenible con enfoque diferencial		4.421.769.383
	Total ISVIMED				
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN PARA 2023 - ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS					95.867.543.818
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS EN INVERSIÓN PARA 2023					616.247.608.259

VII. FONDO LOCAL DE SALUD – FLS

70. Adecuación del fondo local de salud: La ejecución de los recursos asignados al Fondo Local de Salud del Distrito, se ajustará a lo establecido en la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007; Ley 1438 de 2011, Ley 1608 de 2013, Decreto 111 de 1996; Decreto 780 de 2016, Decreto 3280 de 2018, Decreto 268 de 2020; Decreto Municipal 006 de 1998; los Acuerdos 49 de 2008 y 12 de 2011; las Resoluciones 3042 de 2007, 4204 de 2008, 991 y 1453 de 2009, 1805 y 2421 de 2010, 353 de 2011, 1127 y 3111 de 2013, 518 de 2015, 3280 de 2018 y 1515 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que rijan sobre la materia.

71. Naturaleza del fondo: El Fondo Local de Salud es una cuenta especial del Presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los fondos de salud, separada de las demás rentas del Distrito, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Distrito, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. En ningún caso, los recursos destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Distrito, ni entre las diferentes subcuentas del Fondo.

Al Fondo Local de Salud deberán girarse todas las rentas nacionales y departamentales cedidas o transferidas con destinación específica para salud, los ingresos corrientes de libre destinación, asignados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al sector salud, la totalidad de los recursos recaudados por el Distrito que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en salud y en general, los destinados a salud que deban ser ejecutados por el Distrito. Se entiende que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín girará los ingresos corrientes destinados al Fondo Local de Salud, mediante traslados bancarios que se realizarán de conformidad con los numerales 83 y 84 del presente artículo.

72. Presupuesto del fondo local de salud como parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 10 de 1990 (artículo 13), 715 de 2001 y 1122 de 2007 y en las Resoluciones expedidas por el Ministerio de la Protección Social, el Presupuesto del Fondo Local de Salud es el anexo que hará parte integral al Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y es el instrumento mediante el cual se reportará el manejo de los recursos asignados a dicho fondo.

73. Subcuentas del fondo local de salud: El Fondo Local de Salud se conformará por las siguientes subcuentas:

1. Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud.
2. Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
3. Subcuenta de salud pública colectiva.
4. Subcuenta de otros gastos en salud.

Para todas las subcuentas del Fondo Local de Salud, los recursos propios que el Distrito destine a su financiación, se canalizarán presupuestalmente a través del presupuesto de dicho Fondo.

74. De la subcuenta de régimen subsidiado de salud:

A. INGRESOS. A esta subcuenta ingresan los recursos destinados a la financiación de la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre determinada por la entidad territorial, procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
2. Los recursos que se asignen de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
3. Los recursos propios que el Distrito destine para la financiación del régimen subsidiado en el Distrito.
4. Los recursos del componente de propósito general del Sistema General de Participaciones, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley 715 de 2001.
5. Los recursos transferidos por el Departamento de Antioquia destinados para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda que como mínimo, deben corresponder a los porcentajes definidos en el literal c) de numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
6. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por COLJUEGOS, que como mínimo deben corresponder a los porcentajes definidos en el artículo 47 de la ley 1151 de 2007, Ley 715 de 2001 y normatividad vigente que lo regule.
7. Los recursos de regalías destinados al régimen subsidiado.

8. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.
9. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Distrito para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda.

B. GASTOS. Son gastos de esta subcuenta:

1. La Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado – UPC-S, para garantizar el aseguramiento a la población pobre asegurada, del Régimen Subsidiado. Siempre deberá identificarse si son apropiaciones con o sin situación de fondos.
2. Los recursos destinados a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control en el Distrito, con cargo a los recursos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social-ADRES, siempre deberá identificarse si son apropiaciones con o sin situación de fondos.
3. Los recursos del Régimen Subsidiado, destinados a los servicios de auditoría y/o interventoría de dicho Régimen de acuerdo con la normatividad vigente.
4. El pago a las Instituciones Prestadoras de Salud del valor correspondiente a los servicios prestados a la población pobre no asegurada del Distrito.
5. La financiación de los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado, categorizadas en riesgo medio y alto, en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
6. La inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios, de conformidad con la normatividad vigente.
7. El pago a instituciones prestadoras de servicios de salud del valor correspondiente a los servicios prestados por concepto de urgencias a la población migrante regular no afiliada o irregular”.

75. De la subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda:

A. INGRESOS. A esta subcuenta ingresan los recursos destinados a la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, asignados por la Nación al Distrito, incluidos los recursos de aportes patronales que se presupuestarán y ejecutarán sin situación de fondos.
2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación específica para el sector salud del Municipio, los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por COLJUEGOS.
3. Los recursos propios que el Distrito destine a la prestación de los servicios de salud de su población.
4. Los recursos asignados por la Nación para la prestación de los servicios de salud a poblaciones especiales.
5. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Distrito para la financiación o cofinanciación de la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
6. Los saldos de liquidación de contratos de prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

B. GASTOS. Son gastos de esta subcuenta:

1. Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
2. Los que se destinen para la prestación de los servicios de salud a las poblaciones especiales de conformidad con la normatividad que para tal efecto se establezca.
3. Los que se destinen para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda en el Distrito.
4. Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población afiliada al régimen subsidiado en lo no cubierto por el POS subsidiado.

76. De la subcuenta de salud pública colectiva:

A. INGRESOS. A esta subcuenta ingresan los recursos destinados a financiar las acciones de salud pública colectiva con recursos procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de las acciones de salud pública a cargo de la entidad territorial.
2. Las demás partidas diferentes al Sistema General de Participaciones que sean transferidas por la Nación para la financiación de las acciones de salud pública colectiva, tales como, los programas de control de vectores, lepra, tuberculosis, y las definidas en el Plan Decenal de Salud vigente.
3. Los recursos que se asignen al Distrito para el Plan de intervenciones colectivas y Gestión de la Salud Pública provenientes de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).
4. Los recursos propios del Distrito que se destinen a la financiación o cofinanciación de las acciones del Plan de intervenciones colectivas y Gestión de la Salud Pública.
5. Los recursos de regalías destinados a salud pública.
6. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.
7. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Distrito para la financiación o cofinanciación de acciones del Plan de intervenciones colectivas y Gestión de la Salud Pública.
8. Los saldos de liquidación de contratos financiados con los recursos de la cuenta de salud pública.

B. GASTOS. Son gastos de esta subcuenta:

1. La financiación de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC a cargo del Distrito, conforme a la Resolución 518 de 2015 y la reglamentación que la adicione, modifique o sustituya que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
2. La financiación de las acciones de Gestión de la Salud Pública relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001, o en la norma que la sustituya, modifique o adicione, incluidos los procesos de Gestión de la Salud Pública, definidos en la Resolución 518 de 2015.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por ser de categoría especial y en atención a lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, distribuirá los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones -SGP, así:

Porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones componente de Salud Pública – Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC	Procesos de Gestión de la Salud Pública relacionados con las competencias de salud pública
50%	50%

PARÁGRAFO. El talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo en el área de salud pública de acciones colectivas, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, podrá financiarse con recursos propios, recursos de la participación de propósito general del Sistema General de Participaciones de la respectiva entidad territorial, recursos de salud pública del Sistema General de Participaciones y con los recursos de las transferencias nacionales para el caso exclusivo de las acciones de salud pública de promoción, prevención, control y vigilancia de enfermedades transmitidas por vectores, tuberculosis y lepra.

El talento humano que desarrolla funciones de carácter administrativo de coordinación o dirección en el área de salud pública, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, deberá financiarse con recursos propios y/o recursos de la participación de propósito general del Sistema General de Participaciones de la respectiva entidad territorial.

77. De la subcuenta de otros gastos en salud:

A. INGRESOS. Esta subcuenta recepcionará:

1. Los ingresos corrientes de libre destinación asignados por el Distrito para el funcionamiento de la Secretaría de Salud.
2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación específica para el sector salud del Distrito, los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por COLJUEGOS destinados a financiar los gastos de funcionamiento de la Secretaría de Salud.
3. Los recursos y aportes que a cualquier título reciba directamente el Distrito para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas.
4. Los recursos destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
5. Los recursos transferidos por la Nación para el pago de pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con los convenios de concurrencia, con y sin situación de fondos.
6. Los recursos destinados por la Nación y el Distrito al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.
7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.
8. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de suerte y azar que deben destinarse al fondo de investigación en salud.

B. GASTOS. Son gastos de esta subcuenta:

1. Los destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
2. Los destinados a garantizar el pago de pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con los convenios de concurrencia.
3. Los destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas, incluidos los recursos destinados para la asistencia a ancianos, niños adoptivos y población desprotegida, atención en salud a población inimputable por trastorno mental, proyectos para población en condiciones especiales, y de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica, entre otros.
4. Los destinados por la Nación y el Distrito al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.
5. Los demás gastos destinados a financiar las inversiones o acciones de salud diferentes de los contemplados en las demás subcuentas.
6. Los que el departamento destine para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda en los municipios de su jurisdicción.

78. Reglamentación presupuestal aplicable al presupuesto del fondo local de salud: El presupuesto del Fondo Local de Salud que se presenta mediante el Presupuesto Anexo, se regirá por las normas presupuestales aplicables al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con sujeción a la Ley Orgánica del presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política y deberá reflejar todos los recursos destinados a la salud, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos.

79. Ejecución del presupuesto del fondo local de salud: La ejecución mensual del presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Local de Salud, será elaborada por la Secretaría de Hacienda y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Local de Salud, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Local de Salud.

- Ejecución anual de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Local de Salud, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

- Ejecución mensual de gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Local de Salud, al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

80. Administración de los recursos destinados al sector salud: En ningún caso podrán administrarse recursos destinados al sector salud por fuera de las subcuentas que conforman el Fondo Local de Salud de Medellín.

81. Cuentas maestras: Las subcuentas de "Régimen Subsidiado de Salud", "Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda", y de "Salud pública colectiva", deben manejarse a través de cuentas maestras, entendiéndose por tales, las registradas para la recepción de los recursos de las mencionadas subcuentas y, que sólo aceptan como operaciones débito aquellas que se destinan a otra cuenta bancaria que pertenece a una persona jurídica o natural beneficiaria de los pagos y que se encuentre registrada en cada cuenta maestra. Por lo tanto, existirá una cuenta maestra por cada subcuenta.

La operación y registro de las cuentas maestras, se regulará por lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, las Resoluciones 3042 de 2007, 4204 de 2008, 991 y 1453 de 2009, 1805 y 2421 de 2010 y 3111 de 2013 y las demás que las adicionen modifiquen, aclaren o sustituyan.

82. Cuenta de otros gastos en salud-funcionamiento: El manejo presupuestal de esta cuenta se hará a través del Presupuesto del Fondo Local de Salud anexo, el cual hará parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín aprobado para la vigencia fiscal 2023 y se operará a través de una cuenta bancaria de la Subcuenta Otros Gastos en Salud.

Los gastos de funcionamiento corresponden a los requeridos para la operación y cumplimiento de la función misional de la Secretaría de Salud.

83. Manejo bancario de los recursos propios: Los recursos propios que el Distrito actualmente maneja en cuentas independientes, se mantendrán y de ellas se transferirán los recursos a las correspondientes cuentas maestras y a la cuenta Otros Gastos en Salud; según el procedimiento establecido para tal efecto.

84. Procedimiento para el traslado de recursos propios al fondo local de salud: Los traslados de recursos propios para cada una de las cuentas maestras del FLS y para Otros Gastos en Salud, se hará con sujeción al Plan Anual Mensualizado

de Caja PAC directamente por la Subsecretaría de Tesorería, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes respectivo.

El traslado de recursos propios y los correspondientes a Coljuegos para la Subcuenta de Régimen Subsidiado se hará de forma mensual, de acuerdo al valor establecido en la Matriz de monto estimado de recursos definido por el Ministerio de Salud y Protección Social y en cumplimiento del artículo 9 del Decreto 2497 de 2018, que dispuso que los recursos propios del orden territorial deberán ser girados a la ADRES a más tardar el último día hábil de cada mes, para efectos de financiar el giro oportuno de la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA del siguiente mes, por el monto requerido por esta fuente de financiación según programación de pagos realizada por la Secretaría de Salud, previa solicitud escrita a la Subsecretaría de Tesorería por parte del ordenador del gasto del FLS.

85. Adición de recursos de reintegros de vigencias anteriores y rendimientos financieros recursos otros gastos en salud: Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados por ingresos corrientes de libre destinación, asignados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al sector salud y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias donde se manejan los recursos de otros gastos en salud inversión y funcionamiento deberán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto distrital y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Local de Salud.

86. Devolución de saldos disponibles provenientes de excedentes de liquidación de los contratos del régimen subsidiado - FLS: Los saldos a favor provenientes de la liquidación de los contratos suscritos con las EPS-S (antes ARS) para la Administración de Recursos y Aseguramiento de la Población al Régimen Subsidiado y que se encuentren en la cuenta Maestra del Régimen Subsidiado y en los rubros del Fondo Local de Salud se sujetará a los lineamientos que para su ejecución definan las Leyes, el Ministerio de la Protección Social, la Comisión de Regulación en Salud – CRES- o el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud –CNSSS- de acuerdo a sus competencias.

VIII. FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

87. Presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres: Acorde con lo dispuesto en los Acuerdos 59 de 2011 [artículos: 5; 8 (parágrafo 1) y 10] y 38 de 1997 (artículo 10, compilado en el artículo 26 del Decreto 006 de 1998), los ingresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, correspondientes al impuesto predial e industria y Comercio, continuarán clasificándose en los ingresos corrientes distritales. No obstante, la aplicación de estos recursos será identificada en presupuesto de ingresos y de gastos y en el Presupuesto Anexo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

El Presupuesto Anexo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 59 de 2011 (artículos 6 y 9), es un anexo que hará parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y constituye el instrumento mediante el cual el Distrito reportará el manejo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

88. Ejecución del presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres: La ejecución mensual del presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, será elaborada por la Secretaría de Hacienda y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

- Ejecución anual de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas presupuestales excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

- Ejecución mensual de gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

89. Traslados Bancarios para el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres: La Subsecretaría de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo 59 de 2011, trasladará mensualmente a la cuenta bancaria correspondiente, los recursos reflejados en la ejecución presupuestal de ingresos correspondientes al 1% del recaudo del Impuesto Predial y de Industria y Comercio.

90. Programación de pagos: El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, hará una programación mensual de pagos que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Tesorería.

91. Adición de recursos de reintegros de vigencias anteriores: Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados con ingresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 59 de 2011.

92. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 59 de 2011 (artículos: 11, literal i; 17, numeral 10) podrán ser adicionados al presupuesto distrital durante la vigencia fiscal y se destinarán mediante Decreto a la financiación de proyectos de inversión propios del Fondo.

IX. FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

93. Presupuesto del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana: Acorde con lo dispuesto en los Acuerdos 63 de 2012 (artículo 3, párrafo 2) y 38 de 1997 (artículo 10, compilado en el artículo 26 del Decreto 006 de 1998), los ingresos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, correspondientes a la Contribución Especial para Seguridad, continuarán clasificándose en los ingresos corrientes distritales. No obstante, la aplicación de estos recursos será identificada en el presupuesto de ingresos y de gastos y en el Presupuesto Anexo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Presupuesto Anexo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 63 de 2012 (Artículo 3 y 5 - Parágrafo 2), es un anexo que hará parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y constituye el instrumento mediante el cual el Distrito reportará el manejo de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

94. Ejecución del presupuesto del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana: La ejecución mensual del presupuesto anexo de ingresos y gastos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, será elaborada por la Secretaría de Hacienda y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

- Ejecución anual de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

95. Traslados Bancarios para el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana: La Subsecretaría de Tesorería, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 63 de 2012, trasladará mensualmente a la cuenta bancaria aperturada para el manejo del Fondo, los recursos correspondientes de acuerdo con la ejecución presupuestal de ingresos. Asimismo, pagará con cargo a la respectiva cuenta los gastos correspondientes a FONSET.

96. Programación de pagos: La Secretaría de Seguridad, hará una programación mensual de pagos que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Tesorería.

97. Adición de recursos de reintegros de vigencias anteriores: Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados con ingresos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 63 de 2012.

98. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 63 de 2012 (Artículo 4) podrán ser adicionados al presupuesto distrital durante la vigencia fiscal y se destinarán mediante Decreto a la financiación de proyectos de inversión propios del Fondo.

X. FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL-MATDR

99. Presupuesto del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural: Acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 65 de 2013 (artículo 14) modificado por el Acuerdo 50 de 2017 (artículo 5), los ingresos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, correspondientes al Impuesto del Degüello de Ganado Menor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el 100% de la Transferencia del Departamento de Antioquia del Impuesto del Degüello del Ganado Mayor, continuarán clasificándose en los ingresos corrientes distritales. No obstante, la aplicación de estos recursos será identificada en el presupuesto de ingresos y de gastos y en el Presupuesto del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.

El Presupuesto del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 65 de 2013 modificado por el Acuerdo 50 de 2017, es un anexo que hará parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y constituye el instrumento mediante el cual el Distrito reportará el manejo de los recursos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.

100. Ejecución del presupuesto del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural: La ejecución mensual del presupuesto anexo de ingresos y gastos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, será elaborada por la Secretaría de Hacienda y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

- Ejecución de Ingresos: La ejecución del Presupuesto de Ingresos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, será de Caja y contendrá la totalidad de los recursos que hacen parte del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.

- Ejecución anual de Gastos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

101. Traslados Bancarios para el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural: La Subsecretaría de Tesorería, acorde con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 65 de 2013, modificado por el artículo 5 del Acuerdo 50 de 2017, trasladará mensualmente a la cuenta bancaria aperturada para el manejo del Fondo, los recursos correspondientes de acuerdo con la ejecución presupuestal de ingresos. Asimismo, efectuará con cargo a la respectiva cuenta los gastos correspondientes a FMATDR.

102. Programación de pagos: La Secretaría de Desarrollo Económico, hará una programación mensual de pagos que remitirá mensualmente a la Subsecretaría de Tesorería.

103. Adición de recursos de reintegros de vigencias anteriores: Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados con ingresos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural.

104. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 65 de 2013 (artículo 14) modificado por el Acuerdo 50 de 2017 (artículo 5) podrán ser adicionados al presupuesto distrital durante la vigencia fiscal y se destinarán mediante Decreto a la financiación de proyectos de inversión propios del Fondo.

XI. OTROS FONDOS ESPECIALES

105. Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso - FSRI: El Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso del Presupuesto General de Medellín es una cuenta especial, constituida en la contabilidad y en el presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con fundamento en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1484 de 2014, a través de la cual se contabilizan los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

El Presupuesto Anexo del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso hará parte integral del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

106. Adecuación del presupuesto de otros fondos especiales: Facúltese al Alcalde para realizar mediante Decreto las modificaciones presupuestales requeridas para cumplir con la adecuación y el normal funcionamiento de fondos especiales creados con fundamento en la normativa vigente.

Dicha facultad se concede hasta el 30 de junio de 2023.

XII. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Los establecimientos públicos del orden distrital, exceptuando los Fondos de Servicios Educativos, en lo que fuere pertinente aplicarán las siguientes normas y en lo demás se ceñirán a las demás disposiciones Generales del presente Decreto.

En cualquier caso, las Disposiciones Generales internas de los establecimientos públicos se ceñirán a lo dispuesto en el presente Decreto.

107. Modificaciones presupuestales del funcionamiento y de la deuda. Los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos podrán realizar traslados presupuestales mediante Resolución sin alterar el valor total del respectivo agregado, en el caso de los gastos de funcionamiento o de la deuda, financiados con transferencias corrientes distritales, transferencias de la Nación o recursos propios y previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo. Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos correspondientes al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que los financie, sólo podrán ser aprobados mediante Decreto del Alcalde con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto Municipal 006 de 1998.

108. Modificaciones presupuestales de la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales. Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con recursos propios o transferencias nacionales, se podrán hacer mediante Acto Administrativo del Gerente, la Junta o Consejo Directivo según sea el caso, siempre y cuando en los considerandos se establezca que el Departamento Administrativo de Planeación distrital emitió concepto favorable para realizar el traslado presupuestal, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos.

Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando este se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, o rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Decreto del Alcalde con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto municipal 006 de 1998.

109. Modificaciones presupuestales de la inversión financiada con transferencias distritales. Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con transferencias de capital distritales, se harán mediante Decreto del Alcalde, siempre y cuando este se encuentre facultado para ello y previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos.

Las adiciones correspondientes a la inversión financiadas con transferencias de capital distritales, se harán mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando este se encuentre facultado, es decir, para el caso de los convenios, contratos o rentas de destinación específica, previa actualización de la

ficha en el Banco de Programas y Proyectos y el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

Las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos presupuestales correspondientes al agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con transferencias distritales, se harán mediante Decreto del Alcalde conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Decreto 006 de 1998.

110. Resumen de las modificaciones presupuestales. A continuación se presenta el resumen de las modificaciones presupuestales que se pudieran presentar en los Establecimientos Públicos del orden distrital y de los actos administrativos que las deberán soportar.

ESTAPUBLICOS PUBLICOS DISTRITALES - Modificaciones presupuestales							
TIPO DE MODIFICACIÓN	AGREGADO	FINANCIACIÓN				ACTO DE MODIFICACIÓN	
		Transferencias distritales	Transferencias nacionales	Recursos propios	Convenios y Contratos	Resolución o Acto interno	Acuerdo y/o Decreto del Alcalde
Traslado presupuestal	Funcionamiento	X	X	X	X	X	
	Deuda pública						
	Inversión	X	X	X	X	X	
Adición	Funcionamiento	X	X	X	X		
	Deuda pública						X
	Inversión						
Reducción, aplazamiento y desaplazamiento	Funcionamiento	X	X	X	X		
	Deuda pública						X
	Inversión						

Adicionalmente deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Todo traslado presupuestal entre agregados deberá hacerse mediante Acuerdo y/o Decreto del Alcalde, según facultades.
- Toda solicitud de modificación presupuestal o Acto administrativo interno de modificación al presupuesto de los establecimientos públicos, presentados a la Secretaría de Hacienda, además de cumplir con los requisitos legales exigidos, detallará la codificación del ingreso y el gasto garantizando la igualdad de fondos, requerida para efectos de la consolidación del Presupuesto General y acorde con lo establecido en el Acuerdo 38 de 1997 (artículos 28 y 30) y en el Decreto municipal 1351 de 2007.
- Los traslados presupuestales que afecten a los Establecimientos Públicos bien sea por sus actos administrativos internos o por Acuerdo y/o Decreto del Alcalde, deberán realizarse dentro de las fechas fijadas en las Disposiciones Generales del presente Decreto o aquel acto en el cual se modifique, adicione o sustituya.
- Sólo para efectos de consolidación y con el fin de revelar y mantener la coherencia entre las operaciones presupuestales recíprocas, entre los establecimientos públicos y el presupuesto distrital, se podrán efectuar traslados en el gasto y reclasificaciones en el ingreso en el sistema de información, antes del cierre mensual, respecto a los pagos de los establecimientos públicos que constituyen ingresos distritales y previa aprobación del jefe de presupuesto del establecimiento público o quien haga sus veces.

111. Reporte de los actos administrativos de modificación al presupuesto. Los Establecimientos Públicos del orden distrital enviarán continua y oportunamente dentro de cada mes a la Secretaría de Hacienda, copia de todos los actos administrativos de modificación al presupuesto que se hayan presentado y acorde con lo dispuesto en la Disposición anterior. En el caso que sea una modificación presupuestal de inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales de acuerdo con el numeral 108, los Establecimientos Públicos enviarán copia anexa del concepto favorable emitido por el Departamento Administrativo de Planeación.

112. Actos administrativos de Liquidación del Presupuesto. El acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo o por el Gerente, Director o Rector, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el establecimiento público para la vigencia 2023, será expedido antes del 28 de diciembre de 2022. Los ordenadores del gasto de los Establecimientos Públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en el Concejo mediante Acuerdo, en el cual incluirán las vigencias futuras autorizadas para el 2023, las transferencias y la cuota de fiscalización.

113. Formulación y registro de los proyectos de inversión de los establecimientos públicos: Acorde con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 006 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del municipio de Medellín" (artículo 64 del Acuerdo 52 de 1995) y los artículos 9 y 10 del Decreto municipal 1351 de 2007, la inversión de todos los establecimientos públicos se detallará por proyectos y todos ellos, cualquiera sea la fuente que los financie, serán procesados en el sistema de información para su debida radicación y registro en el Banco de Programas y proyectos de inversión.

En consecuencia, los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden distrital impartirán instrucciones en sus entidades con el fin de que todos los proyectos de inversión sean inscritos en el en el sistema de información y conforme a las directrices de la Dirección de Planeación distrital.

114. Entrega de la información para efectos de consolidación: Acorde con lo establecido en el artículo 10 del Decreto municipal 1351 de 2007, todos los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden distrital impartirán instrucciones en sus entidades con el fin de que:

- La información requerida para efectos de la consolidación entre el presupuesto distrital de gastos y el de los establecimientos públicos, sea enviada oportunamente y a más tardar el día (calendario) 10 del mes siguiente al que se reporta, conforme a los métodos y procedimientos establecidos por la Secretaría de Hacienda.

Los Gerentes, Directores o Rectores de los establecimientos públicos, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en la presente disposición y en la normativa presupuestal, impartirán instrucciones con el fin de que el presupuesto de gastos sea cerrado el último día hábil de cada mes de la vigencia fiscal.

- La información requerida para efectos de la consolidación entre el presupuesto distrital de ingresos y el de los establecimientos públicos, sea enviada oportunamente y a más tardar el día (calendario) 10 del mes siguiente al que se reporta, conforme a los métodos y procedimientos establecidos por la Secretaría de Hacienda.

- Los informes mensuales de ejecución tradicionales firmados por el ordenador del gasto, se presenten a más tardar a los 10 días calendario de cada mes, cumpliendo con las normas orgánicas de presupuesto en materia de clasificación presupuestal y conforme lo establecen las Disposiciones Generales del presente Decreto mediante el cual se aprueba el Presupuesto General de Medellín. El

ordenador del gasto debe garantizar la igualdad de los datos entre los informes tradicionales con los requeridos para efectos de la consolidación entre el presupuesto distrital y el de los Establecimientos Públicos, por lo tanto, los informes tradicionales deben estar diseñados para dar cumplimiento al numeral 1 y 13 del artículo 5° del presente Decreto.

- Los presupuestos sólo se modifican mediante Acuerdos del Concejo y Decretos del Alcalde o Actos administrativos internos del establecimiento público, según el caso y conforme a lo establecido en el presente Decreto.

Acorde con lo anterior, ningún establecimiento público podrá hacer modificaciones a su presupuesto aprobado, sin tener el Acto Administrativo correspondiente debidamente firmado por los servidores competentes.

- Se registren, dentro de los meses correspondientes, todos los Decretos firmados por el Alcalde y Acuerdos del Concejo expedidos y publicados para modificar sus presupuestos.

115. Los recursos recibidos en los Establecimientos Públicos vía transferencias (Distrito, Nación, y otros), se manejarán en el agregado de ingresos corrientes, acorde con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el artículo 10 del Acuerdo 38 de 1997, compilado en el artículo 26 del Decreto 006 de 1998.

116. Convenios. Los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, se incorporarán al presupuesto después de ser firmados; por lo tanto, no serán objeto de presupuestación, excepto los convenios que se encuentren firmados y amparados bajo la modalidad de vigencia futura por parte de la entidad contratante.

117. Los Establecimientos Públicos después del cierre de la vigencia fiscal deben solicitar a la Secretaría de Hacienda la adición de las reservas y/o ajustes presupuestales a que haya lugar y después solicitar la adición de los recursos del balance, toda vez que los mismos resultan de los cierres oficiales de las ejecuciones de ingresos y gastos.

118. El Establecimiento Público, durante todas las operaciones de presupuestación y ejecución realizadas para efectos de consolidación garantizará la igualdad de fondos entre el Presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con la estructura del sistema de información, por lo tanto, el ordenador del gasto debe impartir instrucciones para homologar el sistema interno de procesamiento de información presupuestal que maneja la entidad.

119. Los Establecimientos Públicos no ordenarán pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación.

120. Creación de cargos en los establecimientos públicos del orden distrital: Los Consejos Directivos de los establecimientos públicos del orden distrital, independientemente que estas entidades reciban transferencias distritales o no, al momento de modificar las plantas de personal, deberán contar con el Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

121. Fondos de vivienda de los establecimientos públicos del orden distrital: Los establecimientos públicos del orden distrital, como órganos que hacen parte del presupuesto general, podrán apropiar recursos para financiar los fondos de vivienda para sus servidores, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, los principios presupuestales y según lo establezcan las Leyes o Acuerdos de creación de los mismos preexistentes al Proyecto de Acuerdo de Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

122. Registro de los ingresos recibidos por anticipado: Los ingresos recibidos por anticipado por los establecimientos públicos, presupuestalmente deberán reflejarse en la ejecución de ingresos como un mayor valor recaudado en la vigencia. Dichos recursos, en cumplimiento de los principios presupuestales de anualidad y universalidad, se incorporarán al presupuesto para financiar el gasto autorizado para la vigencia fiscal.

123. Incorporación de recursos APEV: Los recursos que tiene el Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín APEV en la fiducia o quien haga sus veces, destinados a la cancelación del pasivo pensional de los servidores públicos de las Empresas Varias de Medellín ESP, podrán ser adicionados por el Alcalde mediante Decreto al Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, una vez sean exigibles independientemente de la vigencia en que se hayan causado.

XIII. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

124. Aplicación de normas: Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos deberán observar las disposiciones contenidas en el Decreto 006 de 1998 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”; que compila los Acuerdos 52 de 1995, el Acuerdo 38 de 1997 y con fundamento además en el Acuerdo 49 de 2008; Decreto 1075 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del sector Educación”, Resolución Municipal 202050079609 de 2020 y los Actos Administrativos que expida la Administración distrital para tal efecto y demás normas que regulen la materia.

125. Reporte de información en el sistema de información de matrícula SIMAT: Los Rectores y Directores de los establecimientos Educativos, son los responsables de reportar la matrícula a la Secretaría de Educación del Distrito de conformidad con los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 5360 de 2006, en el sistema dispuesto para tal fin.

Igualmente, deberá remitirse la información consignada en el artículo 96 de la Ley 715 de 2001, en los términos allí consagrados so pena de las sanciones establecidas en dicho artículo.

La Secretaría de Educación, es responsable de consolidar la matrícula reportada por los establecimientos educativos y adicionalmente deberán realizar el proceso de depuración de alumnos reportados, con el fin de que la información remitida al Ministerio de Educación Nacional, obedezca a los alumnos realmente atendidos y reportados por cada Establecimiento educativo; y evitar así las reducciones presupuestales en los recursos de los fondos de servicios educativos, generadas por la duplicidad en la información o inconsistencias de la misma.

126. Ejecución de ingresos de los Fondos de Servicios Educativos: La ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, será de caja para los ingresos.

127. Registro de los ingresos por otros servicios complementarios recibidos por anticipado: Los recursos financieros que se obtengan por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos como una sección presupuestal independiente, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, los derechos académicos y servicios complementarios de los ciclos lectivos integrales CLEI de educación de adultos de conformidad con las resoluciones, que sobre tarifas se expidan por parte de la Secretaría de Educación, presupuestalmente deberán reflejarse en la ejecución como un mayor valor recaudado, pero sólo se incorporarán al presupuesto del Fondo de Servicios, en la siguiente vigencia fiscal.

128. Ingresos por concepto de convenios, donaciones y aportes: Los ingresos percibidos por los Fondos de Servicios Educativos, entregados por las entidades públicas o privadas de cualquier orden, para la ejecución de programas educativos, harán parte del Fondo y serán incorporados en su totalidad en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, mediante Acuerdo aprobado por el Consejo Directivo, previa aprobación de la Secretaría de Educación mediante oficio firmado por el ordenador del gasto.

Los ingresos recibidos por los Fondos de Servicios Educativos por el mismo concepto y girados a través del Ministerio de Educación Nacional o la entidad territorial, deberán ser incorporados en el presupuesto de ingresos y gastos del fondo, previa expedición del Decreto de Transferencias y autorización de la Secretaría de Educación mediante oficio firmado por el ordenador del gasto. Estos recursos deberán ejecutarse según los lineamientos que para tal fin expida el Ministerio de Educación Nacional o el ente territorial.

129. Gratuidad Educativa: La gratuidad educativa, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.4.2, se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios.

En consecuencia, los establecimientos educativos estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y básica media.

130. Ingresos por concepto del Sistema General de Participaciones para financiar la Gratuidad Educativa: La gratuidad educativa se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001.

En consonancia con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Los recursos destinados para gratuidad se administrarán a través de los Fondos de Servicios Educativos conforme a lo definido en el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y las normas de contratación vigentes, las que las modifiquen o sustituyan.

En todo caso, los recursos del Sistema General de Participaciones deberán incluirse en los respectivos presupuestos y se administrarán en cuentas independientes de los demás ingresos de los Fondos de Servicios Educativos.

131. Adiciones presupuestales: Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, todo nuevo ingreso que perciban los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Oficiales de Medellín, y que no esté previsto en sus presupuestos, será objeto de una adición presupuestal mediante Acuerdo del Consejo Directivo, previa autorización de la Secretaría de Educación mediante oficio firmado por el ordenador del gasto.

La información que deberá enviarse a la Secretaría de Educación es la siguiente:

- Certificado de disponibilidad de ingresos expedido por el Contador del Fondo de Servicios Educativos, acorde con la normatividad vigente.
- Decreto de transferencia, convenio, contrato o escritura de donación debidamente firmados.

- Los premios otorgados a la Institución Educativa, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor y destinación.

- La ejecución presupuestal de ingresos y gastos (acumulada) del mes inmediatamente anterior a aquel en que se solicita la adición. En el caso de la adición de recursos del balance las ejecuciones presupuestales serán las correspondientes al corte de diciembre 31 de la vigencia anterior, adicionalmente deberá adjuntarse también los extractos bancarios a diciembre 31 con la respectiva conciliación bancaria.

El Consejo Directivo se abstendrá de realizar adiciones al presupuesto por concepto de recursos de balance, en Acuerdos parciales, razón por la cual sólo se expedirá un acto administrativo para tal fin, previa autorización de la Secretaría de Educación de Medellín, durante el primer trimestre de la siguiente vigencia.

- En el caso de la adición de las reservas excepcionales, deberá adjuntarse además Acto administrativo, emitido por el Consejo Directivo y el Ordenador del Gasto, mediante el cual se hayan constituido las reservas excepcionales a diciembre 31, discriminadas por fuentes de financiación.

La adición de los recursos de gratuidad y de los recursos por concepto de derechos académicos que perciban los Establecimientos Educativos que impartan educación para adultos en la tercera jornada, se harán mediante acuerdo del Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, previa autorización de la Secretaría de Educación mediante oficio firmado y radicado por el ordenador del gasto, siempre y cuando esta adición no implique la modificación de los montos totales aprobados en el Acuerdo anual de presupuesto.

La Secretaría de Hacienda una vez aprobada la adición por parte de la Secretaría de Educación procederá a realizar la incorporación de los recursos al Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuando esta adición implique la modificación de los montos totales en los agregados aprobados al presente Decreto.

Para garantizar la ejecución del presupuesto en términos de una adecuada disciplina fiscal, las sobre ejecuciones de las rentas en los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos, excepto las donaciones y transferencias de cualquier tipo, no serán objeto de adición durante la vigencia, no obstante su recaudo deberá reflejarse en la ejecución presupuestal de ingresos.

Las sobre ejecuciones se adicionarán en la vigencia siguiente con el resto de recursos del balance que se generen al final de la vigencia anterior.

La Secretaría de Educación será la responsable de impartir instrucciones a los establecimientos educativos, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en esta disposición.

132. Traslados presupuestales: Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, todo traslado presupuestal que se realice dentro de los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos Oficiales de Medellín, se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la Secretaría de Educación mediante oficio firmado por el ordenador del gasto, en el caso de aquellos traslados que se realicen de funcionamiento para inversión, de inversión para funcionamiento o dentro y entre los rubros de inversión. Para los traslados entre rubros de funcionamiento no se requiere autorización de la Secretaría de Educación.

Para efectos del trámite de los traslados presupuestales, los establecimientos educativos enviarán a la Secretaría de Educación:

- Oficio firmado por el ordenador del gasto.

- Certificado de Disponibilidad de Apropriaciones firmado por el Ordenador del Gasto y el Contador del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente.

La Secretaría de Educación de Medellín se abstendrá de aprobar las solicitudes de traslado presupuestal, presentadas por el ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, si no se adjuntan los documentos a los cuales se hace referencia en el inciso anterior.

La Secretaría de Educación será la responsable de impartir instrucciones a los establecimientos educativos, con el fin darle cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

133. Reducciones presupuestales: Las reducciones presupuestales, financiadas con cualquier tipo de fuente de recursos, se hará mediante Decreto del Alcalde conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Decreto 006 de 1998, previa aprobación de la Secretaría de Educación mediante oficio firmado por el ordenador del gasto.

La Secretaría de Educación será la responsable de impartir instrucciones a los establecimientos educativos, con el fin darle cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

134. Rendimientos financieros y sobre ejecuciones de rentas: Los rendimientos financieros se proyectarán dentro del presupuesto de ingresos de los Fondos de Servicios Educativos de manera razonable y acorde con los recaudos históricos y a las condiciones particulares de cada establecimiento educativo. La Secretaría de Educación impartirá instrucciones al respecto y adicionalmente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los rendimientos financieros que se obtengan con los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, por concepto de gratuidad educativa, deberán ser reinvertidos con la destinación establecida en la Ley 715 de 2001. No obstante, si se sobre ejecutan, serán objeto de adición vía recursos del balance en la vigencia siguiente.

- Los rendimientos financieros que se originen en recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, diferentes a los SGP, deberán ser devueltos a éste y el COMFIS reglamentará el procedimiento requerido. Estos rendimientos, por constituir recaudo de terceros, no serán objeto de incorporación al presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos.

- Los rendimientos financieros que se originen en los convenios y contratos ejecutados por los establecimientos educativos, se incorporarán al presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, conforme lo establezca el convenio o contrato.

Los rendimientos financieros y las sobreejecuciones de cualquier tipo de renta en los establecimientos educativos, no serán objeto de adición durante la vigencia, no obstante su recaudo deberá reflejarse en la ejecución presupuestal de ingresos.

La Secretaría de Educación implementará procedimientos que le permitan verificar que los Rectores o Directores Rurales de los establecimientos Educativos si están cumpliendo con la presente disposición.

135. Desagregación del presupuesto de ingresos y gastos: El Rector o Director Rural de los Fondos de Servicios Educativos, será el responsable de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos, conforme a las cuantías aprobadas, por el Consejo Directivo y en

forma definitiva por el Concejo de la Ciudad, para lo cual expedirá el acto de liquidación antes del 31 de diciembre del año anterior.

El Rector o Director Rural, al preparar el acto de liquidación del presupuesto aprobado para el Fondo de Servicios Educativos tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

136. Acto de liquidación del presupuesto: Una vez el Presupuesto General de Medellín sea aprobado por el Concejo, la Secretaría de Educación impartirá instrucciones para que el presupuesto de cada Fondo de Servicios Educativos sea liquidado, mediante Resolución del Rector o Director Rural, conforme a los montos aprobados por el Concejo.

El Acto de Liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos que será de estricto cumplimiento.

137. Envío del proyecto de presupuesto y sus herramientas conexas: Los Establecimientos Educativos deberán presentar a la Secretaría de Educación para cada vigencia fiscal, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de agosto, el proyecto de presupuesto debidamente aprobado por el Consejo Directivo, de acuerdo con la estructura de ingresos y gastos definida en la Resolución Distrital 202050079609 de 2020 expedida conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Educación.

El Rector o Director Rural enviará, antes del 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, a la Secretaría de Educación, copia de la Resolución de Liquidación, del Plan de Compras (Plan de Adquisiciones), del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI y del Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC).

138. Ejecución de gastos de los fondos de servicios educativos: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Fondo de Servicios Educativos al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en el Acuerdo 49 de 2008.

La ejecución del Presupuesto de Gastos de los Fondos de Servicios Educativos al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

Prohíbese a los ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos, expedir actos administrativos, asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del PAC o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería. Tampoco podrá contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible, y en todo caso cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

139. Prohibición para comprometer recursos de vigencias futuras: Los Fondos de Servicios Educativos, de los establecimientos educativos de la ciudad de Medellín, no podrán comprometer recursos de vigencias futuras.

140. Recaudo de rentas y ordenación de pagos: Corresponde a la Tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

141. Envío de informes de ejecución presupuestal mensual: El Rector o Director Rural de los Fondos de Servicios Educativos, enviará mensualmente durante los primeros diez (10) días hábiles, a la Secretaría de Educación de Medellín, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos acumulada, en los

formatos establecidos para tal fin y adjuntando copia de los actos administrativos de modificación aprobados por el Consejo Directivo.

142. Envío de informes de ejecución presupuestal trimestral: El Rector o Director Rural de los Establecimientos Educativos enviará durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre, a la Secretaría de Educación de Medellín, la conciliación trimestral de los Fondos de Servicios Educativos (enero-marzo; abril-junio; julio-septiembre; octubre-diciembre) entre la ejecución presupuestal por fuentes de recursos y los saldos en bancos al corte trimestral respectivo, justificando y soportando las diferencias que se presenten; ejecución del PAC, programación definitiva y ejecución del plan de compras, en los formatos establecidos para tal fin.

143. Envío de informes de ejecución trimestral de los recursos de gratuidad educativa: El Rector o Director Rural de los Establecimientos Educativos, enviará a la Secretaría de Educación de Medellín durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre, la ejecución presupuestal de los recursos de gratuidad apropiados por los Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que defina el Ministerio de Educación Nacional, en los formatos establecidos para tal fin.

Los recursos de gratuidad deberán ejecutarse, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y las normas que rigen la materia de contratación vigente.

El Alcalde de Medellín, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.4.9 del Decreto 1075 de 2015, a través del Secretario de Educación realizará el seguimiento al uso de tales recursos según las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001, en el Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos (SIFSE).

144. Envío de información contable: El Rector o Director Rural de Establecimientos Educativos enviará trimestralmente a la Secretaría de Educación la información contable de los Fondos de Servicios Educativos, atendiendo los parámetros y fechas fijados para tal fin, en las circulares que expida la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación.

145. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal: Acorde con lo establecido en el Decreto 006 de 1998, la Ley 1952 de 2019 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible. El Rector o Director Rural que lo haga responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

En consecuencia, no se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

146. Reservas presupuestales: Los Fondos de Servicios Educativos podrán constituir reservas presupuestales excepcionales acorde con las disposiciones y parámetros que fije el COMFIS y en el Acuerdo 49 de 2008.

147. Prohibiciones para el ordenador del gasto: Acorde con el artículo 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no podrá:

- Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

- Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás,

independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

- Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.
- Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias.
- Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación.
- Financiar la capacitación de funcionarios.
- Financiar el pago de gastos suntuarios.

148. Recursos del Balance de los Fondos de Servicios Educativos: Los Recursos del Balance hacen parte de los recursos de capital (artículo 27 del Decreto 006 de 1998) y provienen fundamentalmente de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Los Establecimientos Educativos tendrán plazo para solicitar la autorización a la Secretaría de Educación de la adición de los Recursos del Balance, hasta el 30 de marzo de cada vigencia fiscal.

149. Consolidación información presupuestal trimestral: La Secretaría de Educación realizará la consolidación de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos en forma trimestral, la cual mantendrá a disposición de los usuarios de dicha información.

XIV. DISPOSICIONES VARIAS

150. Convenios de concurrencia: En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, el Distrito podrá suscribir contratos de concurrencia para garantizar el pago del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993.

XV. ADOPCIÓN DE NORMAS

151. La Administración distrital adoptará las medidas conducentes a ejecutar el presupuesto aprobado con fundamento en la normatividad que rija la materia.

152. La Administración distrital podrá efectuar las modificaciones presupuestales y los ajustes al sistema de información, relacionadas con la adopción del nuevo catálogo de clasificación presupuestal CCPET para las Entidades Territoriales.

153. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

OSCAR DE JESUS HURTADO PEREZ
Secretario de Hacienda

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo de Planificación y elaboración del presupuesto	Diana Caterine Valderrama, Líder Unidad de Presupuesto	Giovanni Ávila Gomez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera

ANEXO GASTO PÚBLICO SOCIAL 2023

CLASIFICACION SECTORIAL DEL GASTO DE INVERSIÓN - VIGENCIA 2023		
Sector	Presupuesto inicial	% participación
DEFENSA Y SEGURIDAD	172.100.875.447	3,50%
INDUSTRIA Y COMERCIO	98.320.133.291	2,00%
SALUD	1.069.333.999.324	21,77%
COMUNICACIONES	12.500.000.000	0,25%
ENERGÍA	90.900.000.000	1,85%
EDUCACIÓN	1.883.079.799.128	38,34%
JUSTICIA	106.376.903.977	2,17%
MEDIO AMBIENTE	201.722.916.556	4,11%
AGROPECUARIO	8.873.064.663	0,18%
SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE	285.604.742.717	5,82%
VIVIENDA	164.205.063.433	3,34%
DESARROLLO COMUNITARIO	524.856.229.403	10,69%
ARTE Y CULTURA	121.000.376.132	2,46%
RECREACIÓN Y DEPORTE	148.514.983.382	3,02%
OTROS SECTORES (PREVENCION Y ATENCIÓN DE DESASTRES)	24.000.000.000	0,49%
TOTAL ADMINISTRACIÓN	4.911.389.087.453	100%

ACUERDO 63 DE 2022 (24 DE OCTUBRE)

"Por medio del cual se promueve la iniciativa sobre la empatía y el bienestar animal para los establecimientos educativos oficiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012,

ACUERDA

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación. Promover la implementación de iniciativas sobre la empatía y el bienestar animal para los establecimientos educativos oficiales de preescolar, básica y media del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como un espacio de aprendizaje y reflexión frente a las interacciones entre humanos y animales que contribuya al bienestar general y la convivencia armónica a través del fortalecimiento de la Ruta de Medio Ambiente del programa Jornada Complementaria de conformidad con el acuerdo municipal 50 de 2014 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen y sustituyan.

Artículo 2º. Población objetivo. Esta iniciativa está dirigida a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus corregimientos.

Artículo 3º. Definiciones. Para los efectos de este acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Empatía:** Es la capacidad socioemocional de sentir algo similar o compatible con lo que otros están sintiendo. Es una conexión emocional con los demás, sean humanos o sean animales.
- **Sensibilización:** Es la generación de conciencia respecto de la interacción humano-animal a través de acciones educativas de diferente índole.
- **Formación:** Alude a la educación que busca formar integralmente al ser humano fortaleciendo su ser y sus competencias.
- **Antropocentrismo:** Son las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la especie humana como el centro y medida de las interacciones con las otras especies animales.
- **Antropomorfismo y humanización animal:** Son aquellas acciones y estrategias que no explican los comportamientos de distintas especies animales según su propia naturaleza, sino que los atribuyen o explican a través de conductas, formas o cualidades humanas.
- **Especismo:** Es la presunción de superioridad humana sobre otras especies animales.

Artículo 4°. Temáticas del proyecto de empatía animal. El Distrito Especial de Medellín, a través de la Secretaría de Educación promoverá que la iniciativa sobre la empatía y el bienestar animal contenga, desde su diseño hasta su implementación, algunas de las siguientes temáticas:

1. Reconocimiento de emociones en animales,
2. Evitación del antropocentrismo, antropomorfismo, humanización animal y del especismo,
3. El dolor en animales,
4. Cuidado responsable de animales domésticos, con énfasis en animales de compañía y promoción de la adopción,
5. Protección de animales silvestres y de sus ecosistemas,
6. Normatividad frente al maltrato de animales,
7. Identificación y rechazo de situaciones de maltrato de animales.

Parágrafo 1. Las temáticas se desarrollarán teniendo en cuenta el nivel educativo entre: preescolar, básica y media.

Parágrafo 2. La implementación de las temáticas propuestas, en todo caso, respetarán la autonomía institucional y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de cada establecimiento educativo oficial.

Artículo 5°. Procesos de Aprendizaje. El Distrito Especial de Medellín, a través de la Secretaría de Educación, con el apoyo y fundamentación técnica de la Secretaría de Medio Ambiente, llevará a cabo procesos de aprendizaje de asistencia voluntaria dirigidos a docentes y directivos docentes interesados en el objeto de este Acuerdo.

Parágrafo. En caso de que los establecimientos educativos privados manifiesten su intención en el objeto de este Acuerdo podrán tomar parte en estos procesos de aprendizaje a través de la asistencia técnica de la Secretaría de Educación.

Artículo 6°. Responsables. El Distrito Especial de Medellín, a través de la Secretaría de Educación y con apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente - dependencia especializada en protección y bienestar animal - de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 23, 37 y 40 del decreto municipal 0863 de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen y sustituyan, coordinará el diseño y validación de la iniciativa de empatía y bienestar animal a través del fortalecimiento de la Ruta de Medio Ambiente del programa Jornada Complementaria, teniendo en cuenta las temáticas descritas en el artículo 4° del presente acuerdo.

Parágrafo: La Secretaría de Educación buscará llevar a cabo alianzas con instituciones de educación superior a nivel nacional o internacional al igual que con organizaciones sin ánimo de lucro que posean trayectoria en la aplicación de contenidos que promuevan la empatía y el bienestar hacia los animales con el objetivo de validar y robustecer la iniciativa de empatía animal según las condiciones específicas del Distrito Especial de Medellín.

Artículo 7°. Financiación. El Distrito Especial de Medellín, a través de la Secretaría de Educación dispondrá la asignación, reorganización y redistribución de los recursos físicos, humanos y presupuestales, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo municipal 50 de 2014 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen y sustituyan.

Parágrafo: En todo caso, los mecanismos y estrategias de financiación identificadas, consultarán las proyecciones fiscales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, los Planes Plurianuales de Inversión del Plan de Desarrollo y las apropiaciones incorporadas anualmente en el presupuesto general del Distrito especial de Medellín, en consonancia con las asignaciones priorizadas en cada Plan Operativo Anual de Inversiones.

Artículo 8°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Medellín.

Dado en Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2022.

Presidente
LUCAS CAÑAS JARAMILLO

Secretario General (E)
CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta de plenaria 525 del 24 de octubre de 2022.

Secretario General (E)
CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO

ACUERDO 64 DE 2022 (29 DE OCTUBRE)

“Por medio del cual se institucionaliza el Programa “Agentes infantiles y juveniles de educación vial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones Constitucionales en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política y las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Institucionalizar el Programa “Agentes Infantiles y Juveniles de Educación Vial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”, dirigido a la comunidad en general y en especial a la población estudiantil de niños, niñas, adolescentes entre los 7 y 13 años de edad y jóvenes entre los 14 y 17 años, de los establecimientos educativos del Distrito de Medellín.

Los y las jóvenes estudiantes de grados 10 y 11 que sean parte de este Programa, podrán homologar su servicio social obligatorio impartiendo la enseñanza de la educación vial al alumnado de grados inferiores. De manera que, a través de la participación en este Programa, previa certificación de la Secretaría de Movilidad, se podrá hacer reconocimiento de horas de servicio prestado como parte de las horas del servicio social obligatorio.

PARÁGRAFO: Este programa no configura ningún tipo de trabajo infantil o relación laboral y se hace con fines pedagógicos y cívicos en pro de dar cumplimiento a cabalidad con la Constitución de Colombia, con la Ley 1098 de 2006 -Código de Infancia y Adolescencia- y con la Ley 1503 de 2011. Este Programa es de tipo pedagógico y no contempla la obligación de realizar acciones propias de los agentes de tránsito estatales.

ARTÍCULO 2. El objetivo general del Programa es fortalecer las competencias de niñas, niños, adolescentes (entre 7 y 13 años) y jóvenes (entre 14 y 17 años) en materia de educación vial, a través de capacitación y acompañamiento para realizar acciones de formación en instituciones educativas y/o en ferias de servicios o actividades comunitarias que se acuerden con la Administración Distrital y las organizaciones comunitarias en el marco del servicio social, sobre movilidad segura y sostenible, que contribuyan a la disminución de los altos índices de incidentalidad y a la transformación cultural hacia el respeto por las normas de movilidad en el Distrito de Medellín.

ARTÍCULO 3. Las estrategias a desarrollar para el logro del objetivo general serán las siguientes:

- **Formación de formadores:** Los agentes Infantiles y juveniles de educación vial serán formados por profesionales de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en las áreas de movilidad segura y sostenible y demás temas de interés, que les permitan formar a otros niños, niñas, adolescentes y jóvenes en cumplimiento de su labor cívica.
- **Difusión:** Los agentes infantiles y juveniles de educación vial podrán ser replicadores de la información en instituciones educativas del Distrito de Medellín, previa autorización de sus familiares y/o cuidadores/as.
- **Acompañamiento:** Los agentes infantiles y juveniles de educación vial serán acompañados por agentes de tránsito. Se realizará ceremonia de graduación de los agentes infantiles y juveniles a fin de obtener un mayor compromiso a su labor cívica.

- **Proyección:** Los agentes infantiles y juveniles de educación vial podrán proyectarse en actividades culturales y recreativas que les permitan fortalecer los valores en materia de seguridad y responsabilidad vial.
- **Fortalecimiento:** Los agentes infantiles y juveniles de educación vial prestarán apoyo al Parque Educativo de Movilidad de Medellín y servirán de apoyo a la sección de control de la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín, realizando una labor pedagógica.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Movilidad incluirá dentro de los temas de formación a los agentes infantiles y juveniles de educación vial, la enseñanza de acciones para evitar el atropellamiento de la fauna silvestre, exótica y doméstica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO 4. Los agentes infantiles y juveniles deberán ajustarse a un reglamento interno, que será expedido por la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín antes de iniciar con la ejecución del programa.

ARTÍCULO 5. La Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín suministrará los recursos humanos, pedagógicos y logísticos necesarios para la implementación del Programa.

ARTÍCULO 6. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín constituirá una póliza que cubra los riesgos de accidentalidad y la responsabilidad civil extracontractual, para los agentes infantiles y juveniles de educación vial que participen del programa.

ARTÍCULO 7. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín carnetizará al grupo de agentes infantiles y juveniles de educación vial como medio de identificación y de motivación, incentivando la participación en el programa. Con el carné podrán acceder a beneficios no económicos, tales como ingreso a actividades culturales y recreativas Distrito de Medellín, entre ellos el ingreso a Metro Parques.

ARTICULO 8. El 19 de abril además de celebrarse el día clásico del Agente de Tránsito, se celebrará también el día del Agente Infantil y Juvenil de Educación Vial en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO 9. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Movilidad dotará de stock de uniformes a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hagan parte del programa, de acuerdo con la priorización y disponibilidad de recursos del presupuesto apropiado.

ARTÍCULO 10. La Secretaría de Movilidad dispondrá de un espacio físico al interior de sus instalaciones para que sea utilizado como oficina del programa de Agentes Infantiles y Juveniles de Tránsito.

ARTICULO 11. La Secretaría de Movilidad liderará una mesa de trabajo en la que participarán la Secretaría de Educación, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia, y la Secretaría de la Juventud, con el objetivo de fortalecer el programa de Agentes Infantiles y Juveniles de educación vial, promover estrategias de convocatoria, diseñar el plan de formación y acordar beneficios para los participantes del programa.

ARTICULO 12. Los recursos que se asignen a la ejecución del presente Acuerdo serán los priorizados anualmente en cada Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI-, conforme a los lineamientos del Plan Financiero y a la estructuración programática del Plan Plurianual de Inversión del Plan de Desarrollo Municipal y estarán limitadas a la disponibilidad de recursos apropiados en el presupuesto general del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

aprobado por el Concejo de Medellín.

El presupuesto asignado para la implementación del Programa será dirigido a la Secretaría de Movilidad como dependencia responsable.

ARTÍCULO 13. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de octubre de (2022).

Presidente
LUCAS CAÑAS JARAMILLO

Secretario General (E)
CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta de plenaria 530 del 29 de octubre de 2022.

Secretario General (E)
CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO

ACUERDO 65 DE 2022 (28 DE NOVIEMBRE)

“Por medio del cual se fija el incremento salarial que regirá en el año 2023”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política,

ACUERDA:

Artículo 1. El incremento al salario básico mensual para el año 2023, de los empleados públicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Nivel Central, y de la Personería de Medellín, la Contraloría General de Medellín y el Concejo de Medellín, corresponderá al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más el 2.0 %. En caso que el incremento de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva que expida el Gobierno Nacional para el año 2023 sea superior, la Administración Distrital se acogerá al mismo, siempre y cuando se respeten los indicadores de Ley.

Parágrafo 1. El incremento salarial se efectuará con sujeción al límite máximo salarial que sea fijado por el Gobierno Nacional para el año 2023; siendo así, a los empleados públicos que en el año 2022, tienen un salario básico mensual más próximo o equivalente al tope del límite salarial del presente año, inicialmente se les reajustará el salario con el porcentaje de IPC y una vez el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales del año 2023, se les aplicará el porcentaje que falta, para completar el 2.0% restante. Sin que, en todo caso, dicho incremento supere los topes máximos salariales.

Parágrafo 2. El presente incremento salarial se aplicará a los empleados públicos que estén devengando una asignación personalizada, y que actualmente están superando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con el Concepto 20136000174521 de 2013, proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo 3: Los empleados públicos con asignación personalizada o cuyo salario esté superando los topes máximos salariales, lo conservarán mientras permanezcan en el respectivo cargo del cual son titulares, una vez desvinculados, la asignación de quienes ingresen al servicio público en dichos cargos o los empleados públicos que sean encargados o comisionados, en ningún caso podrá superar los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 4. El presente incremento salarial, se aplicará a los Docentes Distritales financiados parcialmente con recursos propios y del Sistema General de Participaciones y al personal administrativo (SGP) de la Secretaría de Educación de Medellín.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Acuerdo no comprenden a los Trabajadores Oficiales, quienes se encuentran cobijados por la Convención Colectiva de Trabajo.

Artículo 3. Autorícese al señor Alcalde Distrital de Medellín, para realizar los traslados presupuestales que demande el cumplimiento del incremento salarial dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surtirá efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2023.
Dado en Medellín a los 28 días del mes de noviembre de dos mil veintidós 2022.

_____ Presidente

LUCAS CAÑAS JARAMILLO

_____ Secretario (E)

CONRADO TORRES GRACIANO

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debate en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como constan en acta de sesión plenaria Nro. 553 del 28 de noviembre de 2022.

_____ Secretario (E).

CONRADO TORRES GRACIANO